BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 19
de diciembre de 2005

Año CXIII
Número 30.804

Precio $ 0,70

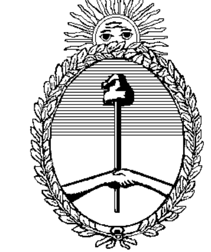

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

DECRETOS

ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA
1604/2005
Ratifícanse el Acta de Compromiso, el Acta de Entendimiento y el Acta de Acuerdo que fueron suscriptas por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina y el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay, con la finalidad de llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la terminación definitiva del emprendimiento de la Central Hidroeléctrica Yacyretá. 1

RESOLUCIONES

ADHESIONES OFICIALES
1503/2005-SG
Declárase de interés nacional las “XIX Jornadas Argentinas de Ingeniería Estructural”, a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata. 12

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES
15.500/2005-APE
Modifícase la Resolución Nº 13.333/2005, referida a los programas de adherencia y seguimiento de pacientes con cobertura a través del Fondo Solidario de Retribución. 6

ASIGNACIONES FAMILIARES
683/2005-ANSES
Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares. 5

684/2005-ANSES
Incorpórase un empleador al Sistema Unico de la Seguridad Social. 5

687/2005-ANSES
Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares. 6

COMERCIO EXTERIOR
21/2005-MEP
Dispónese el cierre de una investigación sobre operaciones con artículos sanitarios de cerámica originarios de las Repúblicas Federativa del Brasil y Oriental del Uruguay. 13

22/2005-MEP
Declárase procedente la apertura de examen de la medida aplicada mediante la Resolución Nº 103/2002 del ex Ministerio de la Producción, referida a operaciones con hornos microondas mecánicos y digitales originarios de la República Popular China. 13

DEFENSA DEL CONSUMIDOR
7/2005-SICPME
Certificación Obligatoria de Requisitos Esenciales de Seguridad para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas. Suspéndense por un plazo de ciento veinte días determinados Artículos de la Resolución Nº 153/2005 y la aplicación de la Disposición Conjunta Nº 15 de la Subsecretaría de Industria y Nº 18 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, de fecha 26 de septiembre de 2005 y la Disposición Conjunta Nº 18 de la Subsecretaría de Industria y Nº 21 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, de fecha 2 de noviembre de 2005. 10

FIESTAS NACIONALES
1530/2005-SG
Declárase de interés nacional la “Fiesta Nacional del Holando”, a desarrollarse en la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires. 12

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
20/2005-MEP
Acéptase la renuncia de la Subsecretaria de Defensa del Consumidor, de la Secretaría de Coordinación Técnica. 12

Continúa en página 2

DECRETOS

ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

Decreto 1604/2005

Ratifícanse el Acta de Compromiso, el Acta de Entendimiento y el Acta de Acuerdo que fueron suscriptas por el Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina y el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay, con la finalidad de llevar a cabo las acciones necesarias para lograr la terminación definitiva del emprendimiento de la Central Hidroeléctrica Yacyretá.

Bs. As., 15/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0402943/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º de la Ley Nº 20.646 se aprobó el “TRATADO DE YACYRETA” suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DEL PARAGUAY con fecha 3 de diciembre de 1973, y los canjes de notas complementarios del mismo.

Que el Decreto Nº 27 de fecha 27 de mayo de 2003, en su Artículo 7º, establece que al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS le corresponden todas las competencias asignadas por el TRATADO DE YACYRETA y, además de ello, por el Artículo 9º queda facultado para dictar las normas e impartir las directivas que en los aspectos técnicos, económicos y de personal se requieran para el adecuado cumplimiento de la obra y de los objetivos de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA.

Que existe en las Altas Partes Contratantes del Tratado la firme voluntad de llevar a cabo todas las acciones necesarias para lograr en el menor tiempo posible la terminación definitiva del emprendimiento de la Central Hidroeléctrica YACYRETA.

Que en tal sentido, con fecha 29 de diciembre de 2003 y posteriormente, con fecha 4 de mayo de 2004, ambos Estados suscribieron sendas Actas Acuerdo, en el marco del TRATADO DE YACYRETA, mediante las cuales se instruyó a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA con relación a la presentación de un Plan General de Terminación del Proyecto.

Que en el Punto 5 del Acta Acuerdo de fecha 4 de mayo de 2004 se estableció la necesidad de realizar las gestiones que garanticen, en el menor plazo posible, la disponibilidad de fondos que posibilite la ejecución de todas las obras y acciones previstas en el PLAN DE TERMINACION YACYRETA.

Que a través del Punto 11 del Acta Acuerdo citada en el considerando anterior, se instruyó a la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, a adoptar todas las medidas necesarias para la elevación parcial del nivel de operación del embalse en el menor tiempo posible.

Que con fecha 21 de mayo de 2004, en cumplimiento de las Actas Acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2003 y de fecha 4 de mayo de 2004, el COMITE EJECUTIVO de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, en uso de sus atribuciones y facultades, dictó la Resolución C.E. Nº 5752/04, mediante la cual propuso al CONSEJO DE ADMINISTRACION de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, la aprobación del “Listado de obras y acciones faltantes para la terminación del Proyecto Yacyretá”, denominado “PLAN DE TERMINACION YACYRETA, VERSION FINAL, OBRAS Y ACCIONES”.

Que, con fecha 27 de mayo de 2004, el CONSEJO DE ADMINISTRACION de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, dictó la Resolución C.A. Nº 1530/04, aprobando el “Listado de obras y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Pág.

PAPEL PRENSA
19/2005-MEP
Acéptase la renuncia de un Director Titular en representación de las acciones Clase “B” del Estado Nacional en la citada Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Forestal y de Mandatos. 12

SEGURIDAD SOCIAL
General 1978-AFIP
Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico. Tratamiento en el impuesto a las ganancias. Ley Nº 26.063. Su reglamentación. 9

TELECOMUNICACIONES
339/2005-SC
Declárase la caducidad de la licencia otorgada a Ellipso de Argentina S.R.L. mediante Resolución Nº 4272 de fecha 1 de diciembre de 1999. 6

340/2005-SC
Otórgase a Teledifusora S.A. Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones. 8

341/2005-SC
Otórgase a Surbas S.A. Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones. 8

342/2005-SC
Otórgase a SGC S.A. Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones. 7

343/2005-SC
Apruébase el cronograma para la devolución de frecuencias por parte de Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. y Telefónica Móviles S.A. 8

DISPOSICIONES

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
756/2005-AFIP
Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación. 14

757/2005-AFIP
Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación. 16

758/2005-AFIP
Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación. 18

759/2005-AFIP
Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación. 19

760/2005-AFIP
Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación. 20

761/2005-AFIP
Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación. 22

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
807/2005-RNPACP
Incorporación en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XVI, Sección 11ª, Placas Provisorias para Automotores en Tránsito en la República Argentina. 14

CONCURSOS OFICIALES

Nuevos 26

AVISOS OFICIALES

Nuevos 26

Anteriores 31

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO 35

acciones faltantes para la terminación del Proyecto Yacyretá” bajo la denominación de “PLAN DE TERMINACION YACYRETA VERSION FINAL, OBRAS Y ACCIONES”.

Que, mediante el ACTA ACUERDO de fecha 31 de agosto de 2004, se aprueba “Listado de Obras y Acciones Faltantes para la Terminación del Proyecto Yacyretá” y costos asociados correspondiente al PLAN DE TERMINACION YACYRETA (PTY), que cuenta con la aprobación previa por parte de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA en virtud de lo dispuesto por la Resolución del CONSEJO DE ADMINISTRACION C.A. Nº 1530/04 y por la Resolución del COMITE EJECUTIVO C.E. Nº 5752/04.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 1º del Decreto Nº 1189 de fecha 7 de septiembre de 2004, procedió a ratificar en todos sus términos, el ACTA ACUERDO de fecha 29 de diciembre de 2003 y el ACTA ACUERDO, de fecha 31 de agosto de 2004 — mediante la cual se aprobó el PLAN DE TERMINACION YACYRETA (PTY) —, que fue suscripto entre el MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA y el MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, las que como ANEXOS I y II forman parte integrante del mencionado Decreto, procediendo a su vez a instruir al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a incluir en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2005 y subsiguientes la correspondiente asistencia financiera que resulte necesaria para poder cumplimentar el PLAN DE TERMINACION YACYRETA (PTY).

Que procediendo en igual forma, el PODER EJECUTIVO de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, dictó el Decreto Nº 3386 de fecha 16 de septiembre de 2004, por el cual ratificó en todos sus términos el “ACTA ACUERDO” de fecha 31 de agosto de 2004.

Que con fecha 5 de enero de 2005, se formalizo un “ACTA DE COMPROMISO” que fuera rubricada por el MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA y el MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, mediante la cual, se acordó instruir a los Señores Directores y Consejeros a adoptar las resoluciones que sean necesarias, en plazos perentorios, a los fines de concretar las obras y acciones que surgen detallados en los Apartados 1. 2. y 3. de la referida “Acta de Compromiso”.

Que con fecha 25 de Febrero de 2005, se formalizó un “ACTA DE ENTENDIMIENTO” rubricada por el MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA y el MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES de la REPUBLICA DEL PARAGUAY y además suscripta por distintas Autoridades Nacionales, Provinciales, Departamentales y Municipales de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, habiendo manifestado en ese acto apoyo y acompañamiento a la Entidad Binacional Yacyretá en el cometido de terminar el emprendimiento hidroeléctrico, conforme a sus respectivos ámbitos de incumbencia.

Que por otra parte, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto Nº 1440 de fecha 22 de noviembre de 2005, aprobó el Contrato de Fideicomiso Público de Administración “Plan de Terminación de Yacyretá” de fecha 29 de abril de 2005, suscripto por la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA como fiduciante, en el que actuará como fiduciario el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA (BICE S.A.).

Que con fecha 25 de noviembre de 2005, se formalizó una nueva ACTA DE ACUERDO, entre el MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA y el MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, en cuyo Considerando d. se establece que hasta tanto se acuerden los aspectos inherentes al Anexo “C” del Tratado, se estima importante anticipar parcialmente un pago a la REPUBLICA DEL PARAGUAY con cargo a los créditos originados por aplicación de lo establecido en el Numeral V.1 del Anexo C del TRATADO DE YACYRETA – Compensación por Cesión de Energía.

Que en ese sentido, mediante el Punto 1. de la referida ACTA DE ACUERDO el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA asume el compromiso de abonar a la REPUBLICA DEL PARAGUAY, dentro de los TREINTA (30) días corridos de la ratificación de la misma por los respectivos Gobiernos y conforme a sus normativas vigentes, la suma de VEINTE MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 20.000.000,00) en carácter de pago a cuenta por el concepto de compensación por Cesión de Energía establecido en el Numeral V.1 del Anexo “C” del TRATADO DE YACYRETA, el que será actualizado de acuerdo a la Planilla 2 del Anexo “C” del TRATADO DE YACYRETA y descontado en el período 2006 - 2008, conforme a las acreencias que corresponden a la REPUBLICA DEL PARAGUAY por el mencionado concepto, luego de suscribirse los acuerdos respecto al pago de las Compensaciones a las Altas Partes Contratantes, en el marco del Acta de Acuerdo de Ministros del 29 de diciembre de 2003.

Que por el Punto 2. del ACTA DE ACUERDO de fecha 25 de noviembre de 2005, se instruyó a los Directores y Consejeros de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, en concordancia con lo indicado en el Numeral 11 del ACTA ACUERDO de fecha 4 de mayo de 2004, a adoptar todas las medidas necesarias para concluir las obras de readecuación urbana de la Zona Baja de Encarnación (Contrato Nº 441/05 – Código PTY D O 137), las expropiaciones, las acciones sociales y ambientales imprescindibles incluidas en el Plan de Terminación de Yacyretá, que permitan elevar el nivel de operación del embalse a la cota 78 msnm en el eje Encarnación – Posadas, concluidas las mismas.

Que en su condición de Altas Partes Contratantes del TRATADO DE YACYRETA es intención de los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y de la REPUBLICA DEL PARAGUAY ratificar todo lo actuado hasta el presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCION tomó la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 20.646 y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse en todos sus términos, el ACTA DE COMPROMISO de fecha 5 de enero de 2005; el ACTA DE ENTENDIMIENTO de fecha 25 de febrero de 2005, y el ACTA DE ACUERDO de fecha 25 de noviembre de 2005, que fueran suscriptas por el MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de la REPUBLICA ARGENTINA y el MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, las que en copia autenticada y como ANEXOS I, II y III forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Instrúyese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a adoptar los recaudos administrativos y legales que resulten pertinentes implementar a los fines de cumplir, en tiempo y forma, lo dispuesto en las actas que se ratifican en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

ACTA DE COMPROMISO

ENTRE LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

TENIENDO PRESENTE: Las Declaraciones Conjuntas formuladas por los Presidentes de la República del Paraguay, Dr. Nicanor Duarte Frutos, y de la República Argentina, Dr. Néstor Kirchner, los días 1º de

junio de 2003 y 17 de diciembre de 2003; el Memorandum de Entendimiento entre los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Argentina, suscrito por los respectivos Cancilleres en igual fecha; las Actas de Acuerdo suscriptas por los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, los días 29 de diciembre de 2003, 4 de mayo de 2004 y 31 de agosto de 2004, en el marco del Tratado de YACYRETA; los Decretos Nºs 1189 del 7 de septiembre de 2004 del Gobierno de la República Argentina y 3.386 del 16 de septiembre de 2004 del Gobierno de la República del Paraguay, por los que se ratifica la aprobación del "Listado de Obras y Acciones Faltantes para la Terminación del Proyecto Yacyretá" y costos asociados correspondientes al PLAN DE TERMINACION DE YACYRETA, y

CONSIDERANDO:

a. Que se implementó el mecanismo de funcionamiento del Grupo de Trabajo de diálogo y negociación sobre los diversos aspectos pendientes de actualización y/o definición relacionados con el Tratado de Yacyretá, cuyo listado está contenido en el Acta de Acuerdo del 29-12-03, con la formación de los 3 niveles.

b. Que los Ministros firmantes, responsables de la Coordinación Bilateral de las Altas Partes aprobaron la integración de los Grupos de Estudios Técnicos del nivel 3, los que elaboraron y elevaron sus propuestas de conclusiones al Grupo Negociador.

c. Que el Grupo de Negociación, basado en los informes de los Subgrupos de Estudios Técnicos, ha realizado numerosas reuniones en cumplimiento de la misión encomendada, habiéndose identificado puntos de coincidencia así como otros que requieren mayor profundización y análisis.

d. Que en cumplimiento a lo acordado, los Ministros Signatarios aprobaron el "Listado de Obras y Acciones Faltantes para la Terminación del Proyecto YACYRETA" y costos asociados, siendo ratificado el mismo por los respectivos Gobiernos, mediante sendos Decretos dictados en ambos países.

e. Que en la Quinta Reunión de Alto Nivel celebrada en Washington en fechas 9 y 10 de septiembre de 2004, con la presencia de los Ministros Firmantes, los representantes del Banco Mundial y del Banco Interamericano de Desarrollo, manifestaron su conformidad con el Plan de Terminación de Yacyretá, y coincidieron en que deben efectuarse acciones tendientes a superar las dificultades que han demorado la conclusión oportuna del Proyecto.

g. Que en cumplimiento de lo acordado en la mencionada reunión de Alto Nivel, en fecha 15 de octubre de 2004 fueron presentados al BID todos los documentos referentes al Plan de Terminación de Obras, incluyendo el Cronograma Físico y Financiero de ejecución de las obras, cuya conclusión se prevé para diciembre de 2008.

h. Que el gobierno de Argentina ha cumplimentado con los compromisos oportunamente contraídos de: 1) garantizar el financiamiento del PTY aprobado en la Ley de Presupuesto del año 2005 que asigna los recursos dinerarios pertinentes; 2) de pagar la deuda histórica y la que se genera en tiempo presente por el concepto de percepción de anticipos a cuenta de las "compensaciones por cesión de energía, territorio inundado, resarcimiento y utilidades" (Punto 2 de la Nota Reversal 09-01-1992; 3) de desafectar a la EBY de los efectos que resultan de la aplicación de la Resolución de la Secretaría de Energía de la República Argentina Nº 406/2003 por la liquidación de sus ventas al mercado argentino por intermedio de EBISA, desde el inicio de su vigencia, recomponiendo las acreencias por su impacto.

i. Que la implementación y puesta en marcha del referido Plan, ha experimentado ciertos retrasos por lo que se hace necesario adoptar medidas que permitan recuperar los avances previstos, iniciando en el menor tiempo posible la ejecución de las obras y acciones planificadas.

j. Que en función de la puesta en marcha del PTY y de los estudios pendientes deberá establecerse una nueva fecha para concensuar sobre los temas pendientes en el Acta de Acuerdo del 29-12-03.

En consecuencia los Señores Ministros acuerdan:

1. Instruir a los Directores y Consejeros de la Entidad Binacional Yacyretá a adoptar las resoluciones que sean necesarias, en plazos perentorios, para que:

a. Se inicien las obras de protección del Valle del Arroyo Aguapey-Etapa I- antes del 30 de marzo de 2005.

b. El Fideicomiso para administrar los fondos del Plan de Terminación de Obras, esté operable antes de la finalización del mes de febrero de 2005.

c. Se inicien las obras de los accesos viales a Encarnación antes del 30 de marzo de 2005.

d. Se inicien las obras componentes del Tratamiento Costero de Encarnación antes del 30 de abril de 2005.

e. Se inicien las obras del Hospital Regional de Encarnación antes del 28 de febrero de 2005.

f. Se reinicien las obras para la terminación del Matadero Municipal y el Edificio de la Gobernación de Itapúa antes del 28 de febrero de 2005.

g. Se defina el esquema de fiscalización de las obras antes del 28 de febrero de 2005.

h. Se proceda a la revisión y eventual readecuación del Cronograma de ejecución Físico y Financiero de las obras manteniendo la meta de concluir: el Plan hasta diciembre de 2008.

i. Se complete la totalidad de las acciones y la puesta en marcha de la nueva Estructura Gerencial del Plan de Terminación de Obras, antes del 31 de marzo de 2005.

j. Se viabilice en el menor plazo posible, la disponibilidad de fondos que conlleve a la ejecución de todas las obras y acciones previstas en el Pan de Terminación de Yacyretá de acuerdo a lo mencionado en el Decreto del Gobierno de la Rca. Argentina Nº 1189 por el cual se compromete a la asistencia financiera para cumplimentar dicho Plan.

k. Se concreten en un plazo de 90 días las obras de readecuación de la zona baja de Encarnación como así mismo la rehabilitación de las obras de saneamiento que permitirán la elevación gradual del embalse durante el año 2005.

2. Instruir a los Directores y a los Consejeros de la Entidad Binacional Yacyretá, integrantes del Nivel 2- Grupo Negociador - a participar en forma activa en las tareas del mismo.

3. Instruir a los integrantes del Nivel 2, a intensificar los esfuerzos, fijándose como meta llegar a los acuerdos sobre los siguientes temas contenidos en el Acta de Acuerdo del 29 de diciembre de 2003, antes de 30 de junio de 2005:

a. Anexo A -Estatuto de la EBY.

b. Anexo B-Terminación de Obras-Construcción de la Central Hidroeléctrica del Brazo Añá-Cuá-Opciones de abastecimiento para la ANDE.

c. Anexo C - Deuda de la EBY - Condiciones de abastecimiento-Costo del Servicio de Electricidad-Compensación a las Altas Partes Contratantes- Ingresos- Financiamiento y Garantía a los créditos necesarios para la terminación de obras- Integración del Capital de ANDE- Plan para la revisión del Anexo.

4. Instruir a los Directores y Consejeros de la Entidad Binacional Yacyretá a adoptar todas las medidas que fueren necesarias con el objeto de mantener y cumplir la meta de elevar el embalse a la cota 83msnm en diciembre de 2008, luego de la ejecución de las obras, expropiaciones, acciones sociales y ambientales que forman parte del Plan de Terminación aprobado.

Suscripta en la Ciudad de Buenos Aires el 5 de enero de 2005, en dos ejemplares de un mismo tenor.

Arq. JULIO MIGUEL DEVIDO
Ministro de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios de la
República Argentina

Dr. JOSE ALBERTO ALDERETE
Ministro de Obras Públicas
y Comunicaciones de la
República del Paraguay

ANEXO II

ACTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LAS AUTORIDADES NACIONALES, PROVINCIALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ha transcurrido poco más de un año desde que los Presidentes de la República del Paraguay, Dr. Nicanor DUARTE FRUTOS y de la República Argentina, Dr. Néstor KIRCHNER, resolvieron impulsar los acuerdos políticos, técnicos y financieros que permitieran lograr en el menor tiempo posible la terminación del Proyecto Hidroeléctrico Yacyretá, convencidos de los beneficios sociales a largo plazo que provocaría para ambos países, y en especial en la zona de influencia, la elevación de la altura del embalse a su cota original de diseño y el pleno cumplimiento de los objetivos previstos por el Tratado de Yacyretá, y con la convicción de que el debido tratamiento a las cuestiones sociales y ambientales sólo será sustentable en el tiempo si se dispone de los ingresos que generará el proyecto una vez concluido.

Como resultado de dicho mandato, de los acuerdos celebrados en consecuencia por los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones del Paraguay, Dr. José A. ALDERETE, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Argentina, Arq. Julio M. DE VIDO, de las instrucciones de ellos emanadas

y de las acciones concretadas por consiguiente por la Entidad Binacional Yacyretá, se cuenta con el Plan de Terminación de Obras y Acciones, ratificado por Decreto de ambos Gobiernos, con la meta de concluirlas para fines de 2008, permitiendo la elevación gradual del embalse durante el año 2005. Y también garantizado su financiamiento con recursos aportados por la Argentina y por un préstamo del BID en vigencia.

Por su parte, las Gobiernos Provinciales, Departamentales y Municipales de ambos países, aquí presentes, que pertenecen a la zona donde se experimenta la más importante afectación del emprendimiento, consideran que a través de la ejecución de las obras, expropiaciones y demás acciones que componen el Plan de Terminación de Yacyretá, podrá brindarse un tratamiento apropiado a las cuestiones sociales y ambientales y vislumbran la posibilidad histórica de que, mediante su implementación, pueda estimularse a las fuerzas económicas y sociales de modo de convertir al Proyecto, finalmente, en motor de cambio y de progreso.

Por ello, han acordado su participación en la implementación de las acciones del Plan mediante Convenios Marcos de Cooperación, suscriptos con la Entidad Binacional Yacyretá, que enumeran los diversos ámbitos y alcances de su actuación con relación a los aspectos sociales, ambientales, de infraestructura, fortalecimiento institucional, salud, educación y desarrollo urbano entre otros, y donde se establecen mecanismos para concretar acciones puntuales entre las partes, en el contexto del Tratado de Yacyretá, las Notas Reversales, los compromisos existentes entre ambos Gobiernos Nacionales y con los Bancos y las Actas suscriptas por los Ministros.

Por todo lo expuesto, las autoridades presentes que rubrican esta Acta de Entendimiento manifiestan su apoyo y acompañamiento a la Entidad Binacional Yacyretá en el cometido de terminar el emprendimiento hidroeléctrico, conforme a sus respectivos ámbitos de incumbencia.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de 2005.

Firman la presente Acta:

De la República del Paraguay:

Don José Alberto ALDERETE
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

Don Luis VIEDMA VIGO
Gobernador del Departamento de Itapúa

Don Juan Alberto SCHMALKO
Presidente de la Junta Municipal de Encarnación

Don Luis Alberto WIELDEL
Intendente de la Ciudad de Cambyretá

De la República Argentina:

Don Julio M. De VIDO
Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

Don Daniel CAMERON
Secretario de Energía

Don Carlos Eduardo ROVIRA
Gobernador de la Provincia de Misiones

Don Jorge Oscar BRIGNOLE
Intendente de la Ciudad de Posadas

Don Ricardo D. ROA
Intendente de la Ciudad de Garupá

Además participan del presente acto en calidad de invitados especiales:

EBISA	
Don Herminio SBARRA	Presidente
ANDE	
Don Martín A. GONZALEZ	Presidente
EBY:	
Don Oscar Alfredo THOMAS	Director Ejecutivo
Don Carlos Miguel GOIBURU	Director
Doña Susana MONTI	Consejera Margen Izquierda
Don Daniel MUGUERZA	Consejero Margen Izquierda
Don Raúl NOCETI	Consejero Margen Izquierda
Don Jorge Antonio ROMERO	Consejero Margen Izquierda
Don Gustavo SAMANIEGO GONZALEZ	Consejero Margen Derecha
Don Luis GNEITING	Consejero Margen Derecha
Don Juan E. AFARA MACIEL	Consejero Margen Derecha
Don Santiago GONZALEZ MAUDSLAY	Consejero Margen Derecha
Doña Celsa BELOTTO de BOBEDA	Representante de Cancillería - MD
Don Carlos HOUSSAY	Representante de Cancillería - MI
BID:	
Don José Luis VAZQUEZ	Sub-Representante en Argentina
Don Diego CAMINAL	Jefe de Proyecto
BANCO MUNDIAL:	
Don Axel VAN TROTSENBURG	Director Regional
Don Carter BRANDON	Líder Sectorial
Corporación Antigüo Puerto Madero S.A.	
Don Eduardo RICCIUTI	Presidente
LEGISLADORES	
Don Lucio VERGARA	Senador Nacional por Paraguay
Doña Miriam BOSCH de SARTORI	Diputada Nacional por Argentina
Don Juan Manuel IRRAZABAL	Diputado Nacional por Argentina

ANEXO III

ACTA DE ACUERDO

ENTRE LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY Y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

TENIENDO PRESENTE: Las Declaraciones Conjuntas formuladas por los Presidentes de la República del Paraguay, Dr. Nicanor Duarte Frutos, y de la República Argentina, Dr. Néstor Kirchner, los días 1º de junio de 2003 y 17 de diciembre de 2003; El Memorándum de Entendimiento entre los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Argentina, suscrito entre los respectivos Cancilleres en fecha 17 de diciembre de 2003; las Actas de Acuerdo suscriptas por los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, en fechas 29 de diciembre de 2003, 4 de mayo de 2004, 31 de agosto de 2004 y 5 de enero de 2005, en el marco del Tratado de YACYRETA; los Decretos Nºs. 1189 del 7 de septiembre de 2004 del Gobierno de la República Argentina y 3.386 del 16 de septiembre de 2004 del Gobierno de la República del Paraguay, por los que se ratifica la aprobación del " Listado de Obras y Acciones Faltantes para la Terminación del Proyecto Yacyretá" y costos asociados correspondientes al PLAN DE TERMINACION DE YACYRETA, y

CONSIDERANDO:

a. Que basado en los instrumentos citados precedentemente, se ha implementado un mecanismo de diálogo y negociación sobre los diversos aspectos pendientes de actualización y/o definición relacionados con el Tratado de Yacyretá y sus normas complementarias, cuyo detalle está contenido en el Acta de Acuerdo del 29 de diciembre de 2003. Se definieron asimismo, hitos significativos de avances de las obras y acciones, en especial a la elevación parcial y total del embalse.

b. Que el Grupo de Negociación, basado en los informes de los Subgrupos de Estudios Técnicos, ha realizado numerosas reuniones, habiendo identificado puntos de coincidencia, así como otros que requieren de una mayor profundización y análisis.

c. Que está en marcha la ejecución del Plan de Terminación de Yacyretá, PTY, registrándose avances en varios aspectos críticos como son las obras y expropiaciones en ambas márgenes.

d. Que hasta tanto se acuerden los aspectos inherentes al Anexo C del Tratado, se estima importante anticipar parcialmente un pago a la República del Paraguay, con cargo a los créditos originados por aplicación de lo establecido en el Numeral V.1 del Anexo C del Tratado - Compensación por Cesión de Energía.

e. Que asimismo es conveniente instruir a la Entidad Binacional Yacyretá a acelerar la concreción de las obras, expropiaciones, acciones sociales y ambientales que permitan la elevación del embalse a la cota 78 msnm.

f. Que con el fin de continuar con la ejecución de los cometidos indicados en los párrafos precedentes, se reúnen en el día de la fecha los Ministros de Obras Públicas y Comunicaciones de la República del Paraguay, Dr. José Alberto Alderete, y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, Arq. Julio Miguel Devido, y

ACUERDAN:

1. El Gobierno de la República Argentina asume el compromiso de abonar a la República del Paraguay, dentro de los 30 días de la ratificación del presente Acta por los respectivos Gobiernos y conforme a sus normativas vigentes, la suma de U$S 20.000.000 (Veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América) en carácter de pago a cuenta por el concepto de Compensación por Cesión de Energía establecido en el Numeral V.1 del Anexo C del Tratado. Este importe será actualizado de acuerdo a la Planilla 2 del Anexo C del Tratado, y descontado en el período 2006-2008 de las acreencias que corresponden a la República del Paraguay, en ese concepto, luego de suscribirse los acuerdos respecto al pago de las Compensaciones a las Altas Partes Contratantes, en el marco del Acta de Acuerdo de Ministros del 29 de diciembre de 2003.

2. Los Señores Ministros firmantes instruyen a los Directores y Consejeros de la Entidad Binacional Yacyretá, en concordancia con lo indicado en el Numeral 11 del Acta del 4 de mayo de 2004, a adoptar todas las medidas necesarias para concluir las obras de readecuación urbana de la Zona Baja de Encarnación (contrato Nº 441/05- código PTY D O 137), las expropiaciones, las acciones sociales y ambientales imprescindibles incluidas en el Plan de Terminación de Yacyretá, que permitan elevar el nivel de operación del embalse a la cota 78 msnm en el eje Encarnación- Posadas, concluidas las mismas.

3. El presente Acuerdo se suscribe Ad Referéndum de los Poderes Ejecutivos de las Altas Partes Contratantes.

Suscripta en la Ciudad de Buenos Aires el 25 de noviembre de 2005, en dos ejemplares de un mismo tenor.

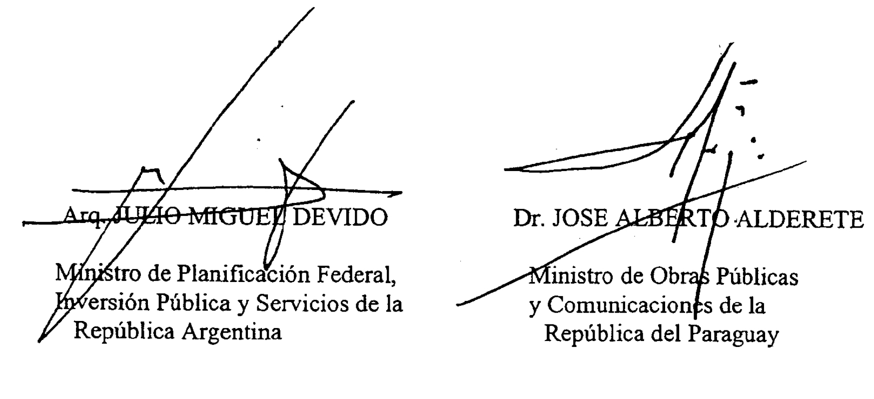

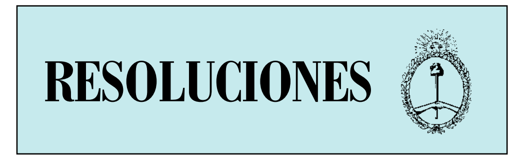

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 683/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 10/11/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81022145-0-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 972 de fecha 05 de octubre de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 972/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N.Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 30.036 de fecha 15 de septiembre de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N. Nº 972/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de noviembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 684/2005

Incorpórase un empleador al Sistema Unico de la Seguridad Social.

Bs. As., 10/11/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81021840-8-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 892 de fecha 07 de septiembre de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo

efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 892/05 faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 29.769 de fecha 22 de agosto de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 892/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de noviembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 687/2005

Incorpóranse empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 10/11/2005

VISTO el Expediente Nº 024-99-81021834-3-505 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 19.722, la Resolución D.E.-N Nº 1289 de fecha 10 de diciembre de 2002, la Resolución D.E.-N Nº 641 de fecha 29 de mayo de 2003, la Resolución D.E.-N Nº 1390 de fecha 17 de diciembre de 2003 y la Resolución D.E.-N Nº 534 de fecha 30 de mayo de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 344 de fecha 13 de abril de 2005, la Resolución D.E.-N Nº 595 de fecha 15 de junio de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la inclusión formal de los empleadores consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley Nº 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4º de la Resolución D.E.-N Nº 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N Nº 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes han cumplido con los mismos a los efectos de formalizar su incorporación al citado sistema.

Que los empleadores citados han presentado la documental exigida por la Gerencia de Prestaciones a fin de formalizar su ingreso al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Que la Resolución D.E.-N Nº 534/05 de fecha 30 de mayo de 2005, faculta a la Gerencia de Prestaciones para dictar los actos administrativos que incluyan formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares a los empleadores.

Que la Resolución D.E.-N Nº 344/05 establece que las asignaciones familiares para las trabajadoras que se encuentren gozando la licencia por maternidad o la inicien en el mes de inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares serán abonadas por los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta la finalización de la licencia gozada, inclusive.

Que la Resolución D.E.-N Nº 595/05 faculta a la Gerencia Prestaciones para ampliar los plazos de inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, establecidos en los actos administrativos emitidos por la Dirección Ejecutiva con anterioridad a 25/04/2005, hasta el período marzo de 2006.

Que por razones operativas resulta necesario ampliar el plazo establecido para la inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares de las empresas que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen Nº 28.923 de fecha 13 de mayo de 2005.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el Decreto Nº 106/03 y la Resolución D.E.-N Nº 534/05.

Por ello,

EL GERENTE DE PRESTACIONES
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares los empleadores que se encuentran detallados en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, a partir del período mensual devengado correspondiente a noviembre de 2005.

Art. 2º — Todos los empleadores incluidos formalmente al Sistema Unico de Asignaciones Familiares por la presente Resolución que tengan bajo relación de dependencia trabajadoras que estén gozando o inicien su licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 en el mes de noviembre de 2005, deberán continuar abonando las asignaciones familiares correspondientes a las citadas trabajadoras, a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el período de finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716 gozada por las dependientes, inclusive.

Los empleadores mencionados en el presente artículo, podrán compensar únicamente el monto de todas las asignaciones familiares abonadas a las trabajadoras que perciban la asignación por maternidad o asignación por maternidad contemplada en la Ley Nº 24.716.

Art. 3º — Los empleadores deberán continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador hasta el período mensual devengado correspondiente a octubre de 2005, salvo para los casos contemplados por el artículo 2º de la presente, respecto de las trabajadoras con licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 4º — Los empleadores referenciados en el artículo 1º de la presente, no podrán compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2005, salvo para los casos contemplados en el artículo 2º de la presente Resolución quienes no podrán compensar las asignaciones familiares a partir del mes siguiente al de la finalización de la licencia por maternidad o licencia por maternidad de la Ley Nº 24.716.

Art. 5º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto Freire.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar.

ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES

Resolución 15.500/2005-APE

Modifícase la Resolución Nº 13.333/2005, referida a los programas de adherencia y seguimiento de pacientes con cobertura a través del Fondo Solidario de Retribución.

Bs. As., 16/12/2005

VISTO las Resoluciones Nº 3000/05 y Nº 13.333/05 de esta ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución citada en segundo término en el VISTO procedió a la modificación de dos párrafos del módulo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 3000/05 - APE por el que se establecen los programas de adherencia y seguimiento de los pacientes con cobertura a través del Fondo Solidario de Redistribución.

Que por un error involuntario de conteo, la Resolución ha modificado párrafos que no fueron intención alterar por esta Administración.

Que corresponde modificar los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 13.333/05 - APE para adecuarlos a su redacción correcta.

Por ello, en uso de las atribuciones fijadas por los Decretos Nº 53/98 y 167/02,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 13.333/05 – APE el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º — Modifícase el séptimo párrafo del módulo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 3000/05 – APE el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dentro de este módulo, que se rendirá en forma semestral, en expediente separado y hasta diez (10) pacientes, se adjuntará la planilla de adherencia, debidamente confeccionada por el profesional tratante, correspondiente al semestre, presentando, asimismo, la petición de carga viral y CD4. El plazo de presentación se regirá por lo establecido en el artículo 3º de la Resolución Nº 155/02 – APE, modificado por la Resolución Nº 1118/02 – APE.

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 13.333/05 – APE el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 2º — Modifícase el párrafo octavo del módulo 6 del Anexo I de la Resolución Nº 3000/05 – APE el que quedará redactado de la siguiente manera: "Incluye: CV ($ 240,00), CD4 ($ 50,00) y la confección de UNA (1) planilla de adherencia por semestre ($ 20 c/u) o sea, dos por año. No se reconocerán otras prácticas o consultas".

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Eugenio D. Zanarini.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 339/2005

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a Ellipso de Argentina S.R.L. mediante Resolución Nº 4272 de fecha 1 de diciembre de 1999.

Bs. As., 12/12/2005

VISTO el Expediente Nº 6592/99 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ELLIPSO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mediante Resolución Nº 4272 de fecha 1 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, obtuvo una licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en el marco de las Resoluciones Nº 477 de fecha 17 de febrero de 1993 y Nº 996 de fecha 12 de marzo de 1993, ambas de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y su similar Nº 5623 de fecha 28 de noviembre de 1996 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que en este sentido, se autorizó a ELLIPSO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la prestación de servicios de comunicaciones móviles y fijos a través de la constelación de satélites no geoestacionarios denominado Sistema Ellipso, sujeta a las disposiciones contenidas en la Parte II del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales referida a la "Provisión de Servicios Mundiales de Comunicaciones por Satélite a través de Constelaciones de Satélite de Orbita no Geoestacionaria", aprobada por Resolución Nº 2325 de fecha 30 de julio de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que las bandas de frecuencias solicitadas por ELLIPSO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la prestación de los servicios objeto de su licencia, fueron analizadas por las áreas técnicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, con relación a la compatibilidad electromagnética entre los transmisores del servicio fijo terrenal y los receptores móviles del servicio móvil por satélite.

Que concluido el análisis pertinente, se evidenció la existencia de incompatibilidades electromagnéticas en la operación simultánea de los servicios antes mencionados en la misma banda de frecuencia, razón por la cual no fue autorizado el medio radioeléctrico solicitado.

Que posteriormente ELLIPSO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA solicitó la cancelación de la licencia que le fuera otorgada oportunamente, en virtud de no haber podido comenzar con la prestación de los servicios objeto de su licencia dado que no se autorizaron las bandas de frecuencias requeridas, perdiendo así interés en prestar dicho servicio en el futuro.

Que la solicitud efectuada por ELLIPSO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se encuadra en lo establecido en el Artículo 32º del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (texto ordenado por el Decreto Nº 1883 de fecha 17 de septiembre de 1991), por cuanto el gerente de la mencionada empresa, acreditó el carácter invocado mediante el correspondiente instrumento público debidamente certificado.

Que sin perjuicio de ello, corresponde destacar que se ha resuelto la disolución de la empresa citada, en los términos del Artículo 94º inciso 1) de la Ley Nº 19.550 inscribiéndose con fecha 20 de enero de 2005 dicha disolución y el nombramiento del liquidador en la Inspección General de Justicia, conforme surge de la documentación certificada agregadas a las actuaciones mencionadas en el Visto.

Que de conformidad con lo estipulado en el apartado 16.2.7 del Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones (Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000), la disolución de la empresa prestadora es causal de caducidad de la licencia otorgada.

Que por lo expuesto y a la luz de los elementos vertidos precedentemente, se estima procedente declarar la caducidad de la licencia aludida.

Que las dependencias técnicas de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, han tomado la intervención que les compete respectivamente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad de la licencia otorgada a ELLIPSO DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mediante Resolución Nº 4272 de fecha 1 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, para la prestación de servicios de comunicaciones móviles y fijos a través de la constelación de satélites no geoestacionarios denominado Sistema Ellipso, sujeta a las disposiciones contenidas en la Parte II del Reglamento de Gestión y Servicios Satelitales referida a la "Provisión de Servicios Mundiales de Comunicaciones por Satélite a través de Constelaciones de Satélite de Orbita no Geoestacionaria", aprobada por Resolución Nº 2325 de fecha 30 de julio de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES y en el marco regulatorio aplicable en la materia.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 342/2005

Otórgase a SGC S.A. Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 12/12/2005

VISTO el Expediente Nº 1578/2004, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa SGC SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70837710-0) solicita que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que de conformidad con lo previsto en el punto 4.3 del Artículo 4º del Reglamento citado precedentemente, el otorgamiento de la licencia es independiente de la existencia y asignación de los medios requeridos para la prestación del servicio.

Que si un servicio requiere la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico, la licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar su disponibilidad, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría, de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico.

Que asimismo corresponde señalar que a los efectos de la asignación de frecuencias, el punto 7.3 del Anexo IV del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 prescribe que la demanda de espectro radioeléctrico será satisfecha por medio de concursos o a demanda, aplicando criterios de distribución equitativos y preservando el interés general.

Que el punto 8.3 de dicho anexo determina que la autorización de uso de una banda se efectuará mediante concursos o subastas públicas "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias."

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa SGC SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70837710-0) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa SGC SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70837710-0) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa SGC SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70837710-0), en el Registro de Servicios previsto en el Apartado 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Valor Agregado.

Art. 3º — Otórgase a la Empresa SGC SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70837710-0) un plazo de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, a fin de que aquella proceda a acompañar ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la copia certificada por escribano público de la modificación del Objeto Social, con su correspondiente constancia de inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Se aclara que la falta de presentación de la documentación requerida, operará como condición resolutoria de la licencia otorgada.

Art. 4º — La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico tramitarse ante esta Secretaría de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento General de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico vigente y en la demás normativa aplicable.

Art. 5º — De conformidad con lo estipulado en el Reglamento citado en el artículo precedente, la autorización de uso de una banda de frecuencias del espectro radioeléctrico se efectuará mediante concursos o subastas públicas "...cuando: a) hubiere más interesados inscriptos que bandas de frecuencias disponibles para su autorización o b) se previera escasez de frecuencias".

Art. 6º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 340/2005

Otórgase a Teledifusora S.A. Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 12/12/2005

VISTO el Expediente Nº 2810/2004, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69368185-1) solicita se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el Registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69368185-1), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69368185-1), Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, la que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-69368185-1), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Telefonía Local, y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 341/2005

Otórgase a Surbas S.A. Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Bs. As., 12/12/2005

VISTO el Expediente Nº 6876/2004, del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa SURBAS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70748313-6) solicita que se le otorgue Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, el Registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa SURBAS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70748313-6) de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones y el Registro de servicios a su nombre.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la Empresa SURBAS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70748313-6) Licencia Unica de Servicios de Telecomunicaciones, que la habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de la Empresa SURBAS SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-70748313-6), en el Registro de Servicios previsto en el Numeral 5.4. del Artículo 5º del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, los Servicios de Telefonía Local, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, Telefonía Pública, Valor Agregado y Provisión de Facilidades de Telecomunicaciones.

Art. 3º — Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 343/2005

Apruébase el cronograma para la devolución de frecuencias por parte de Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. y Telefónica Móviles S.A.

Bs. As., 15/12/2005

VISTO el Expediente EXP - S01:0063150/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Resolución Nº 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, se autorizó el cambio de control de las participaciones accionarias mayoritarias de la Empresa COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA y, consecuentemente, de la COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR SOCIEDAD ANONIMA, su controlada, a favor de la Empresa TELEFONICA MOVILES SOCIEDAD ANONIMA.

Que asimismo, en la mencionada Resolución se aclaró que dicha autorización se encontraba condicionada al reintegro en forma gratuita de las bandas de frecuencias que habían sido autorizadas, de conformidad con el cronograma que oportunamente se aprobara, a fin de evitar la concentración del espectro radioeléctrico de acuerdo a lo previsto por el Artículo 4.2.1 del Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 266 de fecha 10 de marzo de 1998, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización.

Que en función de lo antedicho, mediante el Artículo 6º de la Resolución Nº 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, se intruyó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que, en el plazo de SESENTA (60) días, elaborara un cronograma de devolución de frecuencias, el cual debería ser sometido a la consideración de esta Secretaría, a efectos de su aprobación.

Que a solicitud de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por Resolución Nº 156 de fecha 29 de junio de 2005, esta Secretaría dispuso prorrogar el plazo indicado precedentemente, por un término de CUARENTA Y CINCO (45) días.

Que a través de las áreas técnicas pertinentes, luego de un pormenorizado análisis técnico, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha confeccionado el cronograma para la devolución de bandas de frecuencias por parte de COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA MOVILES SOCIEDAD ANONIMA, dando cumplimiento con lo establecido por el Artículo 6º de la Resolución Nº 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente aprobar el referido cronograma, garantizando el cumplimiento de las previsiones establecidas en el Decreto Nº 266 de fecha 10 de marzo de 1998.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y el Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre del 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el cronograma para la devolución de frecuencias por parte de COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA y TELEFONICA MOVILES SOCIEDAD ANONIMA, elaborado por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el marco de lo establecido por el Artículo 6º de la Resolución Nº 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el cual, como Anexo, pasa a formar parte integrante de la presente.

Art. 2º — Notifíquese a los interesados conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Decreto Nº 1759 de fecha 3 de abril de 1972 (t.o. Decreto Nº 1883/91).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO

CRONOGRAMA PARA LA DEVOLUCION DE ESPECTRO POR PARTE DE LOS PRESTADORES TELEFONICA MOVILES SOCIEDAD ANONIMA Y COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA

	Primer Plazo Vto.31-12-05	Segundo Plazo Vto.30-07-06	Tercer Plazo Vto.31-12-06	Cuarto Plazo Vto.31-12-07	Quinto Plazo Vto.31-12-08
AREA I REGION NORTE	5+ 5 MHz		5 + 5 MHz	5 + 5 MHz	Resto
AREA III REGION SUR	5+ 5 MHz		5 + 5 MHz	5+ 5 MHz	Resto
AREA II AMBA EXTENDIDA		5 + 5 MHz	5 + 5 MHz	5+ 5 MHz	Resto

Administración Federal de Ingresos Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1978

Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico. Tratamiento en el impuesto a las ganancias. Ley Nº 26.063. Su reglamentación.

Bs. As., 16/12/2005

VISTO los artículos 15 y 16 de la Ley Nº 26.063, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo 15 estableció que el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, instituido por el Título XVIII de la Ley Nº 25.239, es de aplicación obligatoria para el personal del servicio doméstico, independientemente que se encuentre encuadrado como empleado en relación de dependencia o como trabajador autónomo.

Que por su parte, el artículo 16 de la citada norma legal habilitó respecto de la determinación del impuesto a las ganancias correspondiente a las personas de existencia visible y sucesiones indivisas, que revistan el carácter de dadores de trabajo con relación al personal de servicio doméstico, la deducción de nuevos conceptos a fin de incentivar la regularización de dicho personal.

Que en consecuencia, cabe dictar la presente a fin de implementar y precisar lo dispuesto por los mencionados artículos de la Ley Nº 26.063.

Que para facilitar la lectura e interpretación de las normas, se considera conveniente la utilización de notas aclaratorias y citas de textos legales, con números de referencia, explicitados en un Anexo complementario.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 22 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, el artículo 8º del régimen especial establecido por el Título XVIII de la Ley Nº 25.239 y el artículo 6º de su reglamentación, el artículo 39 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

CAPITULO A - ARTICULO 15 DE LA LEY Nº 26.063 (1)

Artículo 1º — El Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, instituido por el Título XVIII de la Ley Nº 25.239, es de aplicación obligatoria —en todo el territorio nacional— únicamente para el personal del servicio doméstico que trabaje para un mismo dador de trabajo, como mínimo SEIS (6) horas semanales, independientemente que se encuentre encuadrado como empleado en relación de dependencia o como trabajador autónomo.

CAPITULO B - ARTICULO 16 DE LA LEY Nº 26.063 (2)

Art. 2º — La deducción prevista en el artículo 16 de la Ley Nº 26.063, para la determinación del impuesto a las ganancias, rige para el año fiscal 2005 y siguientes.

El cómputo de dicha deducción podrá ser efectuado por los sujetos residentes en el país que se indican a continuación, siempre que revistan el carácter de dadores de trabajo con relación al personal del servicio doméstico:

a) Personas de existencia visible y sucesiones indivisas, que determinan anualmente el mencionado impuesto, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 975 y sus complementarias.

b) Empleados en relación de dependencia y los restantes sujetos que obtienen ganancias de cuarta categoría, alcanzados por el régimen de retención previsto por la Resolución General Nº 1261, sus modificatorias y complementarias.

Para el año fiscal 2005 el monto máximo de la aludida deducción será de CUATRO MIL VEINTE PESOS ($ 4.020.-).

Art. 3º — Para que resulte procedente el cómputo de esta deducción, en la determinación del impuesto a las ganancias, se deberá tener y conservar a disposición de este organismo:

a) Los tiques que respaldan el pago mensual, por cada trabajador del servicio doméstico, de los aportes y contribuciones obligatorios establecidos por el artículo 3º del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico.

b) El documento que acredite el importe abonado al trabajador del servicio doméstico en concepto de contraprestación por el servicio prestado.

Art. 4º — A fin de cumplir con lo indicado en el inciso b) del artículo precedente, con relación al respaldo documental del importe pagado, se deberá consignar en el volante de pago F. 102 (nuevo modelo), que se utiliza para ingresar los mencionados aportes y contribuciones obligatorios, los siguientes datos:

a) Apellido y nombres y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) del dador de trabajo.

b) Apellido y nombres y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) del trabajador del servicio doméstico.

c) Domicilio de trabajo del personal del servicio doméstico.

d) Importe de la contraprestación abonada.

e) Número de tique que respalda el pago de los aportes y contribuciones obligatorios.

f) Firma y aclaración del dador de trabajo y del trabajador del servicio doméstico.

Dicho volante de pago deberá ser confeccionado, como mínimo, por duplicado y el segundo ejemplar deberá ser entregado al trabajador del servicio doméstico antes de la finalización del mes calendario en que se efectuó el ingreso de los referidos aportes y contribuciones obligatorios

Art. 5º — A efectos del cómputo de esta deducción por parte de las personas de existencia visible y sucesiones indivisas, que determinan anualmente el impuesto a las ganancias, de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 975 y sus complementarias, esta Administración Federal aprobará una nueva versión del respectivo programa aplicativo.

Hasta tanto ello ocurra, en el programa aplicativo denominado "GANANCIAS —PERSONAS FISICAS— Versión 7.0" se deberá consignar el importe correspondiente a dicha deducción en el campo "Otros" de la pantalla "Desgravaciones y Deducciones Generales de Fuente Argentina".

Art. 6º — Respecto de los empleados en relación de dependencia y los restantes sujetos que obtienen ganancias de cuarta categoría, alcanzados por el régimen de retención establecido por la Resolución General Nº 1261, sus modificatorias y complementarias, el cómputo de esta deducción se efectuará en la liquidación anual o final, según corresponda, prevista en el artículo 16 de la citada norma.

A tal fin, el importe a computar se deberá informar al agente de retención con anterioridad al mes de febrero de cada año o al momento de practicarse la liquidación final, según corresponda, mediante la utilización del formulario de declaración jurada F. 572.

El monto anual de la deducción se consignará en el Rubro 3, inciso c), del citado formulario, junto con la leyenda "Deducción Anual. Ley Nº 26.063, artículo 16".

CAPITULO C - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 7º — Para el cómputo de la deducción correspondiente al año fiscal 2005, y con carácter de excepción, resultará de aplicación lo que se indica a continuación:

a) Sólo se deberá tener y conservar a disposición de este organismo los tiques que respaldan el pago mensual, por cada trabajador del servicio doméstico, de los aportes y contribuciones obligatorios, dispuesto por el artículo 3º del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico.

b) Los empleados en relación de dependencia y los restantes sujetos que obtienen ganancias de cuarta categoría, alcanzados por el régimen de retención establecido por la Resolución General Nº 1261, sus modificatorias y complementarias, podrán informar el importe a computar a su agente de retención hasta el mes de marzo de 2006, inclusive.

Consecuentemente, la liquidación anual prevista en el artículo 16, inciso a), de la citada resolución general deberá realizarse hasta el último día hábil del mes de abril de 2006 y el importe determinado en dicha liquidación anual será retenido o, en su caso, reintegrado cuando se efectúe el próximo pago posterior o en los siguientes si no fuera suficiente, hasta el último día hábil del mes de mayo de 2006.

CAPITULO D - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 8º — Apruébanse el Anexo que forman parte de la presente y el volante de pago F. 102 (nuevo modelo).

Dicho volante de pago podrá obtenerse en cualquiera de las dependencias de este organismo o en su página "web" (http://www.afip.gov.ar /formularios/formularios_main.asp).

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 1978

NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES

(1) Artículo 15 de la Ley Nº 26.063.

"ARTICULO 15.- El Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico instituido por el Título XVIII de la Ley Nº 25.239 es de aplicación obligatoria para aquellos sujetos que prestan servicio dentro de la vida doméstica y que no importen para el dador de trabajo lucro o beneficio económico, en los términos previstos en la referida norma, sea que dichos sujetos encuadren como empleados en relación de dependencia —de conformidad con lo estipulado por el Estatuto del Personal del Servicio Doméstico, aprobado por el Decreto-Ley Nº 326 de fecha 14 de enero de 1956 y su reglamentación— o como trabajadores independientes".

(2) Artículo 16 de la Ley Nº 26.063.

"ARTICULO 16.- A efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias, las personas de existencia visible y las sucesiones indivisas, ambas residentes en el país, que revistan el carácter de dadores de trabajo con relación al personal del servicio doméstico, podrán deducir de la ganancia bruta gravada de fuente Argentina del año fiscal, cualquiera sea la fuente de ganancia, el total de los importes abonados en el período fiscal:

a) A los trabajadores domésticos en concepto de contraprestación por los servicios prestados;

b) Para cancelar las contribuciones patronales indicadas en el artículo 3º del Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico, aprobado por el artículo 21 de la Ley Nº 25.239.

La deducción prevista en el presente artículo tendrá el carácter de deducción general y se imputará de acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso b) del artículo 31 de la reglamentación de la ley del referido impuesto para la compensación de quebrantos del ejercicio.

Fíjase como importe máximo a deducir por los conceptos anteriormente indicados la suma equivalente a la de la ganancia no imponible anual, definida en el inciso a) del artículo 23 de la ley del gravamen.

En todo lo no dispuesto en este artículo serán de aplicación las normas establecidas por la ley del mencionado impuesto y por su reglamentación".

AFIP

VOLANTE DE PAGO TRABAJADOR SERVICIO DOMESTICO

F. 102 (Nuevo Modelo)

APORTES Y CONTRIBUCIONES

CUIL TRABAJADOR: [ ][ ]-[ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]-[ ]

PERIODO: Mes / Año

RUBRO I - INGRESO DE LA OBLIGACION MENSUAL

F. 1021 EMPLEADOS ACTIVOS	
HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con «X» lo que corresponda)	IMPORTE
◯ - Desde 6 a menos de 12	$ 20
◯ - Desde 12 a menos de 16	$ 39
◯ - 16 o más	$ 55

F. 1022 EMPLEADOS JUBILADOS	
HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (marcar con «X» lo que corresponda)	IMPORTE
◯ - Desde 6 a menos de 12	$ 12
◯ - Desde 12 a menos de 16	$ 24
◯ - 16 o más	$ 35

IMPORTE DE LA OBLIGACION MENSUAL (TRANSCRIBA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD DE HORAS TRABAJADAS) $

RUBRO II - INGRESO DE INTERESES RESARCITORIOS

F. 1023 CONDICION (Marcar con «X» la condición) ◯ ACTIVO ◯ JUBILADO

HORAS TRABAJADAS SEMANALMENTE (Marcar con «X» la cant. de horas trabajadas)	IMPORTE
◯ - Desde 6 a menos de 12 ◯ Desde 12 a menos de 16 ◯ 16 o más	$

RECIBO DE PAGO

CUIT/CUIL del Dador de Trabajo: | Apellido y Nombre del Dador de Trabajo:

Domicilio de trabajo:

Apellido y Nombre del Trabajador:

Monto de la retribución $

Son pesos

Nº de Comprobante de Pago (*) | Lugar y fecha:

Firma del Trabajador:

(*) Se indicará el número de Tique que entrega el Banco, Cajero Automático o Internet

RECIBO DE PAGO

CUIT/CUIL del Dador de Trabajo: | Apellido y Nombre del Dador de Trabajo:

Domicilio de trabajo:

Apellido y Nombre del Trabajador:

Monto de la retribución $

Son pesos

Nº de Comprobante de Pago (*) | Lugar y fecha:

Firma del Dador de Trabajo:

(*) Se indicará el número de Tique que entrega el Banco, Cajero Automático o Internet

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 7/2005

Certificación Obligatoria de Requisitos Esenciales de Seguridad para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas. Suspéndense por un plazo de ciento veinte días determinados Artículos de la Resolución Nº 153/2005 y la aplicación de la Disposición Conjunta Nº 15 de la Subsecretaría de Industria y Nº 18 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, de fecha 26 de septiembre de 2005 y la Disposición Conjunta Nº 18 de la Subsecretaría de Industria y Nº 21 de la Subsecretaría de Política y Gestión Comercial, de fecha 2 de noviembre de 2005.

Bs. As., 7/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0396969/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 153 de fecha 26 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se estableció un régimen de Certificación Obligatoria de Requisitos Esenciales de Seguridad para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, a efectos de garantizar a los usuarios la seguridad en la utilización de las mismas, en condiciones previsibles o normales de uso.

Que mediante la Disposición Conjunta Nº 15 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y Nº 18 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 26 de setiembre de 2005, se estableció que los fabricantes locales e importadores de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas debían solicitar el Comprobante de Cumplimiento de los Requisitos Esenciales de Seguridad de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 153/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que asimismo, mediante la disposición citada se estableció el procedimiento y la documentación que debían presentar, tanto los fabricantes como los importadores de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, a los efectos de tramitar el Comprobante de Cumplimiento exigido por el régimen.

Que por otra parte, dicha norma precisó los requisitos que debían cumplir los Laboratorios de Ensayos que serían autorizados por la Autoridad de Aplicación.

Que con posterioridad, la Disposición Conjunta Nº 18 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y Nº 21 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 2 de noviembre de 2005, estableció una primera etapa de aplicación para la implementación de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Resolución Nº 153/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, en relación con la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, ya sea de fabricación nacional o importadas.

Que resulta conveniente suspender parcialmente y transitoriamente el régimen establecido por la Resolución Nº 153/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y las disposiciones conjuntas que la reglamentan, a efectos de facilitar el período de adecuación al régimen de Certificación Obligatoria de Requisitos Esenciales de Seguridad para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas.

Que no obstante lo señalado en el considerando anterior, los fabricantes e importadores deberán gestionar ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, una constancia de cumplimiento de los requisitos 4.1 Marcado, incisos a, b, c, e, de la norma IRAM 113330 y/o 4.1 Marcado, incisos a, b de la norma IRAM 40025, a efectos de la comercialización de las mercaderías en cuestión.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 28 del Anexo I del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, el Artículo 22 del Decreto Nº 1474 de fecha 23 de agosto de 1994 y sus modificatorios y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese por el plazo de CIENTO VEINTE DIAS (120) días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, los Artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, y 9º y los Anexos I y II de la Resolución Nº 153 de fecha 26 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2º — Suspéndese por el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la vigencia de la presente resolución, la aplicación de la Disposición Conjunta Nº 15 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y Nº 18 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 26 de septiembre de 2005, y la Disposición Conjunta Nº 18 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y Nº 21 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, de fecha 2 de noviembre de 2005.

Art. 3º — Durante el plazo de suspensión aludido en los artículos precedentes se establece que para la comercialización de cubiertas y cámaras nuevas de bicicletas en el Territorio Nacional, los fabricantes y los importadores de las mismas, deberán obtener una Constancia de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad 4.1 Marcado, incisos a, b, c, e de la norma IRAM 113330 y/o 4.1 Marcado, incisos a, b de la norma IRAM 40025 emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de acuerdo al modelo que obra como Anexo I que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente norma, en los términos y condiciones que dicho Organismo de Certificación establezca, la que deberá ser extendida dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles corridos contados a partir de la recepción de la solicitud.

Art. 4º — La Constancia de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad a otorgarse según lo previsto por la presente resolución, no eximirá del cumplimiento de reglamentaciones vigentes en otros ámbitos, respecto de los mismos bienes.

Art. 5º — Una vez obtenida la Constancia de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), los fabricantes locales y los importadores deberán tramitar ante la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, ambas de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA respectivamente, la emisión del Comprobante de Cumplimiento de Requisitos de Seguridad.

Art. 6º — Apruébanse los modelos de Comprobante de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad que como Anexo II, con UNA (1) hoja y como Anexo III, con UNA (1) hoja forman parte integrante de la presente resolución, los que serán extendidos a los importadores para ser presentados ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION como paso previo a la destinación de importación a consumo de las cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, y a los fabricantes locales de las mismas, respectivamente.

Art. 7º — La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA podrán delegar la emisión y firma del Comprobante de Cumplimiento de Requisitos de Seguridad en autoridad no inferior al cargo de Director.

Art. 8º — Los Comprobantes de Cumplimiento de Requisitos de Seguridad de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas serán de carácter nominativo e intransferible y serán entregados sólo a

sus titulares o a los representantes legales o apoderados de los mismos debidamente acreditados como tales. Dichos Comprobantes tendrán un plazo de validez de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión o hasta la fecha en que opere la caducidad de la presente medida, lo que ocurra primero.

Art. 9º — Los importadores deberán solicitar el Comprobante de Cumplimiento de Requisitos de Seguridad mediante nota dirigida a la Dirección de Importaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, ante la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, Planta Baja, Sectores 11 y 12 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Dicha nota deberá presentarse acompañada del modelo de solicitud que como Anexo IV, con DOS (2) hojas forma parte de la presente resolución en papel y en soporte magnético y ambos en original y UNA (1) copia.

Cada presentación deberá incluir tantos formularios de solicitud como marcas y/o modelos y/u origen de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas se pretendan importar.

Art. 10. — Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles corridos contados a partir de la recepción del expediente, la Dirección de Importaciones remitirá a la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA el original y copia de cada una de las presentaciones, identificando a esta última con el número de expediente asignado, el número de Clave Unica de Identificación Tributaria y la Razón Social/Nombre del solicitante.

La Dirección de Aplicación de Política Industrial de la Dirección Nacional de Industria, dentro del plazo de CINCO (5) días contados a partir de la recepción del expediente, deberá proceder a la evaluación de la documentación citada en el párrafo precedente debiendo expedirse técnicamente y de corresponder, proceder a la incorporación del solicitante al Registro de Fabricantes e Importadores de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, remitiendo luego las actuaciones originales a la Dirección de Importaciones para la prosecución del trámite, el que culminará con la emisión del Comprobante de Cumplimiento de Requisitos de Seguridad.

Art. 11. — Cuando los importadores deban ingresar muestras de neumáticos y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas para ensayos, tramitarán su ingreso al territorio aduanero en los términos del Artículo 560 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero). A tales fines, previamente deberán tramitar la autorización correspondiente ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) que extenderá una constancia a nombre del importador consignando por cada mercadería: marca, modelo, origen y calidad.

La constancia aludida en el párrafo precedente deberá ser presentada ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al momento del despacho a plaza de las muestras para ser exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la presente resolución. En tales casos, no será necesario efectivizar la inutilización de los bienes prevista en el Artículo 562 de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), en virtud que el análisis técnico al que será sometida la mercadería imposibilitará su devolución al importador.

Art. 12. — Los fabricantes locales para obtener el Comprobante de Cumplimiento de Requisitos de Seguridad deberán presentar ante la Dirección de Aplicación de Política Industrial de la Dirección Nacional de Industria dependiente de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, la documentación que se detalla en el Anexo V que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente resolución en papel y en soporte magnético.

Cada presentación deberá incluir tantos formularios de solicitud como marcas y/o modelos de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas se pretendan comercializar.

Art. 13. — Exceptúase de lo dispuesto por la presente resolución a las cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, destinadas a la alta competición y a usos especiales como así también a aquellas no alcanzadas por las Normas IRAM 113330 y 40025.

Respecto a dichas mercaderías los fabricantes e importadores de las mismas deberán tramitar la constancia de excepción al presente régimen. A tal fin, deberán gestionar ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI) la emisión de un dictamen que acredite el destino de uso final de las cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas, el cual deberá ser presentado ante la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA o ante la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, según corresponda, las que quedan facultadas para emitir las constancias de excepción que resulten pertinentes.

Art. 14. — Las infracciones a lo dispuesto por la presente resolución, serán pasibles de las sanciones previstas por la Ley Nº 22.802 y la Ley Nº 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial, sin perjuicio de las que pudieran resultar por aplicación de la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero).

Art. 15. — A partir de la caducidad del plazo previsto por los Artículos 1º y 2º de la presente resolución, para la comercialización de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas en el Territorio Nacional se deberá dar cumplimiento con lo establecido por la Resolución Nº 153/05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus disposiciones conjuntas reglamentarias.

Art. 16. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

ANEXO I

Lugar y Fecha

El Organismo de Certificación del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), otorga la presente constancia a los efectos de avalar que la empresa:

FIRMA BENEFICIARIA:

DOMICILIO:

CUIT:

Ha superado en forma satisfactoria el cumplimiento de los requisitos de seguridad 4.1 Marcado, incisos a, b, c, e de la Norma IRAM 113330 y/o 4.1 Marcado, incisos a, b de la Norma IRAM 40025, para la siguiente familia de productos:

DENOMINACION DEL PRODUCTO:

MARCA:

MODELOS:

ORIGEN:

FABRICADO POR:

INTI
ORGANISMO DE CERTIFICACION

ANEXO II

Sobre la base de las constancias obrantes en el Expediente Nº ..../2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL certifica que la firma.............................,C.U.I.T. Nº ...., con domicilio en.................................., ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución Nº de fecha de de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la importación definitiva de las mercaderías cuyas descripciones, marcas, modelos y orígenes, obran detallados en las planillas anexas al presente comprobante.

El presente Comprobante de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad se extiende para ser presentado ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y se otorga en virtud de lo establecido por la Resolución Nº /05 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Vigencia:

Firma autorizada

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,

Comprobante – Importador - Nº

ANEXO III

Sobre la base de las constancias obrantes en el Expediente Nº ..../2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA certifica que la firma............................., C.U.I.T. Nº ...., con domicilio en.................................., ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución Nº de fecha de de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para la comercialización de las mercaderías cuyas descripciones, marcas, modelos obran detallados en las planillas anexas al presente comprobante.

La SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA extiende el presente Comprobante de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad, en las condiciones arriba detalladas, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en la fecha que se indica.

Vigencia:

Firma autorizada:

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,

Comprobante - Fabricante Local - Nº

ANEXO IV

SOLICITUD DE EXTENSION DEL COMPROBANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD.

I.- DATOS DEL IMPORTADOR:

1.- Apellido y Nombre / Razón Social.

2.- Número de C.U.I.T.

3.- Domicilio Real.

4.- Domicilio especial en Capital Federal.

5.- Teléfono y Fax.

II.- INFORMACION SOBRE LA MERCADERIA:

1.- Descripción.

2.- Posición N.C.M. (SIM)

3.- Marca y modelo.

4.- País de origen - Procedencia.

5.- Proveedor/es.

6.- Constancia de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad.

III.- DOCUMENTACION LEGAL:

1.- Copia del Estatuto o Contrato Social de la empresa o copia del Documento Nacional de Identidad, según corresponda.

2.- Copia de Acta de Directorio con la última distribución de cargos.

3.- Constancia de Inscripción ante la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (Formulario C.U.I.T.).

4.- Acreditación de personería jurídica del firmante de la solicitud.

5.- Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona autorizada a gestionar el Comprobante de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad.

NOTA: La documentación solicitada en el ítem III deberá estar certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos.

V.- INFORMACION COMPLEMENTARIA DE PROCEDIMIENTO:

La documentación solicitada en los ítems I, y III, en la medida que no sean modificadas se presentarán por única vez a los efectos del Registro de Fabricantes e Importadores de cubiertas y cámaras neumáticas de bicicletas.

Firma:

Aclaración:

Carácter del firmante:

ANEXO V

DATOS PARA EL REGISTRO DE FABRICANTES LOCALES.

I.- DATOS DEL FABRICANTE:

1.- Apellido y Nombre /Razón Social.

2.- Domicilio Fabril, Legal y Administrativo.

3.- Domicilio especial en Capital Federal.

4.- Teléfono y Fax.

II.- INFORMACION SOBRE LA MERCADERIA:

1.- Descripción.

2.- Posición N.C.M. (SIM)

3.- Marca y modelo.

4.- Constancia de Cumplimiento de Requisitos de Seguridad.

5.- Síntesis del proceso productivo.

III.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

1.- Capacidad instalada.

2.- Producción anual en volumen del último año calendario anterior a la fecha de presentación.

3.- Dotación de personal registrado.

IV.- DOCUMENTACION LEGAL:

1.- Copia del Estatuto o Contrato Social.

2.- Copia de Acta de Directorio con la última distribución de cargos.

3.- Constancia de Inscripción ante la Dirección General Impositiva dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (Formulario C.U.I.T.).

4.- Constancia de Inscripción ante el Registro Industrial de la Nación.

5.- Acreditación de personería jurídica del firmante de la solicitud.

6.- Copia del Documento Nacional de Identidad de la persona autorizada a gestionar el Comprobante de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad.

NOTA: La documentación solicitada en el ítem IV deberá estar certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos.

V.- INFORMACION COMPLEMENTARIA DE PROCEDIMIENTO:

La documentación solicitada en los ítems I, III, y IV, en la medida que no sean modificadas se presentarán por única vez a los efectos del Registro de Fabricantes e Importadores de cubiertas y cámaras neumáticas de bicicletas.

La documentación solicitada en el ítem II se deberá presentar con cada nuevo modelo de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas a comercializar localmente.

Firma:

Aclaración:

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1503/2005

Declaránse de interés nacional las "XIX Jornadas Argentinas de Ingeniería Estructural", a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 12/12/2005

VISTO la actuación Nº 127876-05-1-4 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde se diligencia la presentación efectuada por la Asociación de Ingenieros Estructurales, por medio de la cual se solicita que se declare de interés nacional a las "XIX Jornadas Argentinas de Ingeniería Estructural", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora es una asociación sin fines de lucro que periódicamente organiza las presentes Jornadas, las cuales se han ido enriqueciendo con el aporte y participación de profesionales provenientes de todo el país y del exterior.

Que las Jornadas Argentinas de Ingeniería Estructural constituyen un importante evento donde se divulgan descubrimientos científicos y realizaciones de envergadura que facilitan el intercambio de conocimientos entre sus asistentes.

Que en esta oportunidad serán tratados problemas vinculados con la seguridad de las estructuras de hormigón armado, metálicas, de madera, así como, con el uso de materiales alternativos aplicables a la ingeniería estructural.

Que atento a la importancia de su temática y los meritorios antecedentes de la entidad y profesionales responsables de su realización, se estima apropiado acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el articulo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "XIX Jornadas Argentinas de Ingeniería Estructural", a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, del 5 al 7 de octubre de 2006.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generara ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

FIESTAS NACIONALES

Resolución 1530/2005

Declárase de interés nacional la "Fiesta Nacional del Holando", a desarrollarse en la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 13/12/2005

VISTO la presentación efectuada por el señor Intendente Municipal de Suipacha, provincia de Buenos Aires, por medio de la cual se informa sobre la realización de la "Fiesta Nacional del Holando", y

CONSIDERANDO:

Que este importante evento se realiza anualmente en distintas provincias del país relacionadas con la industria láctea, reuniéndose en la misma los principales productores lecheros de América Latina y el Caribe, de la raza Holando Argentino.

Que en el ámbito del evento se llevará a cabo el "Primer Encuentro de Productores Lecheros de América Latina y el Caribe - Suipacha 2006".

Que los asistentes accederán a conferencias y jornadas que hacen a los distintos aspectos de la actividad agropecuaria.

Que en virtud al aporte que la mencionada exposición realizará al desarrollo y actualización del sector, se considera procedente declarar de interés nacional al referido acontecimiento.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "Fiesta Nacional del Holando", a desarrollarse en la ciudad de Suipacha, provincia de Buenos Aires, del 27 al 30 de abril de 2006.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Ministerio de Economía y Producción

PAPEL PRENSA

Resolución 19/2005

Acéptase la renuncia de un Director Titular en representación de las acciones Clase "B" del Estado Nacional en la citada Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Forestal y de Mandatos.

Bs. As., 12/12/2005

VISTO el Expediente Nº SO1:0415367/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el Ingeniero D. Miguel Dante DOVENA al cargo de Director Titular en representación de las acciones Clase "B" del ESTADO NACIONAL en PAPEL PRENSA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y DE MANDATOS.

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el considerando anterior.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero D. Miguel Dante DOVENA (M.I. Nº 8.649.238) al cargo de Director Titular en representación de las acciones Clase "B" del ESTADO NACIONAL en PAPEL PRENSA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FORESTAL Y DE MANDATOS.

Art. 2º — Agradécense al citado funcionario los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Resolución 20/2005

Acéptase la renuncia de la Subsecretaria de Defensa del Consumidor, de la Secretaría de Coordinación Técnica.

Bs. As., 12/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0419122/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por Da. Patricia VACA NARVAJA al cargo de Subsecretaria de Defensa del Consumidor de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Considerando anterior.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por Da. Patricia VACA NARVAJA (M.I. Nº 11.747.000) al cargo de Subsecretaria de Defensa del Consumidor de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA de este Ministerio.

Art. 2º — Agradécense a la citada funcionaria los importantes servicios prestados en el cumplimiento de las funciones que le fueran oportunamente encomendadas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 21/2005

Dispónese el cierre de una investigación sobre operaciones con artículos sanitarios de cerámica originarios de las Repúblicas Federativa del Brasil y Oriental del Uruguay.

Bs. As., 12/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0224477/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la empresa productora nacional FERRUM SOCIEDAD ANONIMA DE CERAMICA Y METALURGIA solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés, originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6910.10.00 y 6910.90.00.

Que mediante la Resolución Nº 141 de fecha 15 de junio de 2004 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se declaró procedente la apertura de la investigación.

Que por la Resolución Nº 78 de fecha 23 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se dispuso la prosecución de la investigación sin la aplicación de medidas antidumping provisionales.

Que con posterioridad a la apertura de investigación se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que habiéndose producido el vencimiento del plazo otorgado para los mismos, se procedió a elaborar el proveído de pruebas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida, se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación, invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el Visto para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 párrafo noveno del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la Autoridad de Aplicación, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instancias que componen la investigación, ha hecho uso del plazo adicional.

Que por Acta de Directorio Nº 1088 de fecha 6 de julio de 2005, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION emitió su determinación final de daño, en la que expresó que "... las importaciones de 'artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés', originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, causan daño importante a la industria nacional del producto similar".

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio, elevó con fecha 1 de noviembre de 2005 a la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa el correspondiente Informe Relativo a la Determinación Final del Margen de Dumping expresando que "... se ha determinado la existencia de márgenes de dumping en la exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de artículos sanitarios de cerámica originarios de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL conforme lo detallado en el punto VIII del presente informe".

Que con fecha 11 de noviembre de 2005, el Informe Relativo a la Determinación Final del Margen de Dumping fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por su parte mediante Acta de Directorio Nº 1119 de fecha 24 de noviembre de 2005, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, se expidió respecto a la relación causal determinando que "... por los efectos del dumping, las operaciones de exportación hacia la República Argentina de 'artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés', originarias de la República Oriental del Uruguay y de la República Federativa del Brasil, son causa de daño importante a la industria nacional del producto similar. En consecuencia, se encuentran reunidos los elementos para proceder a la imposición de derechos finales".

Que finalmente la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL elevó su recomendación a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA acerca de la medida antidumping definitiva a adoptar.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1326/98 y 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Procédase al cierre de la investigación que se llevará a cabo mediante el expediente citado en el Visto para las operaciones de exportación del producto objeto de investigación, originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Art. 2º — Fíjanse para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de artículos sanitarios de cerámica: inodoros, depósitos o cisternas, lavatorios, columnas (pedestales) y bidés, originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6910.10.00 y 6910.90.00, los derechos Antidumping Ad Valorem definitivos, calculado sobre los valores FOB, que se detallan en el Anexo, que con UNA (1) hoja forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 2º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 4º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior, se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha de la misma por el término de TRES (3) años.

Art. 6º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

ANEXO

- REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

DURATEX S.A.

Artículo	Derecho Antidumping definitivo Ad Valorem
Bidet	65,17%
Cisterna	35,53%
Pedestal	20,94%

RESTO

Artículo	Derecho Antidumping definitivo Ad Valorem
Bidet	147,40%
Pedestal	51,58%
Inodoro	53,23%
Lavatorio	50,89%

- REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Artículo	Derecho Antidumping definitivo Ad Valorem
Bidet	76,25%
Cisterna	61,45%
Pedestal	140,24%
Inodoro	73,57%
Lavatorio	84,37%

Ministerio de Economía y Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 22/2005

Declárase procedente la apertura de examen de la medida aplicada mediante la Resolución Nº 103/2002 del ex Ministerio de la Producción, referida a operaciones con hornos microondas mecánicos y digitales originarios de la República Popular China.

Bs. As., 16/12/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0075424/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, las firmas NEWSAN S.A., RADIO VICTORIA FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA y BGH SOCIEDAD ANONIMA presentaron una solicitud de inicio de revisión de la medida impuesta por la Resolución Nº 103 de fecha 13 de diciembre de 2002 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de Hornos de microondas mecánicos y digitales con o sin grill de capacidad inferior o igual a TREINTA Y SIETE LITROS (37 l), originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8516.50.00.

Que la Resolución Nº 103/02 del ex -MINISTERIO DE LA PRODUCCION, surge como resultado de la investigación llevada a cabo mediante el Expediente Nº 061-015064/2000 del Registro del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que a lo largo de la referida investigación se comprobó la existencia de una relación causal entre las importaciones en condiciones de dumping del producto objeto de investigación y el daño comprobado a la producción nacional.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, se fijó un derecho antidumping a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto investigado por el término de TRES (3) años.

Que a raíz de la petición presentada por las firmas NEW SAN S.A., RADIO VICTORIA FUEGUINA SOCIEDAD ANONIMA y BGH SOCIEDAD ANONIMA correspondería realizar un examen de la medida fijada en los términos previstos por el Artículo 11.3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado al ordenamiento jurídico a través de la Ley Nº 24.425 y por el Artículo 55 del Decreto Nº 1.326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Que en este sentido los organismos técnicos competentes elaboraron los informes previos al inicio de la revisión.

Que en base a las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Ex-

terna de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó con fecha 5 de octubre de 2005 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Examen de la medida antidumping dispuesta por la Resolución Nº 103/02 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, del cual surge "...se encontrarían reunidos elementos que permiten iniciar el examen tendiente a determinar la posibilidad de recurrencia de prácticas comerciales desleales en el comercio internacional bajo la forma de dumping para la exportación de hornos microondas mecánicos y digitales con o sin grill de capacidad inferior o igual a 37 litros originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA".

Que el informe mencionado en el considerando inmediato anterior fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que, por su parte, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION mediante el Acta de Directorio Nº 1112 de fecha 3 de noviembre de 2005 se expidió respecto a la pertinencia de examen de la medida en cuestión, concluyendo que "De la solicitud de revisión presentada, surgen elementos suficientes para concluir en esta etapa que, desde el punto de vista del análisis del daño, es procedente la revisión de la medida antidumping adoptada".

Que, asimismo, mediante la misma Acta de Directorio Nº 1112 de fecha 3 de noviembre de 2005 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal concluyendo que "…están dadas en el expediente las condiciones relativas a la relación de causalidad requeridas para justificar el inicio de la revisión de las medidas antidumping aplicadas por Resolución ex MP Nº 103/2002".

Que en virtud de lo expuesto y hasta tanto concluya el procedimiento de revisión se considera conveniente mantener el derecho antidumping oportunamente fijado.

Que a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425 para proceder al inicio de la revisión.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, los Decretos Nros. 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998 y 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

LA MINISTRA
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de examen de la medida aplicada mediante la Resolución Nº 103 de fecha 13 de diciembre de 2002 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de Hornos de microondas mecánicos y digitales con o sin grill de capacidad inferior o igual a TREINTA Y SIETE LITROS (37 l), originarios de la REPUBLICA POPULAR CHINA, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8516.50.00.

Art. 2º — Manténganse vigentes los derechos antidumping fijados por la Resolución Nº 103 de fecha 13 de diciembre de 2002 del ex- MINISTERIO DE LA PRODUCCION a las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA del producto mencionado en el Artículo 1º de la presente resolución, hasta tanto se concluya el procedimiento de revisión iniciado.

Art. 3º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 4º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 5º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que las operaciones de importación que se despachen a plaza del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se correspondan con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 6º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

—FE DE ERRATAS—

SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL

Disposición Nº 27/2005

En la edición del 16 de diciembre de 2005, en la que se publicó la mencionada Disposición, se deslizó en el Artículo 2º de la norma el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: La apertura de la licitación de los cupos de crédito establecida en el artículo anterior se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2005 a las TRECE Y TREINTA HORAS (13:30 hs.).

DEBE DECIR: La apertura de la licitación de los cupos de crédito establecida en el artículo anterior se llevará a cabo el día 20 de diciembre de 2005 a las TRECE Y TREINTA HORAS (13:30 hs.).

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 807/2005

Incorporación en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo XVI, Sección 11ª, Placas Provisorias para Automotores en Tránsito en la República Argentina.

Bs. As., 13/12/2005

VISTO la Disposición D.N. Nº 480 del 2 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por esa norma se creó el trámite de otorgamiento de la "Placa Provisoria para Automotores en Tránsito en la República Argentina", a fin de dar solución al problema planteado por la circulación en el territorio nacional de vehículos nuevos en tránsito hacia su destino final.

Que en esa primera instancia, a fin de agilizar la operatoria, se estableció que el trámite debía ser solicitado ante la Delegación Aduanera de esta Dirección Nacional por ante la Aduana por la que ingresare al país el automotor.

Que ello ha generado una serie de inconvenientes operativos en lo que respecta a la provisión del elemento.

Que, paralelamente, las autoridades de la Argentina y Brasil, en el marco del ACUERDO DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (A.T.I.T.), establecieron que la tramitación aduanera sería instrumentada a partir de la remisión del permiso recibido por la Policía Rodoviaria de la República Federativa del Brasil a las Delegaciones de la Gendarmería Nacional situadas en los pasos fronterizos autorizados.

Que, a resultas de ello, la vigencia de la norma indicada en el VISTO fue derogada por conducto de la Disposición D.N. Nº 795/05.

Que, no obstante ello, dado que estas unidades requieren de un elemento identificatorio para su tránsito por el territorio nacional, corresponde establecer un nuevo mecanismo para el trámite de otorgamiento de esas placas provisorias.

Que, en ese marco, se entiende pertinente que sea el Registro Seccional con competencia sobre la Aduana de ingreso del automotor el que proceda, a petición de parte, a otorgar esas placas.

Que la competencia del suscripto para el dictado del presente acto surge del artículo 2º, incisos a) y c), del Decreto Nº 335/88, y del Decreto Nº 186 del 7 de marzo de 2005.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Incorpórase en el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Titulo II, Capitulo XVI, a continuación de la Sección 10ª, la Sección 11ª cuyo texto obra como Anexo de la presente.

Art. 2 — La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dado su carácter de interés general dése para su publicación a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Miguel A. Gallardo.

ANEXO

SECCION 11ª

PLACAS PROVISORIAS PARA AUTOMOTORES EN TRANSITO EN LA REPUBLICA ARGENTINA

Artículo 1º: Estas placas serán de uso exclusivo para los automotores importados que transiten por el territorio nacional desde su país de origen hasta su país de destino.

Artículo 2º: La petición se practicará ante el Registro Seccional con competencia sobre la Aduana de ingreso al país del automotor mediante:

1) Solicitud Tipo "02" con firma del peticionante certificada conforme la normativa vigente;

2) Documentación aduanera que acredite el ingreso legítimo del automotor al país.

Artículo 3º: Estas placas provisorias serán de papel y conforme al modelo obrante como Anexo I de este Capítulo, y podrán usarse únicamente en el automotor para el cual fueron habilitadas. Será responsabilidad exclusiva del solicitante la destrucción de estas placas al vencimiento de su vigencia.

Artículo 4º: La habilitación de estas placas tendrá una vigencia máxima de SIETE (7) días corridos a partir de su expedición, para automóviles y pick-ups y de QUINCE (15) días corridos para camiones y vehículos de transporte y sus fechas de vencimiento serán improrrogables.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 756/2005

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 15/12/2005

VISTO el Decreto Nº 898 del 21 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO se realizaron modificaciones en la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la mencionada norma dispuso la creación de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, a los efectos de atender los programas y proyectos entre áreas y la relación de cooperación con otros poderes del Estado y organismos públicos y privados.

Que la Disposición Nº 444 (AFIP) del 28 de julio de 2005 determinó hasta tanto se concluya el análisis integral de la reestructuración organizativa, la unificación, cambios de jurisdicción y/o denominación de determinadas unidades de estructura.

Que asimismo, se aconseja incorporar a la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional las acciones de colaboración y cooperación con organismos nacionales e internacionales, a fin de lograr los objetivos fijados.

Que además, se ha efectuado un análisis de las unidades orgánicas dependientes de la Dirección de Secretaría General, resultando menester realizar algunas adecuaciones.

Que también, razones de buen orden administrativo, aconsejan reunir en la citada Dirección la gestión vinculada con el despacho de la documentación de las distintas Direcciones Generales.

Que por otra parte, se propone el traslado del Museo y Archivo Histórico de este Organismo, dependiente de la Dirección de Secretaría General al Departamento Educación Tributaria en el ámbito de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente, fundamentado en el aporte que el Museo realiza a la sociedad tanto en el aspecto educativo, como en la difusión histórica de la administración de los tributos de nuestro país.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resultan de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Investigación y Cooperación Internacional" dependiente de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional pase a denominarse "Cooperación".

Art. 2º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Relaciones Institucionales" dependiente de la Dirección de Secretaría General, pase a denominarse "Ceremonial y Protocolo".

Art. 3º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada Despacho Impositivo dependiente de la Dirección General Impositiva, pase a denominarse "Despacho Impositivo y de los Recursos de la Seguridad Social" y a depender de la Dirección de Secretaría General.

Art. 4º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada Despacho Aduanero dependiente de la Dirección General de Aduanas, pase a depender de la Dirección de Secretaría General.

Art. 5º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A42 y B42, por los que se aprueban por la presente.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO A42

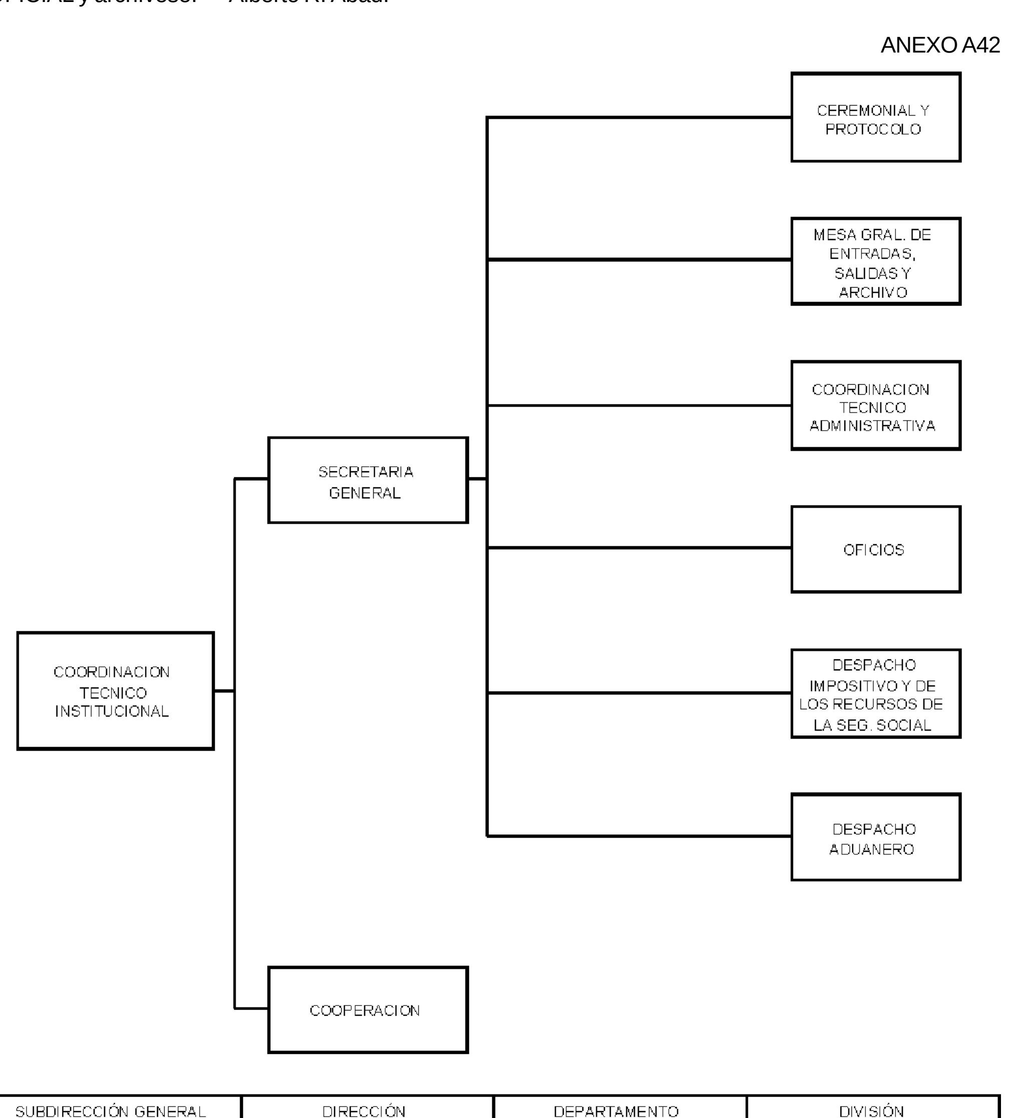

ANEXO B42

SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION TECNICO INSTITUCIONAL

DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el adecuado apoyo administrativo en los asuntos que se dirijan a consideración de la Administración Federal de Ingresos Públicos, observando el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes relativas a procedimientos administrativos.

Coordinar todos los aspectos que hagan a las relaciones institucionales de la Repartición en el ámbito externo e interno, asumiendo la representación del Administrador Federal cuando éste así lo disponga, en todo aquello que haga a la propia esfera de acción.

ACCIONES

1. Asegurar la recepción y salida de la documentación administrativa proveniente de otras jurisdicciones o dirigida a las mismas, recibir y despachar la documentación de particulares, efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción, cumpliendo y haciendo cumplir las normas relativas a los procedimientos administrativos.

2. Intervenir en el análisis de la documentación administrativa a fin de dar cumplimiento a las normas dictadas por el Archivo General de la Nación, para los casos en que la misma haya superado los plazos de vigencia y conservación establecidos.

3. Entender en la recepción, registro, despacho y archivo de la documentación dirigida a la Administración Federal, Direcciones Generales, Subdirecciones Generales y en la dirigida a su propio ámbito.

4. Participar en las actividades de ceremonial, protocolo y organización de eventos, inherentes a las relaciones institucionales internas y externas de la Repartición.

5. Entender en el diligenciamiento de los oficios dirigidos a este Organismo en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

6. Coordinar la administración del sistema informático de gestión de expedientes y actuaciones del Organismo.

7. Atender los asuntos inherentes a los recursos humanos y realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales de la Administración Federal y Subdirecciones Generales con dependencia directa de la Administración Federal y los de su propio ámbito, participando al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DIVISION CEREMONIAL Y PROTOCOLO

ACCION

Realizar las tareas de ceremonial y protocolo inherentes a las relaciones institucionales internas y externas de la Repartición.

TAREAS

1. Atender las cuestiones referidas a las relaciones públicas con organismos oficiales y privados.

2. Entender en el trámite de asignación de menciones o premios al personal.

3. Entender en la organización de actos, reuniones, conferencias, jornadas que cuenten con la participación del Administrador Federal y autoridades jerárquicas pertinentes.

4. Entender en la gestión de los trámites de viajes que, en cumplimiento de misiones oficiales, realizan al exterior los funcionarios de la repartición.

5. Entender en la gestión de los trámites de viajes que, en cumplimiento de misiones oficiales, realizan al interior del país el Administrador Federal, los Directores Generales y los Subdirectores Generales con dependencia directa de la Administración Federal.

6. Elaborar y actualizar la agenda telefónica correspondiente a los funcionarios de la repartición que desempeñen sus funciones en unidades orgánicas que posean reflejo estructural.

7. Actualizar los datos de las autoridades nacionales, provinciales y municipales.

DIVISION MESA GENERAL DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

ACCION

Recibir, registrar, distribuir y despachar la correspondencia de la Administración Federal de Ingresos Públicos controlando el movimiento de la documentación intervenida.
Proceder al archivo y custodia de la misma, con ajuste a las normas que en la materia dicta el Archivo General de la Nación.

TAREAS

1. Recibir la documentación que ingrese con destino a las distintas dependencias del Organismo, controlando su correspondencia con las normas vigentes y efectuar el despacho de la documentación dirigida a otras dependencias de AFIP, organismos o a particulares.

2. Caratular y asignar número a las actuaciones y/o expedientes que sean girados al Organismo y efectuar el seguimiento de los trámites administrativos de la jurisdicción.

3. Informar el estado de trámite de expedientes y/o actuaciones, atendiendo las consultas de otros Organismos y particulares en general.

4. Administrar el servicio de correo interno del Edificio Sede AFIP.

5. Paralizar con término los expedientes y demás documentos, por disposición de autoridad competente.

6. Efectuar el análisis de la documentación en condiciones de ser archivada, a fin de que se cumplan las directivas emanadas del Archivo General de la Nación y las normas legales vigentes relacionadas con los plazos de vigencia y conservación de la misma.

7. Realizar los trámites necesarios para la destrucción de la documentación en custodia, una vez cumplidos los plazos vigentes para su guarda.

8. Entender en la destrucción de sellos de control, solicitada por las distintas dependencias.

9. Entender en el adecuado funcionamiento del Archivo General Centralizado de la documentación del Organismo.

10. Administrar, registrar y comunicar al área contable respectiva, el movimiento de la Caja Chica de la División.

DIVISION COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA

ACCION

Entender en la recepción, registro, despacho y archivo de la documentación inherente a la Administración Federal, como así también en la protocolización de los actos dispositivos, administrativos y de índole tributaria, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

TAREAS

1. Recepcionar, registrar, despachar y archivar la documentación dirigida a la Administración Federal y a las Subdirecciones Generales con dependencia directa de la Administración Federal.

2. Intervenir en la derivación de los asuntos vinculados con la materia técnico administrativa, aduanera, impositiva y de los recursos de la seguridad social.

3. Verificar la observancia de las normas establecidas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de la documentación administrativa y de los actos resolutivos y dispositivos.

4. Registrar, protocolizar y archivar los actos resolutivos y dispositivos emanados de la Administración Federal, Direcciones Generales y Subdirecciones Generales; los actos de adjudicación del Administrador Federal y de los Subdirectores Generales; los convenios suscriptos por la Administración Federal y las actas de las reuniones del Consejo Asesor.

5. Despachar al Boletín Oficial los actos resolutivos, gestionar y controlar tanto su correcta publicación como el contenido de las facturas emitidas por el mencionado Organismo, para la posterior conformidad de la instancia superior.

6. Administrar y efectuar la rendición de la Caja Chica asignada a la Dirección de Secretaría General.

7. Entender en la tramitación ante la Dirección Nacional del Derecho de Autor del Boletín de la Dirección General de Aduanas.

DIVISION OFICIOS

ACCION

Entender en el diligenciamiento de los oficios dirigidos a este Organismo en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires.

TAREAS

1. Recepcionar los oficios judiciales, administrativos y cédulas dirigidas a este Organismo en el ámbito de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

2. Realizar la registración y control del cumplimiento de los plazos establecidos para la contestación de los oficios y cédulas de su incumbencia, velando por el debido resguardo del instituto del secreto fiscal establecido por el Art. 101 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificac.).

3. Derivar los oficios y cédulas a las distintas áreas del Organismo para que las mismas efectúen las contestaciones pertinentes, en aquellos casos en que corresponda por su competencia.

4. Solicitar a las áreas pertinentes, los informes que ameriten las contestaciones de los oficios asignados a la dependencia, controlando que los mismos se adecuen estrictamente a lo solicitado.

5. Elaborar las respuestas de los oficios mencionados en el punto anterior y remitirlas a los Juzgados y/u Organismos peticionantes, dando estricto cumplimiento a los plazos procesales establecidos.

6. Administrar, registrar y comunicar al área contable respectiva, el movimiento de la Caja Chica de la División.

DIVISION DESPACHO IMPOSITIVO Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACCION

Recepcionar, registrar, despachar y archivar la documentación que ingrese a las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social, y controlar el movimiento de la documentación intervenida, su numeración, caratulación y remisión de expedientes iniciados.

TAREAS

1. Recibir los antecedentes, notas, expedientes, actuaciones, etc., que con destino a las distintas dependencias de las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social ingresen a ellas, controlando que los mismos estén encuadrados en las normas establecidas para su elaboración, redacción y diligenciamiento.

2. Caratular y asignar número a las actuaciones que sean giradas a las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social, así como registrar el movimiento de las mismas.

3. Informar el destino dado a las actuaciones y/o expedientes en caso de ser requerido.

4. Controlar los distintos desgloses y agregaciones de actuaciones y/o expedientes que se realice.

5. Controlar la foliatura y agregación de expedientes de acuerdo con las normas vigentes, así como elevar el control del archivo numérico y alfabético de los mismos.

6. Codificar y separar la información para su distribución a las dependencias que corresponda para la prosecución de su trámite.

7. Intervenir en el archivo de toda la documentación mencionada en los puntos precedentes.

8. Administrar, registrar y comunicar al área contable respectiva, el movimiento de la Caja Chica de la División.

DIVISION DESPACHO ADUANERO

ACCIONES

Recepcionar, registrar, despachar y archivar la documentación que ingrese a la Dirección General de Aduanas, y controlar el movimiento de la documentación intervenida, su numeración, caratulación y remisión de expedientes iniciados.

TAREAS

1. Recibir antecedentes, notas, expedientes, actuaciones, y demás documentación que sean ingresadas a las distintas dependencias de la Dirección General de Aduanas, controlando que se ajusten a las normas establecidas para su elaboración, redacción y diligenciamiento.

2. Caratular y asignar número a las actuaciones que sean giradas a la Dirección General de Aduanas.

3. Informar el destino otorgado a las actuaciones y/o expedientes, en caso de ser requerido.

4. Controlar los distintos desgloses y agregaciones de actuaciones y/o expedientes que se realicen y su foliatura.

5. Codificar y categorizar la información para su distribución a las dependencias que correspondan.

6. Intervenir en el archivo de toda documentación, conforme la normativa vigente en la materia.

7. Coordinar un adecuado sistema de archivo de los elementos documentales de la ex Administración Nacional de Aduanas y de la Dirección General de Aduanas.

8. Administrar, registrar y comunicar al área contable respectiva, el movimiento de la Caja Chica de la División.

DIRECCION DE COOPERACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover y coordinar acciones de colaboración y cooperación con organismos nacionales e internacionales que contribuyan al logro de los objetivos del Organismo.

ACCIONES

1. Intervenir en la realización de acuerdos marcos de cooperación que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales.

2. Promover convenios de cooperación con entidades nacionales o extranjeras que actúen en el campo de los Tributos Interiores, Aduaneros y de la Seguridad Social, para intercambio de experiencias y desarrollo conjunto de proyectos.

3. Promover y orientar investigaciones en temas estratégicos vinculados a la administración tributaria.

4. Producir, compilar y editar documentos y publicaciones sobre temas relevantes de la Administración Tributaria, Aduanera y de la Seguridad Social, tanto en aspectos técnicos como normativos y de gestión.

5. Asesorar al Subdirector General de Coordinación Técnico Institucional respecto de las solicitudes y ofertas de cooperación técnica externa.

Nº 500.816

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 757/2005

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 15/12/2005

VISTO el Decreto N° 898 del 21 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO se realizaron modificaciones en la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, hasta nivel de Subdirección General inclusive.

Que la mencionada norma dispuso la creación de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente, a los efectos de atender los programas vinculados con los servicios al contribuyente y al usuario aduanero.

Que la Disposición N° 444 (AFIP) del 28 de julio de 2005 determinó hasta tanto se concluya el análisis integral de la reestructuración organizativa, la unificación, cambios de jurisdicción y/o denominación de determinadas unidades de estructura.

Que atento ello se ha efectuado el análisis de las unidades orgánicas dependientes de la Subdirección General mencionada, resultando menester realizar algunas adecuaciones en la composición de sus áreas.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resultan de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente las unidades orgánicas dependientes de la Dirección de Servicios al Contribuyente y al Usuario Aduanero.

Art. 2º — Elevar la jerarquía de la unidad orgánica con nivel de División denominada “Educación Tributaria”, a la de Departamento, manteniendo igual dependencia, denominación y acción y tareas que las establecidas por la estructura organizativa vigente.

Art. 3º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Servicios de Información” y “Servicios de Asistencia” dependientes de la Dirección de Servicios al Contribuyente y al Usuario Aduanero.

Art. 4º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Coordinación de Campañas de Información” dependiente del Departamento Servicios de Información.

Art. 5º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Desarrollo de Servicios” y “Defensoría del Contribuyente” dependientes del Departamento Servicios de Asistencia.

Art. 6º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada Comunicaciones Institucionales, pase a denominarse Comunicación Social.

Art. 7º — Crear DOS (2) cargos de Jefe de Sección en el cupo de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

Art. 8º — Transferir UN (1) cargo de Jefe de Oficina del cupo de la Dirección de Secretaría General, al cupo del Departamento Educación Tributaria.

Art. 9º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A22 y B22, por los que se aprueban por la presente.

Art. 10. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO A22

EDUCACION TRIBUTARIA
COMUNICACION SOCIAL
PRENSA Y PUBLICIDAD
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE
SERVICIOS DE INFORMACION
COORDINACION DE CAMPAÑAS DE INFORMACION
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y AL USUARIO ADUANERO
DESARROLLO DE SERVICIOS
SERVICIOS DE ASISTENCIA
DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE

SUBDIRECCIÓN GENERAL	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	DIVISIÓN

ANEXO B22

SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

DEPARTAMENTO EDUCACION TRIBUTARIA

ACCIONES

Diseñar y ejecutar acciones de educación destinadas a elevar la conciencia tributaria de la población.

TAREAS

1. Diseñar, probar y ejecutar programas y materiales de educación tributaria dirigidos a grupos específicos de la población, poniendo especial atención en la población escolar.

2. Coordinar programas que generen conciencia tributaria a la población a través de medios alternativos de comunicación.

3. Participar en la elaboración de convenios con entidades externas, públicas y privadas, para realizar el diseño y/o ejecución de programas de educación y difusión tributaria.

4. Evaluar el impacto de los programas de educación y difusión tributaria llevados a la práctica.

5. Entender en la conservación y custodia de los objetos y documentos pertenecientes al Museo y Archivo Histórico de la Repartición.

DEPARTAMENTO COMUNICACION SOCIAL

ACCIONES

Entender en las tareas relacionadas con la comunicación social de la Repartición, entendiendo en lo vinculado con la implementación de acciones de prensa y publicidad, así como también en las actividades referidas a la transmisión de las comunicaciones que la Superioridad entienda pertinente.

TAREAS

1. Coordinar el establecimiento de los canales de comunicación externa necesarios para asegurar el desarrollo de las políticas de difusión.

2. Coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el diseño de la imagen organizacional.

3. Centralizar y coordinar la divulgación periodística de los temas que deba hacer conocer el Organismo.

4. Canalizar y evaluar las solicitudes de los medios de comunicación masiva con las autoridades de la Repartición.

5. Apoyar a las distintas áreas del Organismo a fin de dar homogeneidad a los mensajes que emanan de distintas fuentes de comunicación.

6. Coordinar la realización de estudios, relevamientos, encuestas e investigaciones de opinión, en los distintos públicos externos, respecto de la imagen organizacional.

7. Organizar, coordinar, controlar y ejecutar integralmente las campañas publicitarias, que impulse la Repartición.

8. Elaborar el material gráfico que requieran las distintas áreas y diseñar y/o supervisar y decidir acerca de todos aquellos elementos que hagan a la identidad gráfico-visual de la Repartición.

9. Recepcionar, coordinar y supervisar las tareas relacionadas con la distribución - mediante la tecnología dispuesta para tales fines- de las comunicaciones que la Superioridad entienda pertinente, ordenando, registrando y archivando la documentación remitida.

DIVISION PRENSA Y PUBLICIDAD

ACCIONES

Entender en todo lo relativo a los contactos con la prensa, a la ejecución de las tareas publicitarias del Organismo y a las tareas internas de diseño gráfico.

TAREAS

1. Redactar y distribuir las pertinentes gacetillas periodísticas, adaptando a tal fin los textos técnicos recibidos de las áreas emisoras al lenguaje correspondiente y organizar las conferencias de prensa y/o reuniones afines que ordene la Superioridad.

2. Elaborar síntesis informativas y carpeta de recortes de las noticias de prensa más importantes publicadas en los medios de comunicación social de significación, para conocimiento de los niveles de conducción del Organismo.

3. Realizar el seguimiento de la información y declaraciones relacionadas con el accionar del Organismo y mantener los archivos pertinentes.

4. Realizar las tareas vinculadas con las solicitudes de publicidad en los distintos medios de comunicación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

DIRECCION DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y AL USUARIO ADUANERO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proponer y ejecutar las acciones que resulten necesarias para optimizar la calidad de los servicios que la Organización presta a los contribuyentes y ciudadanos. Participar del dictado de normas e instrucciones, asegurando la calidad de servicio que deberá ser alcanzado de acuerdo a los estándares que se fijen en la materia.

ACCIONES

1. Elaborar el Programa de Calidad de Servicio del Organismo, evaluar su ejecución y controlar su cumplimiento.

2. Ejercer las tareas de control de calidad de los servicios que el Organismo presta con carácter permanente a contribuyentes, responsables, y usuarios del servicio aduanero evaluando las metodologías utilizadas, identificando oportunidades de mejora y proponiendo proyectos de mejoras.

3. Participar de los acuerdos y compromisos interinstitucionales vinculados a los servicios al contribuyente que la AFIP se comprometa a prestar o recibir, de acuerdo a las pautas e instrucciones que se dispongan para cada caso.

4. Tomar intervención en los actos dispositivos del Organismo que establezcan requisitos y modalidades de cumplimiento por parte de los contribuyentes, asegurando los estándares de calidad de servicio que se establezcan en cada caso.

5. Establecer, promover y difundir criterios, normas y procedimientos que fijen estándares de calidad de servicio, entre las áreas de la Organización que correspondan.

6. Proponer y definir canales y estrategias de contacto con contribuyentes y ciudadanos, en materia de servicios.

7. Recibir, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales; atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y participar al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DEPARTAMENTO SERVICIOS DE INFORMACION

ACCIONES

Supervisar el funcionamiento de los servicios de información y desarrollar los criterios y contenidos de los mensajes de respuesta telefónica y por correo electrónico a dar por la AFIP, como consecuencia de las preguntas que formulen los contribuyentes en el Centro de Información Telefónica.

Supervisar las campañas de información a los contribuyentes y ciudadanos.

TAREAS

1. Atender y responder las inquietudes formuladas al centro de información telefónica institucional, de manera telefónica y por correo electrónico.

2. Elaborar los mensajes de respuesta telefónica para las situaciones más frecuentes.

3. Unificar criterios y técnicas para los mensajes a dar por la AFIP.

4. Recopilar y sistematizar la información sobre las preguntas más frecuentes que formulen los contribuyentes y usuarios del servicio aduanero, a efectos de detectar los inconvenientes que se generan como consecuencia de la aplicación de las normas.

5. Resolver los problemas detectados en la gestión de los reclamos, bien sea por su acción directa o dando participación a las áreas competentes.

DIVISION COORDINACION DE CAMPAÑAS DE INFORMACION

ACCIONES

Desarrollar las campañas de atención telefónica y por correo electrónico a los contribuyentes y ciudadanos, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

TAREAS

1. Diseñar, planificar y ejecutar campañas de atención telefónica y por correo electrónico en base a iniciativas del área o requerimientos de otras dependencias.

2. Elaborar conjuntamente con las áreas involucradas, los mensajes a proporcionar en las campañas de atención telefónicas y por correo electrónico que se lleven a cabo.

3. Evaluar los resultados de las campañas de atención telefónica y por correo electrónico efectuadas y proponer los ajustes necesarios.

4. Diseñar, coordinar y ejecutar la capacitación dinámica a los teleoperadores, en conjunto con la Dirección de Capacitación.

DEPARTAMENTO SERVICIOS DE ASISTENCIA

ACCIONES

Evaluar el servicio brindado a los contribuyentes, a fin de que el mismo sea prestado dentro de los estándares de calidad establecidos por la AFIP, proponiendo los programas de calidad de servicio que tiendan a facilitar y optimizar su atención.

Supervisar los programas de reclamos de los contribuyentes, instaurado en el concepto de "Defensoría" y el desarrollo de los programas de calidad de servicios.

TAREAS

1. Evaluar la calidad del servicio prestado por la AFIP a contribuyentes.

2. Proponer proyectos tendientes a introducir mejoras en los servicios brindados a los contribuyentes.

3. Impulsar modificaciones a las normas y los procedimientos vigentes y a los contenidos y transacciones disponibles en la página web institucional, cuando afecten los estándares establecidos de calidad de servicio.

4. Propiciar el desarrollo continuo de nuevos mecanismos de asistencia al contribuyente para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Asistir en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en la difusión de información, en cuanto sea requerido, a entidades intermedias representativas de contribuyentes, usuarios aduaneros y ciudadanos en general.

DIVISION DESARROLLO DE SERVICIOS

ACCIONES

Evaluar las obligaciones y procedimientos vigentes para los contribuyentes y usuarios del servicio aduanero, desarrollando programas de calidad de servicio que tiendan a facilitar y optimizar su atención.

TAREAS

1. Participar en las tareas vinculadas con el diseño, desarrollo e implementación de normas y procedimientos que impliquen obligaciones a los administrados, aportando elementos que tiendan a facilitar y optimizar su atención.

2. Implementar y coordinar proyectos de mejoras a los servicios que presta el Organismo, vinculados con la atención a contribuyentes y ciudadanos.

3. Colaborar con las distintas áreas del organismo en todas aquellas tareas que la AFIP presta como apoyo a la atención de los administrados.

4. Fomentar el uso de canales alternativos de contacto, entre los administrados y el Organismo, buscando incrementar la eficiencia de la gestión y la facilitación de los trámites.

5. Coordinar y participar en el análisis y desarrollo de nuevas tendencias en la atención al público y en la prestación de servicios que tiendan a su optimización.

6. Promover el uso eficiente de la tecnología informática, para facilitar el cumplimiento de la normativa impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

DIVISION DEFENSORIA DEL CONTRIBUYENTE

ACCIONES

Desarrollar los programas de reclamos de los contribuyentes, instaurando el concepto de "Defensoría" e impulsar acciones tendientes a solucionar los problemas derivados de su gestión con el Organismo.

TAREAS

1. Administrar los programas de reclamos de los contribuyentes, y proponer las adecuaciones que resulten necesarias.

2. Recopilar información de las distintas dependencias, a fin de detectar eventuales inconvenientes de los administrados en relación con su gestión con el Organismo.

3. Impulsar modificaciones a la normativa y procedimientos vigentes, que solucionen las dificultades detectadas en la gestión con la AFIP.

4. Diseñar, coordinar y ejecutar la instrucción dinámica a los defensores, en conjunto con la Dirección de Capacitación.

N° 500.817

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 758/2005

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 15/12/2005

VISTO el Decreto Nº 898 del 21 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO se realizan modificaciones en la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, hasta nivel de Subdirección General inclusive.

Que la Disposición Nº 444 (AFIP) del 28 de julio de 2005 determinó hasta tanto se concluya el análisis integral de la reestructuración organizativa, la unificación, cambios de jurisdicción y/o denominación de determinadas unidades de estructura.

Que atento a ello, se ha efectuado el análisis de las unidades orgánicas dependientes de la Subdirección General de Planificación, resultando menester realizar algunas adecuaciones en la composición de sus áreas.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resultan de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Planeamiento y Análisis de Gestión", dependiente jerárquicamente de la Subdirección General de Planificación.

Art. 2º — Determinar que las unidades orgánicas con nivel de Departamento denominados "Planificación" y "Control de Gestión" dependientes de la Subdirección General de Planificación pasen a denominarse "Planeamiento" y "Análisis de Gestión" respectivamente y a depender de la Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión.

Art. 3º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Investigación y Cooperación Internacional" dependiente de la Subdirección General de Planificación pase a depender de la Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional, manteniendo idéntica responsabilidad primaria, acciones y tareas y unidad dependiente.

Art. 4º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A23 y B23, por los que se aprueban por la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO A23

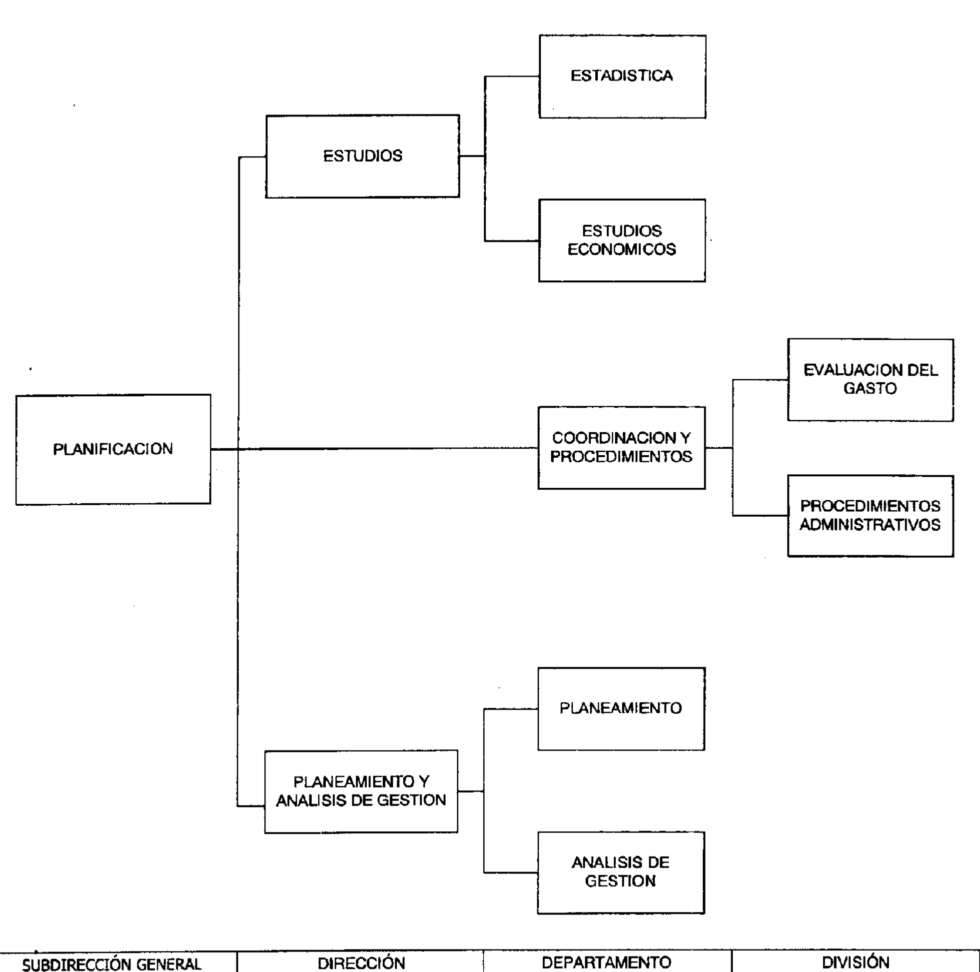

ANEXO B23

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION

DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y ANALISIS DE GESTION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a la Subdirección General de Planificación en la formulación y seguimiento del desarrollo de los planes de gestión del Organismo, aportando la información necesaria para las evaluaciones que realice la Administración Federal respecto del cumplimiento de los objetivos fijados.

ACCIONES

1. Entender en la elaboración de los planes de gestión del Organismo y de los planes que decida la Administración Federal.

2. Participar en la coordinación de los planes específicos de cada área ajustándolos a la estrategia del Organismo.

3. Entender en el análisis del cumplimiento de los planes realizados, analizando los resultados de la gestión y proponiendo los ajustes correspondientes.

4. Intervenir en el diseño de indicadores que permitan medir los resultados de la gestión y la efectividad de las operaciones.

5. Entender en la incorporación y evaluación de metodologías de gestión de calidad.

6. Generar y mantener sistemas de información gerencial.

7. Realizar los análisis específicos que disponga la Subdirección General de Planificación.

DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO

ACCION

Entender en el desarrollo de las actividades inherentes al planeamiento de la gestión del Organismo y en la formulación de los objetivos y metas institucionales establecidos por la Administración Federal.

TAREAS

1. Participar y coordinar la elaboración de los planes de gestión del Organismo.

2. Coordinar con las distintas áreas intervinientes la incorporación y evaluación de metodologías de gestión de calidad.

3. Proponer ajustes y coordinar la modificación de los planes que se estimen pertinentes en colaboración con el Departamento Análisis de Gestión.

4. Entender en la realización de estudios e investigaciones conducentes a determinar instrumentos que faciliten la formulación de los planes.

DEPARTAMENTO ANALISIS DE GESTION

ACCION

Entender en el análisis y evaluación de los planes de gestión del Organismo, a fin de orientar la toma de decisiones.

TAREAS

1. Entender en el análisis y evaluación del cumplimiento de los planes de gestión del Organismo.

2. Compilar la información de gestión necesaria para evaluar resultados, determinando posibles causales de desvíos.

3. Participar en la definición de los indicadores de gestión en concordancia con los planes definidos.

4. Entender en el diseño y mantenimiento de sistemas de información gerencial.

5. Proponer los ajustes pertinentes para optimizar el modelo de planeamiento utilizado en colaboración con el Departamento Planeamiento.

6. Entender en la elaboración de la Memoria Anual de la Repartición.

Nº 500.819

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 759/2005

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 15/12/2005

VISTO el Decreto Nº 898 del 21 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO se realizan modificaciones en la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, hasta nivel de Subdirección General inclusive.

Que la Disposición Nº 444 (AFIP) del 28 de julio de 2005 determinó hasta tanto se concluya el análisis integral de la reestructuración organizativa, la unificación, cambios de jurisdicción y/o denominación de determinadas unidades de estructura.

Que atento a ello, se ha efectuado el análisis de las unidades orgánicas dependientes de la Subdirección General de Recursos Humanos, resultando menester realizar algunas adecuaciones en la composición de sus áreas.

Que la Disposición Nº 446 (AFIP) del 29 de julio de 2005, establece la transferencia de la División Educación Tributaria al ámbito de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente haciendo necesario ajustar el accionar de la Dirección de Capacitación dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resultan de sus competencias. Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente el Departamento "Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos" y sus unidades dependientes.

Art. 2º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos", dependiente jerárquicamente de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Art. 3º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas "Planeamiento y Desarrollo de Recursos Humanos" y "Selección de Personal y Comunicaciones Internas" dependientes de la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos.

Art. 4º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A35, A36, B35 y B36, por los que se aprueban por la presente.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO A35

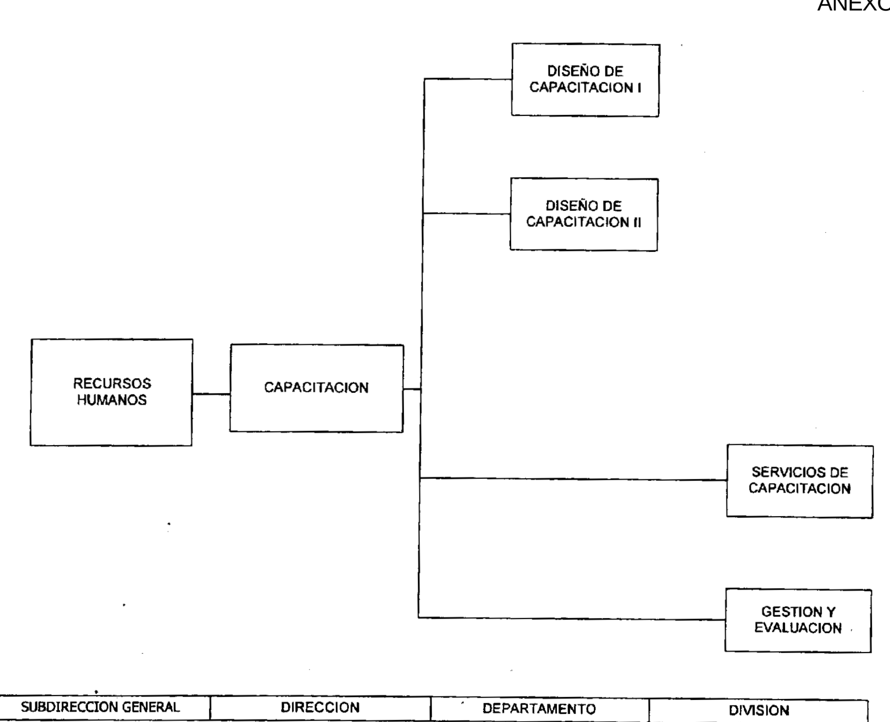

ANEXO A36

SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
EVALUACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
SELECCION DE PERSONAL Y COMUNICACIONES INTERNAS
RECURSOS HUMANOS
ADMINISTRACION DE DOTACIONES
ADMINISTRACION DE PERSONAL
GESTION DE PERSONAL
HABERES
PERSONAL
BENEFICIOS
BENEFICIOS AL PERSONAL
SERVICIO MEDICO
SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION
DEPARTAMENTO
DIVISION

ANEXO B35

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DIRECCION DE CAPACITACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar y coordinar las acciones de capacitación y los programas orientados al desarrollo de los recursos humanos del Organismo.

ACCIONES

1. Planificar y controlar las acciones de capacitación de agentes de Capital Federal y Gran Buenos Aires y supervisar funcionalmente aquellas que se realicen en dependencias del interior del país brindándoles el apoyo que requieran a tal efecto.

2. Representar al Organismo en las relaciones que se establezcan con otras instituciones con la finalidad de impulsar la participación de los agentes en acciones externas de capacitación.

3. Elaborar, con la participación de las áreas correspondientes, el material técnico-jurídico de estudio y consulta referido a la aplicación de las normas impositivas y aduaneras vigentes.

4. Supervisar la formación del personal docente encargado de impartir enseñanza en los centros de capacitación en todo el ámbito del Organismo.

5. Participar en las evaluaciones que deban realizarse para la selección de aspirantes a ingreso, cambio de carrera, admisión a cursos, determinación de potencial, etc.

6. Entender en la recepción, registración, distribución, despacho y archivo de toda la documentación que ingresa o egresa de la Dirección y en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales, así como atender los asuntos inherentes al personal de la Dirección.

ANEXO B36

DIRECCION DE EVALUACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el diseño e implementación de los procesos de desarrollo del personal; de los programas de participación y comunicaciones internas, como así también en la evaluación de dotaciones, incorporaciones y movilidad ligada a la carrera.

ACCIONES

1. Supervisar las tareas de clasificación y descripción de puestos de trabajo y su actualización continua.

2. Participar en la evaluación permanente de la dotación y distribución de los recursos humanos del Organismo.

3. Supervisar la elaboración del Plan anual de Dotaciones para el Organismo.

4. Supervisar las acciones de selección del personal ingresante y las evaluaciones que requieran los procesos de movilidad interna.

5. Entender en el diseño e implementación de los procesos de desarrollo del personal y participar en la definición de los programas de capacitación orientados a tal fin.

6. Supervisar el análisis permanente de los subsistemas de recursos humanos que resultan de su competencia y coordinar las propuestas de modificaciones y actualizaciones normativas convencionales que se elaboren en el ámbito de la Subdirección General de Recursos Humanos.

7. Coordinar el seguimiento del plan de gestión anual de recursos humanos.

8. Entender en el diseño e implementación de acciones de comunicación interna y de mecanismos de participación del personal.

9. Recibir, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales; atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y participar al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DEPARTAMENTO PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

ACCION

Entender en el análisis de las dotaciones; en la definición de los puestos de trabajo y sus competencias y en el diseño de mecanismos de desarrollo de carrera, sistemas de incentivos y de evaluación de desempeño y potencial del personal, coordinando las modificaciones y actualizaciones normativas que correspondan. Coordinar la definición de acciones a incluir en el plan de gestión anual de recursos humanos.

TAREAS

1. Administrar el sistema de gestión por competencias, manteniendo actualizado el catálogo y las descripciones de puestos de trabajo, e implementando acciones que faciliten su utilización por parte de las jefaturas.

2. Coordinar en la elaboración del Plan de Dotaciones, analizando los requerimientos de refuerzo que formulen las áreas y proyectando los mecanismos adecuados para su atención a través de incorporación de personal o movilidad interna.

3. Analizar en forma permanente el inventario de recursos humanos del Organismo, para la evaluación del volumen, composición y distribución de dotaciones, proponiendo acciones para los ajustes que fueren necesarios.

4. Analizar los subsistemas de recursos humanos de su incumbencia (Evaluación de Desempeño, Potencial, Incentivos, Carrera etc.), diseñando las modificaciones y actualizaciones que permitan su aplicación y/o discusión con las entidades representativas del personal, a fin de lograr su adecuación dinámica a los requerimientos de la administración.

5. Definir dispositivos de desarrollo de carrera, participando en el diseño de los programas de aplicación.

6. Proponer los mecanismos que permitan identificar el potencial del capital humano del Organismo.

7. Coordinar los proyectos e iniciativas en materia de recursos humanos a ser incluidas en el plan de gestión de recursos humanos y efectuar su seguimiento.

DEPARTAMENTO SELECCION DE PERSONAL Y COMUNICACIONES INTERNAS

ACCION

Entender en los procesos de búsquedas y selección de personal ingresante y en evaluaciones de competencias específicas en procesos de movilidad interna y de desarrollo profesional y en la implementación de programas de comunicaciones internas y de participación del personal.

TAREAS

1. Entender en las etapas de planificación, diseño del dispositivo y selección de aspirantes en los procesos de convocatoria de nuevo personal, administrando la base de datos de curriculum de postulantes.

2. Intervenir en procesos especiales de selección externa (Jóvenes Profesionales, pasantes, etc.) y en las etapas de suscripción de convenios con universidades.

3. Intervenir, en los aspectos de su competencia, en los procesos de movilidad interna del personal en función de los requerimientos de las áreas del Organismo.

4. Asistir técnicamente a los comités de evaluación en los procesos de selección para los concursos internos de jefaturas y desarrollo de carrera por examen, así como para la adjudicación de becas de estudio, padrón rotatorio, etc.

5. Instrumentar mecanismos de participación del personal del Organismo (sugerencias; concursos de ideas; encuestas de clima laboral, etc.).

6. Elaborar y ejecutar programas de comunicaciones internas al personal (Línea Abierta; Que se Sepa; Boletín de Recursos Humanos; comunicados, etc.).

Nº 500.821

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 760/2005

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 15/12/2005

VISTO el Decreto Nº 898 del 21 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO se realizan modificaciones en la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que la Disposición Nº 444 (AFIP) del 28 de julio de 2005 determinó hasta tanto se concluya el análisis integral de la reestructuración organizativa, la unificación, cambios de jurisdicción y/o denominación de determinadas unidades de estructura.

Que atento a ello, se ha efectuado el análisis de las unidades orgánicas dependientes de la Subdirección General de Recaudación, resultando menester realizar algunas adecuaciones en la composición de sus áreas.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resultan de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente las unidades orgánicas dependientes de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

Art. 2º — Crear TRES (3) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas "Cuentas Tributarias", "Normas de Recaudación" y "Planes y Evaluación Operativa de Recaudación" dependientes de la Dirección de Programas y Normas de Recaudación.

Art. 3º — Crear TRES (3) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Definición y Homologación de Sistemas de Recaudación", Técnica de Recaudación" y "Registro Tributario" dependientes del Departamento Cuentas Tributarias.

Art. 4º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Normativa Interna" y "Normativa Externa" dependientes del Departamento Normas de Recaudación.

Art. 5º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Evaluación de la Gestión Operativa de Recaudación" y "Planes" dependientes del Departamento Planes y Evaluación Operativa de Recaudación.

Art. 6º — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A27 y B27, por los que se aprueban por la presente.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO A27

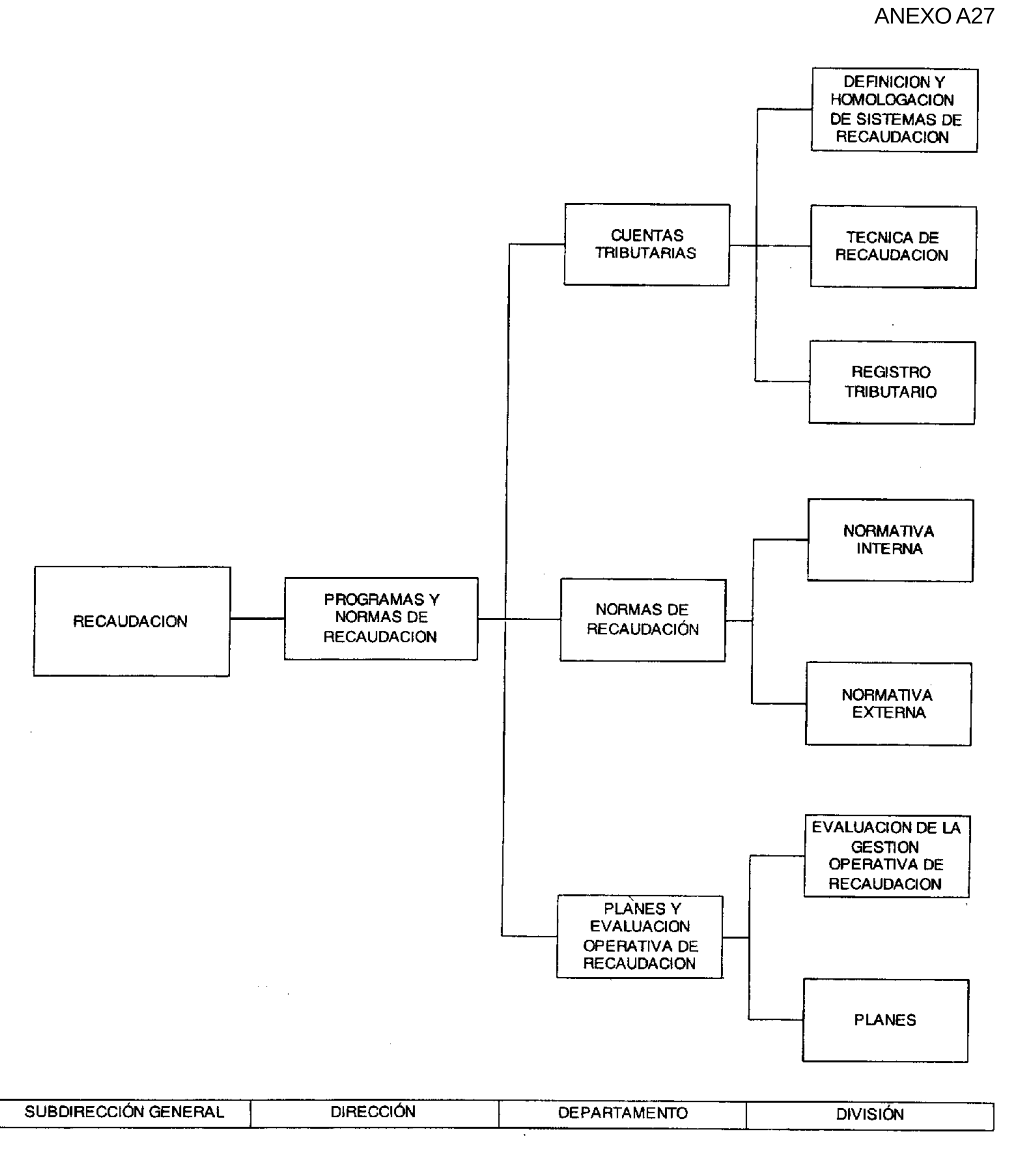

ANEXO B27

SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION

DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE RECAUDACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Elaborar los planes, programas y normas y definir los sistemas y procedimientos para la ejecución de las actividades inherentes a la recaudación y devolución de los tributos impositivos y previsionales cuya aplicación se halla a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, promoviendo y facilitando el cumplimiento por parte de los responsables de las obligaciones tributarias.

ACCIONES

1. Planificar, programar, normar y sistematizar las actividades de recaudación y devolución de los tributos impositivos y previsionales.

2. Evaluar la eficacia y eficiencia de los planes, programas, normas, sistemas y procedimientos en materia de recaudación y de devolución de los tributos impositivos y previsionales, e investigar permanentemente nuevas técnicas y procedimientos tendientes a promover su optimización, economía, eficacia y eficiencia y a brindar un mejor servicio a los responsables de las obligaciones tributarias.

3. Intervenir en la definición y coordinación de las actividades de análisis, diseño, planificación, homologación, implementación y mantenimiento requeridas para desarrollar los sistemas informáticos de recaudación y devolución de los tributos impositivos y previsionales.

4. Entender en la elaboración de la planificación de las actividades del área operativa de recaudación, evaluando la aplicación de las normas que se dicten al efecto.

5. Entender en el relevamiento, evaluación, análisis y propuesta de acciones y procedimientos vinculados a los sistemas y normas de recaudación de tributos impositivos y previsionales.

6. Intervenir en la definición y coordinación de los proyectos de sistemas y procedimientos de control de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes y responsables, elaborando las normas de trabajo interno y participando en los proyectos de normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes, responsables y terceros intervinientes.

DEPARTAMENTO CUENTAS TRIBUTARIAS

ACCION

Realizar las actividades de análisis, diseño, planificación, homologación, implementación y mantenimiento requeridas para desarrollar los sistemas informáticos vinculados con el registro tributario y con la recaudación y devolución de los tributos impositivos y previsionales.

TAREAS

1. Coordinar y definir los sistemas y procedimientos vinculados con el ingreso de los datos de los contribuyentes, responsables y terceros intervinientes, con relación a sus obligaciones de inscripción, modificación de datos y baja en el registro tributario.

2. Coordinar y definir los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso de los datos y el control de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes, responsables y terceros intervinientes con relación a sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas, y de los distintos medios de cancelación y devolución.

3. Entender en la definición de los procesos y sistemas inherentes a la recaudación y devolución de los tributos impositivos y previsionales, con ajuste a las normas que la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones establezca para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas informáticos.

DIVISION DEFINICION Y HOMOLOGACION DE SISTEMAS DE RECAUDACION

ACCION

Dirigir las actividades de los procesos de desarrollo de los sistemas informáticos; como así también las vinculadas con la implementación y homologación funcional para asegurar que los sistemas desarrollados se adapten a los requerimientos funcionales y no funcionales.

TAREAS

1. Intervenir en la definición y coordinación de los requerimientos funcionales y no funcionales que deben cumplir los sistema informáticos a desarrollar fijando el alcance y el plan general para concretarlo.

2. Efectuar la aprobación de los documentos de especificación de requisitos.

3. Entender en las iteraciones de las actividades de los procesos de desarrollo.

4. Producir los entregables específicos que deben ser producidos durante los procesos de desarrollo de los sistemas.

5. Producir la documentación que integrará la carpeta de los sistemas desarrollados.

6. Elaborar y aprobar los planes de implementación y homologación funcional de los sistemas y sus correspondientes cronogramas de tareas, dando intervención a las áreas que por su competencia les corresponde.

7. Realizar las pruebas de los sistemas y su control.

8. Confeccionar los manuales del usuario que permitan la utilización y operación eficiente de los sistemas.

9. Verificar las definiciones de los requerimientos para asegurar su integridad.

10. Coordinar la asignación de recursos, para atender las necesidades derivadas de los planes.

11. Controlar la ejecución de los planes y efectuar las acciones tendientes a cumplir con los objetivos previstos.

DIVISION TECNICA DE RECAUDACION

ACCION

Coordinar y definir los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso de los datos y el control de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes, responsables y terceros intervinientes con relación a sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas, y de los distintos medios de cancelación y devolución.

TAREAS

1. Definir los procedimientos que hacen al mantenimiento de las bases de datos correspondientes a declaraciones juradas, pagos y demás medios de cancelación.

2. Definir los sistemas de control de las obligaciones tributarias y previsionales de contribuyentes y responsables.

3. Coordinar y supervisar la definición y diseño de los sistemas y procedimientos de los circuitos de pago de los terceros intervinientes en la recaudación de los distintos tributos impositivos y previsionales.

4. Realizar relevamientos y análisis de factibilidad, para la inserción de nuevos procedimientos y técnicas, tendientes a optimizar la eficacia y eficiencia de los sistemas.

5. Efectuar los ajustes o modificaciones a los procedimientos y técnicas de los sistemas vigentes, que resulten de las actualizaciones y evaluaciones realizadas.

DIVISION REGISTRO TRIBUTARIO

ACCION

Coordinar y definir los sistemas y procedimientos vinculados con el ingreso de los datos de los contribuyentes, responsables y terceros intervinientes, con relación a sus obligaciones de inscripción, modificación de datos y baja en el registro tributario.

TAREAS

1. Definir el diseño de las bases de datos que integran el registro tributario.

2. Coordinar y supervisar las definiciones de los sistemas y procedimientos relacionados con el ingreso de la información relativa al registro tributario.

3. Definir los procedimientos que hacen al mantenimiento de las bases de datos correspondientes al registro tributario.

4. Intervenir en la relación con las distintas áreas del Organismo como así también con otras organizaciones externas, en todo aquello que se relacione con información vinculada al registro tributario.

5. Realizar relevamientos y análisis de factibilidad, para la inserción de nuevos procedimientos y técnicas, tendientes a optimizar la eficacia y eficiencia de las bases de datos que integran el registro tributario.

6. Efectuar los ajustes o modificaciones a las bases de datos que integran el registro tributario, que resulten de las actualizaciones y evaluaciones realizadas.

DEPARTAMENTO NORMAS DE RECAUDACION

ACCION

Intervenir en la definición y coordinación de los proyectos de sistemas y procedimientos de control de las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes y responsables, elaborando las normas de trabajo interno y participando en los proyectos de normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes, responsables y terceros intervinientes.

TAREAS

1. Entender en la elaboración de las normas consecuentes del accionar de la Dirección y participar en aquellas que emita un nivel superior, efectuando la interacción con las áreas que corresponda en cada caso.

2. Participar en representación de la Dirección en la elaboración de proyectos de resoluciones generales, circulares y demás normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes y responsables.

DIVISION NORMATIVA INTERNA

ACCION

Elaborar las normas consecuentes del accionar de la Dirección y participar en aquellas que emita un nivel superior efectuando la interacción con las áreas que corresponda en cada caso.

TAREAS

1. Elaborar las normas destinadas al área operativa relacionadas con las obligaciones impositivas y previsionales de los contribuyentes, responsables y terceros intervinientes.

2. Instrumentar los ajustes y las modificaciones que surjan de cambios en la legislación y de resultados de las evaluaciones de la actividad de recaudación.

DIVISION NORMATIVA EXTERNA

ACCION

Participar en representación de la Dirección en la elaboración de proyectos de resoluciones generales, circulares y demás normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes y responsables.

TAREAS

1. Participar en la elaboración de resoluciones generales, circulares y demás normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes y demás responsables.

2. Acompañar, en los casos pertinentes, los anteproyectos de las normas propiciadas.

3. Efectuar el seguimiento de la evolución de los proyectos.

DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION OPERATIVA DE RECAUDACION

ACCION

Elaborar la planificación de las actividades del área operativa de recaudación, evaluando la aplicación de las normas que se dicten al efecto.

Efectuar el relevamiento, evaluación, análisis y propuesta de acciones y procedimientos vinculados a los sistemas y normas de recaudación de tributos impositivos y previsionales.

TAREAS

1. Coordinar y dirigir las tareas de elaboración de planes de control y cobranza, con la participación del área operativa pertinente y la evaluación del cumplimiento de los mismos.

2. Compilar la información necesaria para evaluar los resultados, determinando posibles causales de desvíos.

3. Proponer los ajustes o reemplazos a las técnicas y sistemas en vigencia que resulten de las evaluaciones realizadas.

4. Intervenir en los proyectos de recaudación vinculados a las actividades de la Dirección General Impositiva, efectuando las propuestas pertinentes que tiendan al cumplimiento de la planificación.

5. Investigar y proponer nuevos desarrollos, implementando aquellos proyectos que tiendan al mejor accionar de las áreas de recaudación.

6. Coordinar y efectuar el seguimiento de la puesta en marcha de planes, programas y nuevos proyectos.

DIVISION EVALUACION DE LA GESTION
OPERATIVA DE RECAUDACION

ACCION

Entender en el seguimiento de la gestión de las áreas operativas en lo relativo a los planes bajo control del Departamento.

TAREAS

1. Intervenir en la definición y ejecución de las acciones destinadas al seguimiento de la gestión de las áreas operativas de recaudación.

2. Requerir a las áreas operativas la información a ser incorporada en los sistemas de control, verificando su completa incorporación y actualización en los sistemas.

3. Brindar información sobre los incumplimientos que se observen en la gestión descentralizada de las áreas operativas de recaudación.

4. Elaborar las estadísticas e indicadores de gestión de competencia del Departamento.

DIVISION PLANES

ACCION

Efectuar el planeamiento y el control de la gestión de aquellos proyectos que tiendan al mejor accionar de las áreas de recaudación.

TAREAS

1. Elaborar el plan anual de gestión de recaudación, con la participación del área operativa pertinente.

2. Efectuar los ajustes a los planes como resultado de las evaluaciones efectuadas o por modificaciones de las estrategias previstas.

3. Participar en la implementación de proyectos que tiendan al mejor accionar de las áreas de recaudación.

Nº 500.818

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 761/2005

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 15/12/2005

VISTO el Decreto Nº 898 del 21 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto citado en el VISTO se realizaron modificaciones en la estructura organizativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, hasta nivel de Subdirección General inclusive.

Que la mencionada norma dispuso la creación de la Subdirección General de Auditoría Interna, a los efectos de asegurar un eficiente examen posterior de las actividades que efectúa el Organismo.

Que la Disposición Nº 444 (AFIP) del 28 de julio de 2005 determinó, hasta tanto se concluya el análisis integral de la reestructuración organizativa la unificación, cambios de jurisdicción y/o denominación de determinadas unidades de estructura.

Que atento a ello, se ha efectuado el análisis de las unidades orgánicas dependientes de la Subdirección General mencionada, resultando menester realizar algunas adecuaciones en la composición de sus áreas.

Que el Departamento Coordinación y Procedimientos y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resultan de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Eliminar de la estructura organizativa vigente las Direcciones de Auditoría, de Información y de Operaciones de Contralor, y los Departamentos Administración y Control de Gestión y de Asuntos Internos, dependientes de la Subdirección General de Auditoría Interna y todas sus unidades dependientes.

Art. 2º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Riesgos, Planificación y Control” dependiente de la Subdirección General de Auditoría Interna.

Art. 3º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Programación de Auditoría” dependiente del Departamento Riesgos, Planificación y Control.

Art. 4º — Crear en la estructura organizativa vigente UNA (1) unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Auditoría de Procesos Operativos” dependiente de la Subdirección General de Auditoría Interna.

Art. 5º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Auditoría Impositiva y Previsional” y “Auditoría Aduanera” dependientes de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos.

Art. 6º — Crear TRES (3) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Auditoría de Cumplimiento Operativo”, “Contraverificaciones” y “Evaluación Operativa” dependiente de la Dirección de Auditoría de Procesos Operativos.

Art. 7º — Crear en la estructura organizativa vigente UNA (1) unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Auditoría de Operaciones Centrales” dependiente de la Subdirección General de Auditoría Interna.

Art. 8º — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero y Patrimonial” dependiente de la Dirección de Auditoría de Operaciones Centrales.

Art. 9º — Crear TRES (3) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Auditoría Legal”, “Auditoría de Sistemas Informáticos” y “Auditoría de Gestión de Recursos” dependientes de la Dirección de Auditoría de Operaciones Centrales.

Art. 10. — Crear UNA (1) unidad orgánica con nivel de División denominada “Auditoría Legal Operativa” dependiente del Departamento Auditoría Legal.

Art. 11. — Eliminar UN (1) cargo de Jefe de Sección del cupo de la Dirección de Auditoría.

Art. 12. — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos A41 y B41, por los que se aprueban por la presente.

Art. 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto R. Abad.

ANEXO A41

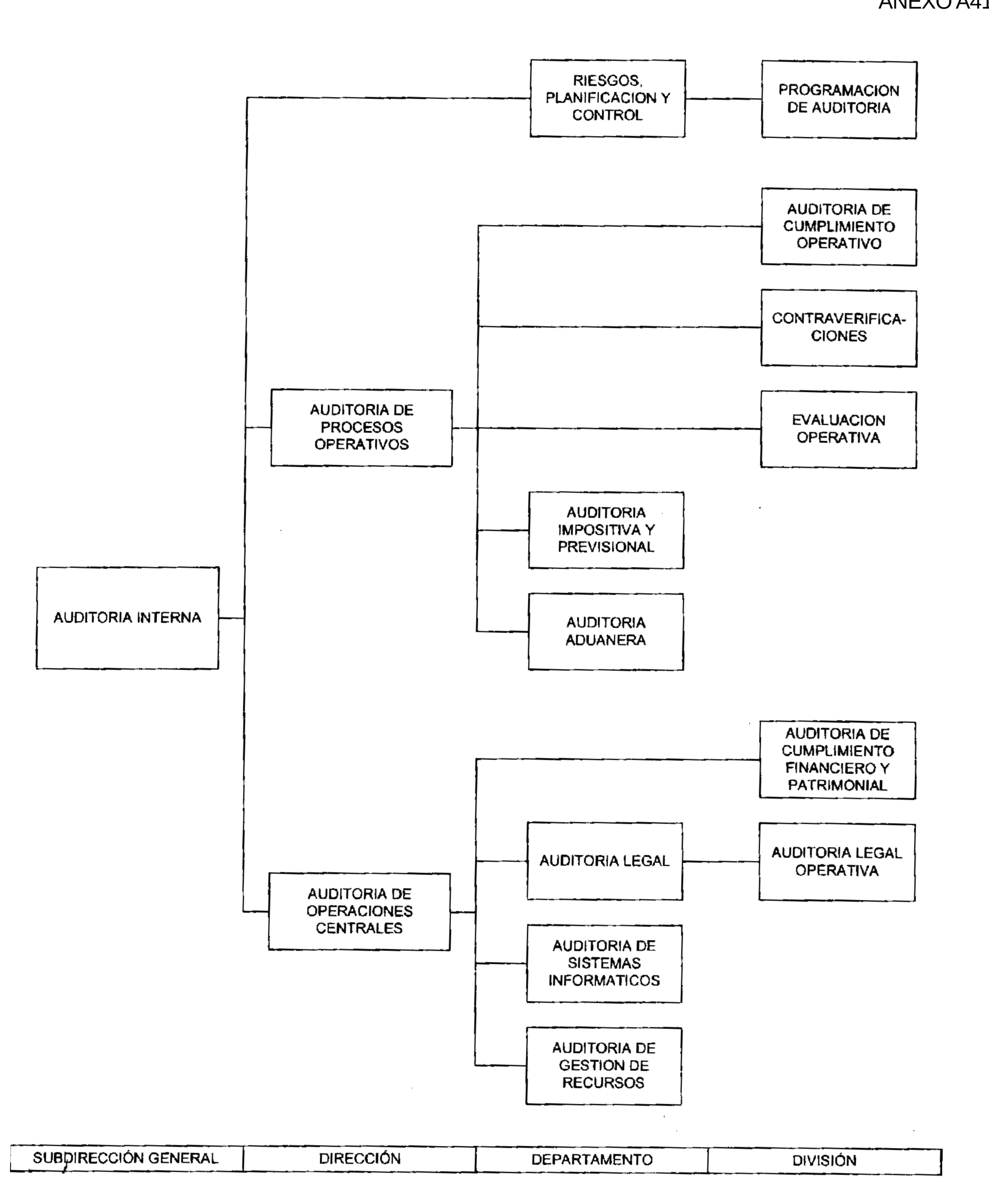

ANEXO B41

SUBDIRECCION GENERAL DE AUDITORIA INTERNA

DEPARTAMENTO RIESGOS, PLANIFICACION Y CONTROL

ACCION

Planificar y controlar la ejecución de las auditorías y demás tareas a cargo de la Unidad de Auditoría Interna, a partir de un análisis y ponderación de los riesgos que afectan a los principales procesos de la AFIP.

TAREAS

1. Coordinar y supervisar el proceso de evaluación de riesgos.

2. Supervisar la confección del mapa de riesgo organizacional con la amplitud y alcance que se establezca.

3. Entender en el análisis de las modificaciones que se produzcan en el contexto en que la AFIP desarrolla sus actividades a fin de actualizar el mapa de riesgos.

4. Coordinar la elaboración del plan anual de auditoría.

5. Controlar con la periodicidad establecida por el Auditor Interno, la ejecución del plan aprobado.

6. Evaluar las actuaciones de auditoría, con carácter previo a la firma del auditor interno, merituando el cumplimiento de la planificación de cada actividad, el adecuado respaldo de las conclusiones obtenidas y la razonable aplicación de las normas de auditoría interna.

7. Asistir a la Subdirección General de Auditoría Interna en el dictado y actualización de normativa interna de la UAI.

8. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DIVISION PROGRAMACION DE AUDITORIA

ACCION

Desarrollar las actividades de planificación y coordinación de las auditorías y demás tareas a cargo de la Unidad de Auditoría Interna, a partir de los riesgos identificados en el proceso de evaluación de riesgos; así como las modificaciones que se susciten durante el transcurso del ejercicio.

TAREAS

1. Elaborar el Plan Anual de Auditoría con cada uno de los proyectos que lo componen, para todas las áreas de la Subdirección General de Auditoría Interna.

2. Establecer respecto de cada uno de los proyectos los recursos necesarios para su cumplimiento.

3. Elaborar los programas de auditoría pertinentes a partir de la evaluación de riesgos.

4. Establecer las fechas límite de ejecución de cada uno de los proyectos.

5. Emitir opinión respecto de la procedencia de las modificaciones propuestas al Plan Anual de Auditoría.

6. Recopilar y analizar desde el punto de vista de la función auditora, las leyes, decretos, resoluciones, y toda otra norma vigente relacionada con el funcionamiento de las dependencias de la AFIP.

7. Asistir a las demás áreas de la Unidad de Auditoría Interna en tareas inherentes a los aspectos de su competencia.

8. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DIRECCION DE AUDITORIA DE PROCESOS OPERATIVOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subdirector General de Auditoría Interna en lo concerniente al cumplimiento de los objetivos fijados por el Administrador Federal, mediante la evaluación sistemática del sistema de control interno en concordancia con las pautas emitidas por la Sindicatura General de la Nación para el desarrollo de las actividades de auditoría interna; promoviendo la observancia de valores éticos y velando por la prevención de conductas irregulares, respecto de los procesos operativos impositivos, aduaneros y previsionales.

ACCIONES

1. Evaluar en los procesos de su competencia el sistema de control interno mediante un examen independiente, objetivo y sistemático en función de lo planificado por la Subdirección General de Auditoría Interna.

2. Participar en la evaluación y ponderación de los riesgos que hacen a la materia de su competencia.

3. Colaborar con la Subdirección General de Auditoría Interna en la confección del Plan Anual de Auditoría y coordinar la ejecución del mismo para las áreas que le dependen.

4. Coordinar la ejecución de las auditorías que en materia de su competencia se establezcan en la planificación.

5. Proponer modificaciones a la planificación teniendo en consideración los riesgos involucrados.

6. Comunicar a las áreas pertinentes los resultados de las auditorías, efectuando las recomendaciones correspondientes.

7. Proponer a la Subdirección General de Auditoría Interna el tratamiento a otorgar a las observaciones pendientes de regularización, a fin de efectuar el seguimiento considerando la criticidad del riesgo involucrado.

8. Prestar apoyo y asesoramiento a las demás áreas de la Subdirección General de Auditoría Interna en los temas de su competencia, cuando le fuera requerido por el Auditor Interno.

9. Analizar las denuncias asignadas contra el personal de la AFIP, coordinando con la unidad de auditoría legal la tramitación a efectuar.

10. Evaluar las situaciones presuntamente anómalas que como consecuencia de las actividades del personal del organismo referidas a las responsabilidades del mismo en el ejercicio de sus funciones, le fueran asignadas; derivando las conclusiones a las dependencias con competencia jurisdiccional en la materia.

11. Colaborar en el diseño y control de la ejecución de los programas que aseguren el mantenimiento de la integridad de la conducta y de los valores éticos del personal de la AFIP.

12. Controlar la consistencia, integridad y oportunidad de las respuestas institucionales a ser suscriptas por el Administrador Federal.

13. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DIVISION AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO OPERATIVO

ACCION

Intervenir en la evaluación de la integridad y consistencia de las respuestas que la AFIP formule a requerimiento de organismos externos de control u órganos del PEN o PLN; así como la ejecución de las intervenciones de carácter obligatorio vinculadas a los procesos operativos impositivos, aduaneros y previsionales.

TAREAS

1. Verificar la razonabilidad de los trámites de cumplimiento obligatorio establecidos para la UAI por los organismos externos en materia impositiva, aduanera y previsional; comprobando la integridad y consistencia de los procedimientos aplicables.

2. Impulsar y monitorear en las áreas competentes la elaboración de las respuestas institucionales de contenido impositivo, aduanero y previsional.

3. Coordinar con las distintas áreas competentes la formulación de las respuestas institucionales de contenido impositivo, aduanero y previsional.

4. Verificar que las áreas competentes diseñen e implementen las acciones tendientes a solucionar las observaciones de órganos externos de control referidas a la materia de su competencia.

5. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DIVISION CONTRAVERIFICACIONES

ACCION

Evaluar la razonabilidad del desempeño de los agentes intervinientes en tareas de fiscalización según lo establecido en la planificación.

TAREAS

1. Verificar las actuaciones correspondientes a aquellos sujetos y/u operaciones ya fiscalizados o en curso de fiscalización por el Organismo, cuya situación real deba establecerse o corroborarse para evaluar la razonabilidad de lo actuado; remitiendo las conclusiones al área pertinente.

2. Evaluar, respecto de las actuaciones planificadas, la razonable aplicación de la normativa e instructivos vigentes en materia de fiscalización, requiriendo en caso de ser necesario, documentación a los contribuyentes.

3. Evaluar la razonabilidad del respaldo documental de los resultados obtenidos.

4. Elaborar y elevar a la Dirección y a través de ésta a las áreas pertinentes, un informe con las conclusiones obtenidas como consecuencia de su tarea, a fin de que se tomen las medidas necesarias para subsanar las observaciones.

5. En caso de corresponder, dar intervención, a través de las autoridades de la UAI, a las áreas encargadas de los aspectos disciplinarios.

6. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DIVISION EVALUACION OPERATIVA

ACCION

Evaluar el desempeño de los agentes de áreas operativas de la AFIP, previniendo conductas irregulares o no éticas, en materia impositiva, aduanera y previsional.

TAREAS

1. Analizar las denuncias asignadas por la unidad de planificación contra el personal de la AFIP en materia de su competencia, coordinando con la unidad de auditoría legal la tramitación a efectuar.

2. Evaluar las situaciones presuntamente anómalas que como consecuencia de las actividades del personal del organismo referidas a las responsabilidades del mismo en el ejercicio de sus funciones, fueran asignadas; derivando las conclusiones a las dependencias con competencia jurisdiccional en la materia.

3. Controlar la ejecución de los programas que aseguren el mantenimiento de la integridad de la conducta y de los valores éticos del personal de la AFIP.

4. Requerir la intervención del Ministerio Público Fiscal o de la Oficina Anticorrupción en las denuncias en que correspondiera.

5. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DEPARTAMENTO AUDITORIA IMPOSITIVA Y PREVISIONAL

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría definido para su jurisdicción respecto del procedimiento de generación y aplicación de normas referidas a la percepción y fiscalización de los tributos impositivos y previsionales, evaluando la calidad del sistema de control interno, proponiendo como consecuencia de ello las correcciones y modificaciones que considere pertinente introducir.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías tendientes a verificar la calidad y el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en materia impositiva y previsional; la calidad de la información; y la eficacia y eficiencia de las operaciones, proponiendo las modificaciones que hagan a su optimización.

2. Evaluar las respuestas que las áreas auditadas o competentes brinden a las observaciones y recomendaciones formuladas.

3. Elaborar y elevar a la Dirección los proyectos de informes.

4. Evaluar el cumplimiento de las acciones correctivas comprometidas como resultado de las observaciones y recomendaciones efectuadas.

5. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DEPARTAMENTO AUDITORIA ADUANERA

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría definido para su jurisdicción respecto de las normas referidas a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos aduaneros y del control sobre el comercio internacional, evaluando la calidad del sistema de control interno, proponiendo como consecuencia de ello las correcciones y modificaciones que considere pertinente introducir.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías tendientes a verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en materia aduanera; la calidad de la información; y la eficacia y eficiencia de las operaciones, proponiendo las modificaciones que hagan a su optimización.

2. Evaluar las respuestas que las áreas auditadas o competentes brinden a las observaciones y recomendaciones formuladas.

3. Elaborar y elevar a la Dirección los proyectos de informes.

4. Evaluar el cumplimiento de las acciones correctivas comprometidas como resultado de las observaciones y recomendaciones efectuadas.

5. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DIRECCION DE AUDITORIA DE OPERACIONES CENTRALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Subdirector General de Auditoría Interna en lo concerniente al cumplimiento de los objetivos fijados por el Administrador Federal, mediante la evaluación sistemática del sistema de control interno en concordancia con las pautas emitidas por la Sindicatura General de la Nación para el desarrollo de las actividades de auditoría interna; promoviendo la observancia de valores éticos y velando por la prevención de conductas irregulares, respecto de los procesos centrales o de soporte a las actividades de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ACCIONES

1. Evaluar en procesos de su competencia el sistema de control interno mediante un examen independiente, objetivo y sistemático en función de lo planificado por la Subdirección General de Auditoría Interna.

2. Participar en la evaluación y ponderación de los riesgos que hacen a la materia de su competencia.

3. Colaborar con la Subdirección General de Auditoría Interna en la confección del Plan Anual de Auditoría y coordinar la ejecución del mismo para las áreas que le dependen.

4. Coordinar la ejecución de las auditorías que en materia de su competencia se establezcan en la planificación.

5. Proponer modificaciones a la planificación teniendo en consideración los riesgos involucrados.

6. Comunicar a las áreas pertinentes los resultados de las auditorías, efectuando las recomendaciones correspondientes.

7. Proponer a la Subdirección General de Auditoría Interna el tratamiento a otorgar a las observaciones pendientes de regularización, a fin de efectuar el seguimiento considerando la criticidad del riesgo involucrado.

8. Prestar apoyo y asesoramiento a las demás áreas de la Subdirección General de Auditoría Interna en los temas de su competencia, cuando le fuera requerido por el Auditor Interno.

9. Analizar las denuncias asignadas contra el personal de la AFIP, coordinando con la unidad de auditoría legal la tramitación a efectuar.

10. Evaluar las situaciones presuntamente anómalas que como consecuencia de las actividades del personal del organismo referidas a las responsabilidades del mismo en el ejercicio de sus funciones, le fueran asignadas; derivando las conclusiones a las dependencias con competencia jurisdiccional en la materia.

11. Colaborar en el diseño y control de la ejecución de los programas que aseguren el mantenimiento de la integridad de la conducta y de los valores éticos del personal de la AFIP.

12. Controlar la consistencia, integridad y oportunidad de las respuestas institucionales a ser suscriptas por el Administrador Federal.

13. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DIVISION AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PATRIMONIAL

ACCION

Intervenir en la evaluación de la integridad y consistencia de las respuestas que la AFIP formule a requerimiento de organismos externos de control u órganos del PEN o PLN; así como la ejecución de las intervenciones de carácter obligatorio vinculadas a los procesos de soporte tanto en materia de gestión de recursos, informática y legal.

TAREAS

1. Verificar la razonabilidad de los trámites de cumplimiento obligatorio establecidos para la UAI por organismos externos en materia de gestión de recursos, informática y legal; comprobando la integridad y consistencia de los procedimientos aplicables.

2. Impulsar y monitorear en las áreas competentes la elaboración de las respuestas institucionales de contenido financiero, informático y legal.

3. Coordinar entre las distintas áreas competentes la formulación de las respuestas institucionales de contenido financiero, informático y legal.

4. Verificar que las áreas competentes diseñen e implementen las acciones tendientes a solucionar las observaciones de órganos externos de control referidas a la materia de su competencia.

5. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DEPARTAMENTO AUDITORIA LEGAL

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría definido respecto de los aspectos legales relacionados con las gestiones tributaria, aduanera, previsional y de procesos centrales, evaluando la calidad del sistema de control interno, proponiendo como consecuencia de ello las correcciones y modificaciones que considere pertinente introducir, asesorando jurídicamente a las dependencias de la Unidad de Auditoría Interna y evaluando legalmente el desempeño del personal de la AFIP.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías tendientes a verificar el cumplimiento de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, instrucciones y de toda otra norma relacionada con el funcionamiento de las dependencias responsables en materia impositiva, aduanera, de los recursos de la seguridad social y de los procesos centrales; en lo atinente a las funciones legales; la calidad de la información; y la eficacia y eficiencia de las operaciones, proponiendo las modificaciones que hagan a su optimización.

2. Evaluar la gestión de las áreas encargadas de la tramitación de los asuntos jurídicos en los que está involucrado el Organismo.

3. Evaluar las respuestas que las áreas auditadas o competentes brinden a las observaciones y recomendaciones formuladas.

4. Elaborar y elevar a la Dirección los proyectos de informes.

5. Evaluar el cumplimiento de las acciones correctivas comprometidas como resultado de las observaciones y recomendaciones efectuadas.

6. Prestar el asesoramiento o asistencia técnica en materia de su competencia, en los casos que le fuere requerido por las autoridades de la Unidad de Auditoría Interna.

7. Analizar las denuncias asignadas contra el personal de la AFIP en materia de su competencia.

8. Coordinar con el resto de las áreas de la Unidad de Auditoría Interna la tramitación a efectuar por las denuncias contra el personal de la AFIP.

9. Evaluar las situaciones presuntamente anómalas que como consecuencia de las actividades del personal del organismo referidas a las responsabilidades del mismo en el ejercicio de sus funciones, fueran asignadas; derivando las conclusiones a las dependencias con competencia jurisdiccional en la materia.

10. Controlar la ejecución de los programas que aseguren el mantenimiento de la integridad de la conducta y de los valores éticos del personal del Organismo.

11. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DIVISION AUDITORIA LEGAL OPERATIVA

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría definido respecto de los aspectos legales relacionados con las gestiones tributaria, aduanera y previsional, evaluando la calidad del sistema de control interno, proponiendo como consecuencia de ello las correcciones y modificaciones que considere pertinente introducir, asesorando jurídicamente a las dependencias de la Unidad de Auditoría Interna.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías tendientes a verificar el cumplimiento de leyes, decretos, resoluciones, disposiciones, instrucciones y de toda otra norma relacionada con el funcionamiento de las dependencias responsables en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social; en lo atinente a las funciones legales; la calidad de la información; y la eficacia y eficiencia de las operaciones, proponiendo las modificaciones que hagan a su optimización.

2. Evaluar las respuestas que las áreas auditadas o competentes brinden a las observaciones y recomendaciones formuladas.

3. Elaborar y elevar al Departamento los proyectos de informes.

4. Evaluar el cumplimiento de las acciones correctivas comprometidas como resultado de las observaciones y recomendaciones efectuadas.

5. Prestar el asesoramiento o asistencia técnica en materia de su competencia, en los casos que le fuere requerido por las autoridades de la Unidad de Auditoría Interna.

6. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DEPARTAMENTO AUDITORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría definido respecto de los sistemas informáticos utilizados en la AFIP, evaluando la calidad del sistema de control interno y el grado de eficacia y eficiencia de la gestión relacionada con la tecnología de la información, proponiendo como consecuencia de ello las correcciones y modificaciones que considere pertinente introducir y prestando asesoramiento y asistencia técnica al resto de las áreas de la Unidad de Auditoría Interna.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías tendientes a verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias y estándares aplicables en materia de sistemas informáticos; la calidad de la información; y la eficacia y eficiencia de las operaciones, proponiendo las modificaciones que hagan a su optimización.

2. Evaluar las respuestas que las áreas auditadas o competentes brinden a las observaciones y recomendaciones formuladas.

3. Elaborar y elevar a la Dirección los proyectos de informes.

4. Evaluar el cumplimiento de las acciones correctivas comprometidas como resultado de las observaciones y recomendaciones efectuadas.

5. Prestar el asesoramiento o asistencia técnica en materia de su competencia, en los casos que le fuere requerido por la Dirección.

6. Analizar las denuncias asignadas contra el personal de la AFIP en materia de su competencia, coordinando con la unidad de auditoría legal la tramitación a efectuar.

7. Evaluar las situaciones presuntamente anómalas que como consecuencia de las actividades del personal del organismo referidas a las responsabilidades del mismo en el ejercicio de sus funciones, fueran asignadas; derivando las conclusiones a las dependencias con competencia jurisdiccional en la materia.

8. Controlar la ejecución de los programas que aseguren el mantenimiento de la integridad de la conducta y de los valores éticos del personal del Organismo.

9. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

DEPARTAMENTO AUDITORIA DE GESTION DE RECURSOS

ACCION

Ejecutar el Plan Anual de Auditoría definido para su jurisdicción respecto de las normas referidas a la gestión de recursos humanos, financieros y materiales, evaluando la calidad del sistema de control interno, proponiendo como consecuencia de ello las correcciones y modificaciones que considere pertinente introducir.

TAREAS

1. Ejecutar las auditorías tendientes a verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en materia de gestión de recursos humanos, financieros y materiales; la calidad de la información; y la eficacia y eficiencia de las operaciones, proponiendo las modificaciones que hagan a su optimización.

2. Evaluar las respuestas que las áreas auditadas o competentes brinden a las observaciones y recomendaciones formuladas.

3. Elaborar y elevar a la Dirección los proyectos de informes.

4. Evaluar el cumplimiento de las acciones correctivas comprometidas como resultado de las observaciones y recomendaciones efectuadas.

5. Prestar el asesoramiento o asistencia técnica en materia de su competencia, en los casos que le fuere requerido por la Dirección.

6. Analizar las denuncias asignadas contra el personal de la AFIP en materia de su competencia, coordinando con la unidad de auditoría legal la tramitación a efectuar.

7. Evaluar las situaciones presuntamente anómalas que como consecuencia de las actividades del personal del organismo referidas a las responsabilidades del mismo en el ejercicio de sus funciones, fueran asignadas; derivando las conclusiones a las dependencias con competencia jurisdiccional en la materia.

8. Controlar la ejecución de los programas que aseguren el mantenimiento de la integridad de la conducta y de los valores éticos del personal de la AFIP.

9. Planificar, dirigir y controlar el accionar de sus áreas dependientes, asegurando el cumplimiento razonable de los estándares que en materia de auditoría interna sean establecidos por la SIGEN y demás instancias y/u organismos competentes.

Nº 500.820

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LLAMADO A CONCURSO

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1° de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669), el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, y el Régimen para la Elaboración de Listas de Jurados por Especialidad, se convoca a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir la siguiente vacante:

Concurso N° 144, destinado a cubrir un cargo de juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán (Provincia del mismo nombre).

Integran el Jurado los Dres. Hugo Norberto Cataldi, Norma Elena Echaire y Eduardo Salvador Barcesat (miembros titulares) y los Dres. Roberto Enrique Hornos, Marta Elsa Nercellas y Ricardo Alberto Caracciolo (miembros, suplentes).

Plazo de Inscripción: del 27 de febrero al 3 de marzo de 2006.

Fecha para la prueba de oposición: 28 de abril de 2006, a las 9:30 horas, en la ciudad de Tucumán.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, Provincia del mismo nombre (Las Piedras 418, 4° piso, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado

Conforme los términos del artículo 6°, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

Asimismo se hace saber que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquel a cuyo trámite se inicia, por aplicación del artículo 46, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias (art. 6).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo Raúl Graña, Secretario — Beinusz Szmukler, Presidente

Publíquese los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2005 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2005.

e. 19/12 N° 500.603 v. 21/12/2005

MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION

CONCURSOS

El señor Procurador General de la Nación, convoca a Concursos de antecedentes y oposición, abiertos y públicos, para proveer las siguientes vacantes de magistrados:

CONCURSO N° 54:

Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos.

Inscripción: 10 al 23 de febrero de 2006. Retiro y recepción de solicitudes en la Procuración General de la Nación y en la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Paraná, 25 de Mayo 256, Planta Baja de dicha ciudad, días hábiles de 8:30 a 12.30 hs. Tel:(0343) 421 - 9554 / 9559. Dras. María Nerone y Silvia Elma Sandler.

Publicación de Inscriptos: 1° al 3 de marzo de 2006.

CONCURSO N° 55:

Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Inscripción: 10 al 23 de febrero de 2006. Retiro y recepción de solicitudes en la Procuración General de la Nación y en la Fiscalía N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la ciudad de Mendoza, España y P. Molina 4° Piso, de dicha ciudad, días hábiles de 8:30 a 12.30 hs. Tel: (0261) 429 - 6726 / 6200. Dra. María Eugenia Atencio.

Publicación de Inscriptos: 1° al 3 de marzo de 2006.

CONCURSO N° 56:

Dos vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza (Fiscalías N° 1 y N° 2).

Inscripción: 10 al 23 de febrero de 2006. Retiro y recepción de solicitudes en la Procuración General de la Nación y en la Fiscalía N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de la ciudad de Mendoza, España y P. Molina 4° Piso, de dicha ciudad, días hábiles de 8:30 a 12.30 hs. Tel: (0261) 429 - 6726 / 6200. Dra. María Eugenia Atencio.

Publicación de Inscriptos: 1° al 3 de marzo de 2006.

CONCURSO N° 57:

Tres vacantes de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal (Fiscalías N° 1, N° 3 y N° 6)

Inscripción: 10 al 23 de febrero de 2006. Retiro y recepción de solicitudes en la Procuración General de la Nación.

Publicación de Inscriptos: 1° al 3 de marzo de 2006.

El retiro y recepción de solicitudes para todos los concursos podrá efectuarse en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación a/c del señor Subdirector General (int.) Dr. Ricardo A. Caffoz (Hipólito Yrigoyen 765, 4° Piso, Of. 424, Cap. Fed., Tel. 4338 - 4333 / 4339, mail: concursos@mpf.gov.ar) los días hábiles de 9 a 15 hs., o en las sedes y horarios que se indica en cada caso. La lista de inscriptos y la evaluación de antecedentes se publicarán exclusivamente en el sitio web, en la Procuración General de la Nación, y en las sedes mencionadas en cada caso. Para mayor información ingrese en www.mpf.gov.ar — RICARDO A. CAFFOZ, Subdirector General (Int.)

e. 19/12 N° 500.585 v. 21/12/2005

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución N° 2171/2005

Bs.As., 9/12/2005

VISTO el Expediente C.V. - A N° 21.391/04 del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA contratar el servicio de recorrida general de componentes por vencimiento de tiempo calendario de los helicópteros Dauphin PA-40 y PA-43 y la adquisición e instalación de los sistemas de faro de búsqueda y de flotación de emergencia en el helicóptero PA-43.

Que en tal sentido, el SERVICIO DE AVIACION y la DIRECCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, elaboraron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conforme a las pautas de los Decretos N° 436 del 30 de mayo de 2000 y N° 1023 del 13 de agosto de 2001 modificado por los Decretos Nº 666 del 20 de marzo de 2003 y Nº 204 del 19 de febrero de 2004.

Que dicho Pliego fue aprobado mediante la Resolución Nº 1315 del 04 de agosto de 2005 del registro de este Ministerio.

Que en función de dicha Resolución se llevó a cabo la Contratación Directa N° 04/05 de “Exclusividad” del registro de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, con los alcances de los artículos 20 inciso b) y 21 incisos b) y d) del Decreto N° 436/00 y con el artículo 25 inciso d) apartado 3 del Decreto Nº 1023/01.

Que dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 5 y 18 del anexo del Decreto Nº 436/00, se agrega a fojas 113/114 constancia de remisión de la invitación a la empresa “ATEC AERONAUTICS & TECHNOLOGIES S.A.” representante en el país de la firma “EUROCOPTER S.A.S.” de Francia para participar en el presente llamado y el envío de la convocatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para su difusión en Internet.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 165 del 29 de octubre de 2002 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION modificada por la Resolución Nº 79 del 5 de agosto de 2005, se elevó al citado Organismo la solicitud de “Precios Testigo”, siendo contestada la misma mediante la Orden de Trabajo Nº 965/05 según constancias que obran a fojas 112 y 171/171-2 respectivamente.

Que el DEPARTAMENTO ECONOMICO FINANCIERO de la DIRECCION DE PLANEAMIENTO de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a foja 182 informó que se cuenta con Crédito y Cuota de Compromiso para afrontar la presente erogación, acorde a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Nº 1060 del 22 de agosto de 2001.

Que han tomado la intervención que les compete la ASESORÍA JURIDICA de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 Inciso f) del Decreto Nº 1023 del 13 de agosto de 2001 y por el artículo 2° del Decreto N° 2662 del 29 de diciembre de 1992, modificado por la Decisión Administrativa N° 215 del 21 de julio de 1999.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la Contratación Directa Nº 04/05 de “Exclusividad” realizada con el objeto de contratar el servicio de recorrida general de helicópteros Dauphin PA-40 y PA-43 y la adquisición e instalación de los sistemas faro de búsqueda y de flotación de emergencia en el helicóptero Dauphin PA-43 pertenecientes a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y adjudíquese a la firma “EUROCOPTER S.A.S.” de Francia representada en el país por la firma “ATEC AERONAUTICS & TECHNOLOGIES S.A.” acorde a su oferta que obra a fojas 116/159, por razones de Exclusividad, artículos 20 inciso b) y 21 incisos b) y d) del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional —Anexo— del Decreto N° 436/00, concordante con el artículo 25 inciso d) apartado 3 del Decreto N° 1023/01, en la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (U$S 2.376.005,50).

ARTICULO 2º — Impútese del importe total adjudicado al Ejercicio 2005 - Jurisdicción 30 - Subjurisdicción 5 - Programa 31 - Actividad 2, al Inciso 3 - Partida Principal 33 - Partida Parcial 332 - Fuente de Financiamiento 11 “TESORO NACIONAL” la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES

TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (U$S 2.037.705,50) y al Inciso 4 - Partida Principal 43 - Partida Parcial 438 - Fuente de Financiamiento 11 "TESORO NACIONAL", la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (U$S 338.300,00).

ARTICULO 3º — Autorízase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA a emitir la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro del Interior.

e. 19/12 N° 500.548 v. 19/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	Nro. INSCR.
			IMPRENTA	
20202150250	MERA MARCELO DANIEL	013	COCHABAMBA 1029 (1828) BANFIELD, PCIA. BUENOS AIRES	012271/8

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

e. 19/12 N° 500.731 v. 19/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	Nro. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30520939713	COOPER. ELECTRICA DE AZUL LTDA.	103	YRIGOYEN N° 318 AZUL	102006/1
			IMPRENTAS	
20119491771	BERON, LUIS EDGARDO	485	SARMIENTO 669 - VICTORIA ENTRE RIOS	484212/0
20178884809	BLANCO ROBERTO CLAUDIO	126	ESTANISLAO MELO 317, GRAL. RODRIGUEZ	125292/5
20214293901	CASALEGNO ARIEL LUIS	571	BELGRANO 928, EDUARDO CASTEX, LA PAMPA	570009/5
23220503429	TULIAN WALTER DARIO	857	PASAJE N°° 1 951, PUERTO GRAL. SAN MARTIN	856565/1
27181068154	MICHELOUD LAURA GUADALUPE	858	URQUIZA 2856 (3009) FRANCK, PROV. SANTA FE	857484/7
27285292994	LESCANO ELIANA DEL VALLE	274	CORDOBA N° 579, CP 5284 VILLA DE SOTO	273074/0
30708301686	MARTINELLI HECTOR OSCAR Y OTRO	270	SANTA ANA N° 2353 (5000) CORDOBA	269594/4

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 19/12 N° 500.732 v. 19/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

Exención de ingreso de obligaciones impositivas y de los recursos de la Seguridad Social para sujetos que desarrollan su principal actividad industrial, comercial, agropecuaria, forestal y/o de servicios en zonas declaradas de desastre en el marco de la Ley N° 24.959 - Decreto N° 1386/01 - Resolución General N° 1482.

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
20077084755	NARBONA, NORBERTO LORENZO	21/04/2003	23/01/2004
20043798112	HAMMERSCHLAG, ARNOLDO	21/04/2003	23/01/2004
20062882574	MANDRILE, ELADIO SANTOS	21/04/2003	23/01/2004
20083123045	PFISTERER, JORGE WALDEMAR	21/04/2003	23/01/2004
20107142151	PFISTERER, JOSE ALBERTO	21/04/2003	23/01/2004

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 19/12 N° 500.724 v. 19/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Omar TENEMBAUM (D.N.I. Nº 14.315.728), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 "E", para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. 13 de Diciembre de 2005.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones – División Beneficios.

e. 19/12 Nº 500.457 v. 21/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex- agente fallecido Juan Ricardo FERNANDEZ VITA (D.N.I. Nº 11.802.611), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal. 9 de Diciembre de 2005.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones – División Beneficios.

e. 19/12 Nº 500.458 v. 21/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY Nº 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.

RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 1555

VALORES DE REFERENCIA. ARTICULO SIN NUMERO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTICULO INCORPORADO A CONTINUACION DEL ARTICULO 4º DEL ANEXO DEL DECRETO Nº 74/98.

DENOMINACION PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA DICIEMBRE DE 2005
NAFTA HASTA 92 RON	0.7431
NAFTA DE MAS DE 92 RON	0.8514
GAS OIL	0.7917
KEROSENE	0.8826
SOLVENTE	1.9735
AGUARRAS	1.4975
DIESEL OIL	0.8845

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 19/12 Nº 500.822 v. 19/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION – RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
33-60467829-9	URDEGA S.A.	4/4.2		SI	
33-60467829-9	URDEGA S.A.	4/4.6		SI	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 19/12 Nº 500.823 v. 19/12/2005

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

El Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS ha dictado la Resolución ETOSS Nº 155 de fecha 7-12-05, mediante la cual se aplicó una multa a la Concesionaria Aguas Argentinas S.A., transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º — Aplícase a la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIECIOCHO ($ 672.018.-) por el incumplimiento de las disposiciones del numeral 5.2.5 del Contrato de Concesión, hecho verificado al vencer el primer trimestre del año 2005, plazo dado por Nota ETOSS N° 20.852/04, bajo el apercibimiento previsto en la Nota ETOSS N° 20.233/04, por lo cual se la sanciona en virtud de las disposiciones del numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución SRNyDS N° 601/99, dejándose constancia que la multa ha sido graduada de acuerdo con las pautas interpretativas contenidas en el numeral 13.7, dentro de los límites previstos en la cláusula 13.10.6 del mismo cuerpo normativo.

ARTICULO 2° — Dispónese la apertura del procedimiento sancionatorio del numeral 13.6.2 del Contrato de Concesión, por hallarse incursa a AGUAS ARGENTINAS S.A., prima facie en la conducta de incumplimiento continuado, conforme lo prescribe el párrafo primero del numeral 13.10.9 del Contrato de

Concesión, hecho verificado a partir del vencimiento del plazo adicional concedido en la Nota ETOSS N° 22.243/05, es decir, el 16/8/05, resultando pasible de conformidad con la norma citada de la aplicación de una multa del CINCO POR CIENTO (5%) mensual acumulativo sobre la multa impuesta en el artículo anterior. Por ello se la intima para que formule su descargo dentro del plazo de DIEZ (10) días, haciéndole saber que a los efectos pertinentes y dentro de los plazos establecidos podrá tomar vista de estos actuados en la Secretaría Ejecutiva del organismo".

Firmas: DR. CARLOS MARIA VILAS, Presidente. — Dr. ALBERTO D. SARCIAT, Vicepresidente. — Lic. ROBERTO IGLESIAS, Director. — Sr. ALEJANDRO LABADO, Director. — Lic. MIGUEL SAIEGH, Director.

El texto íntegro de la Resolución mencionada puede ser consultado en el sitio www.etoss.org.ar

e. 19/12 N° 500.534 v. 19/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Prof. Salvador Mazza, 06 de diciembre de 2005

Arts. 1001 y 1013 inc. h) CA y Ley 25.603.

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que —dentro del DIEZ (10) días hábiles perentorios— comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001) bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 CA.

Así mismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 439 y 448 del CA y la Ley 25.603. Firmado: Adolfo C. Martinez - Administrador División Aduana de Pocitos.

N° Sumario	Año	Imputado		Multa Art.	N° Sumario	Año	Imputado	Art.	Multa
354	2004	Victor VALDEZ	947	$ 1443.06	356	2004	Jose Luis OJEDA	987	$ 550.48
388	2005	Omar CAGNASSO S.A.	947	$ 23039.70	333	2002	Paulina CRUZ	987	$ 321.27
424	2005	Mario Fernando ORTIZ	987	$ 2434.13	053	2005	Filemon QUISPE	947	$ 167.52
055	2005	Oscar FEENEY KRAUSE	987	$ 3256.62	061	2005	Luis PANTOJA	947	$ 236.24
064	2005	Antonia Bautista GILI	979	$ 3600.00	086	2005	Arnoldo COCA	987	$ 1855.90
090	2005	Sergio SOLIZ	947	$ 52.80	091	2005	Ciprian MAMANI PERAPE	947	$ 291.46
092	2005	Joaquina LUNA QUIROGA	947	$ 214.40	097	2005	Sofia CRUZ PEREZ	947	$ 832.24
193	2005	Basilio SANCHEZ MENDEZ	987	$ 742.71	106	2005	Jorge Centellas Castillo	947	$ 3530.10
109	2005	Antonio ESTRADA	947	$ 1167.47	112	2005	Juan Luis ROSAS	947	$ 215.25
113	2005	Andres Flavio KHOSO	947	$ 410.00	114	2005	María NIEVES	947	$ 717.50
111	2005	Nela DURAN	947	$ 344.40	212	2005	Primitivo Pinto LEDESMA	947	$ 717.50
213	2005	Primitivo PINTO LEDESMA	947	$ 2152.50	227	2005	Mario VEGA AVALOS	979	$ 640.00
246	2005	Leonardo PUMA CAYHUARA	947	$ 69.30	247	2005	Petrona IBARRA GARCIA	947	$ 69.30
249	2005	Angelica PARDO	987	$ 779.39					

Aduana de Pocitos.

e. 19/12 N° 500.542 v. 19/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

La Aduana de Pocitos, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías —del rubro textil y artículos varios— involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan; que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a Disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, de acuerdo a las previsiones de la ley antes citada. A dichos efectos, los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio N° 150 de Prof. Salvador Mazza - Salta. Fdo. Adolfo César Martínez - Administrador de Aduana de Pocitos.

DN45-2005N°: 5142 - 5168 - 5165 - 5156 - 5155 - 5154 - 5123 - 5148 - 5144 - 5138 - 5137 - 5136 - 5134 - 5133 - 5131 - 5130 - 5127 - 5126 - 5125 - 5124 - 5121 - 5119 - 5117 - 5082 - 1075 - 3905 - 3906 - 3917 - 3908 - 3909 - 3910 - 3911 - 3912 - 3913 - 3914 - 3914 - 3915 - 3916 - 3917 - 3918 - 3919 - 3920 - 3922 - 3923 - 3924 - 3925 - 3926 - 3927 - 3929 - 3931 - 3933 - 3934 - 3936 - 3937 - 3938 - 3939 - 3940 - 3941 - 3943 - 3944 - 3945 - 3946 - 3947 - 3948 - 3949 - 3950 - 3951 - 3952 - 3953 - 3954 - 3955 - 4006 - 4007 - 4052 - 4053 - 4063 - 4064 - 4065 - 4066 - 4067 - 4068 - 4069 - 3903 - 3921 - 3928 - 3930 - 3932 - 3935 - 3942 - 3957 - 3958 - 3959 - 3960 - 3961 - 3962 - 3963 - 3964 - 3965 - 3966 - 3967 - 3968 - 3969 - 3970 - 3971 - 3972 - 3973 - 3974 - 3975 - 3976 - 3977 - 3978 - 3979 - 3980 - 3981 - 3982 - 3983 - 3984 - 3985 - 3986 - 3987 - 3988 - 3989 - 3990 - 3991 - 3992 - 3993 - 3994 - 3995 DN 45-2004 N° 1051 - 1213 - 1347 - 1440 - 1442 - 1444 - 1528 - 1529 - 1531 - 1825 - 1883 - 1954 - 2123 - 2497 - 2501 - 2509 - 2510 - 1045 - 1048 - 1050 - 1291 - 1492 - 1504 - 1506 - 2052 - 2119 - 2494 - 2495 - 2503 - 2507 - 2508 - 3510 - DN 45-2002 N° 6390/02 DN45-2000 N°: 15171 - 7180.

e. 19/12 N° 500.546 v. 19/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA POCITOS

La Aduana de Pocitos, notifica (art. 1013 inc. h. Ley 22.415) que en las actuaciones — detalladas a continuación — recayó Resolución de ARCHIVO (Instrucción General N° 001/98 DGA), e intima, a los propietarios de la mercadería involucrada, para que dentro de 5 días de la presente publicación, confiera destinación aduanera permitida a la misma, previo pago de los tributos pertinentes. Perimido el plazo, y de no mediar objeción legal dentro de los 30 días posteriores, se procederá a poner las mercaderías que así correspondan a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Cumplimenta la presente lo estipulado en el art. 1° Ley 25.603.

Nº Denuncia	Imputado	Inf.	Res.	Tributos	Nº de denuncia	Imputado	Inf.	Res.	Tributos
4044/02	Julieta V. Azurmendi	987	1352/04	$ 24.67	5684/02	Walter Amarro Saavedra	987	504/02	$ 276.40
5702/02	Hector Ruben Amaya	987	504/02	$ 161.59	646/03	Gladis Gomez	978	913/04	$ 18.33
655/03	Andrez Cazon	987	916/04	$ 41.00	870/03	Maria Teresa Vargas	978	925/04	$ 51.86
871/03	Felix Aldunante Soliz	978	926/04	$ 85.48	1073/03	Francisco Velazco	978	851/04	$ 98.45
1074/03	Raquel N. Becerra	978	852/04	$ 34.52	2399/03	Raúl Calisaya	987	1461/04	$ 121.93
3412/03	Lucia Noemí Carlos	978	855/04	$ 25.78	126/04	Angelica Orquera	987	807/04	$ 55.34
129/04	Hugo Darío Diaz	987	809/04	$ 66.92	130/04	Mabel Alejandra Vega	978	810/04	$ 148.70
149/04	Felicidad Pantoja	985	1357/04	$ 6766	134/04	Juana Santos	978	812/04	$ 70.24
160/04	Teofila Aldana Bira	985	1363/04	$ 106.34	234/04	Aldo Jose Rocha	978	816/04	$ 36.87
240/04	Daniel Ibañez	978	818/04	$ 85.60	252/04	Roxana OsunaRuiz	987	820/04	$ 27.34
293804	Lidia del C. Lopez	978	825/04	$ 113.81	294/04	Nestor Orlando Torres	978	826/04	$ 91.38
356/04	Juana Quisè	978	828/04	$ 96.67	368/04	Oscar Gregorio Linares	987	832/04	$ 88.69
385/04	Alcira Villalba	978	835/04	$ 73.96	392/04	Santos Barrios	987	838/04	$ 124.29
412/04	Graciela Soraide	978	842/04	$ 54.02	435/04	Liliana Gonzalez	978	846/04	$ 40.17
439/04	Elsa Nuñez	987	847/04	$ 124.94	444/04	Leila Susana Prado	978	849/04	$ 29.05
441/04	Rosa S. Jimenez	978	848/04	$ 90.84	447/04	Sandra Chanampa	978	931/04	$ 93.77
450/04	Alfredo Raynoso	978	932/04	$ 52.88	460/04	Orlando Merida Foronna	978	933/04	$ 34.33
463/04	Silvia Burgos	987	935/04	$ 134.59	527/04	Emilio IBAÑEZ	987	1464/04	$ 91.61
544/04	Néstor R. PEREZ	978	1464/04	$ 83.54	553/04	Fénix Jose Sosa	987	1464/04	$ 37.26
564/04	Elizabeth Y. Ramirez	987	1464/04	$ 142.81	565/04	Ana Ovando	978	1464/04	$ 50.18
593/04	Norma V. Ledesma	978	1464/04	$ 45.21	595/04	Ester Villagra	978	1464/04	$ 69.12
611/04	Omar Torres Moron	978	1464/04	$ 72.21	621/04	Sofia Enriquez	978	1464/04	$ 49.26
630/04	Hector Chosco	987	1464/04	$ 40.49	633/04	Gladis Lopez	978	1464/04	$ 34.80
642/04	Ruben Juarez	978	1464/04	$ 39.91	648/04	Pedro Terraza	978	1464/04	$ 40.91
650/04	Esperanza Quispe	987	1464/04	$ 93.57	681/04	Gladys Juarez	978	1464/04	$ 48.13
685/04	Antonia Torrez	978	1464/04	$ 54.94	694/04	Georgina Dominguez	987	1465/04	$ 80.00
698/04	Olga Villagran	978	1465/04	$ 24.52	703/04	Clemente Peralta	978	1465/04	$ 89.92
711/04	Elena Rojas Huanca	987	1465/04	$ 74.71	712/04	Jesús Martín Romero	987	1465/04	$ 79.23
713/04	Marta Ester Bonilla	978	1465/04	$ 38.52	715/04	Ricardo Rodriguez	978	1465/04	$ 38.52
721/04	Gabriel A. Ferreira	987	1465/04	$ 226.38	740/04	Amanda Morales	987	941/04	$ 66.05
879/04	Elena R. Brizuela	987	951/04	$ 114.59	880/04	Angel Molina Llanos	978	952/04	$ 31.68
2207/04	Marta Rebeca Montes	987	1463/04	$ 152.37					

Aduana de Pocitos

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP – DGA, Pocitos.

e. 19/12 N° 500.549 v. 19/12/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

ASUNTO: Mercaderías p/Afectación Ley 25.603

Prof. Salvador Mazza, 06 de diciembre de 2005.

La Aduana de Pocitos, a los efectos previstos en el art. 1° de la Ley 25.603, comunica que en las actuaciones que a continuación se detallan, han recaído Resoluciones de ARCHIVO oportunamente notificadas sin haberse presentado los interesados a solicitar destinación autorizada, por lo que de no mediar objeción legal dentro de los 30 días corridos a partir de la presente, se procederá —según lo previsto en la legislación mencionada— a poner las mercaderías involucradas en las mismas a Disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

DN 45-04; 132 - 133 - 147 - 154 - 157 - 165 - 166 - 172 - 175 - 1062 - 125 - 131 - 158 - 231 - 233 - 250 - 256 - 257 - 264 - 361 - 366 - 386 - 391 - 407 - 413 - 462 - 469 - 470 - 472 - 474 - 477 - 676 - 678 - 679 - 684 - 687 - 697 - 709 - 704 - 708 - 710 - 723 - 714 - 717 - 877 - 881 - 890 DN 45-03; 2468 - 2469 - 3420 - DN 45-99:

ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador, AFIP, DGA Pocitos.

e. 19/12 N° 500.553 v. 19/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 AL 20 - 12 - 2005

CARNES:		$ EX - PLANT - RES
VACUNA (1):		855
1/2 RES	428	
Cuartos	214	
a) Carne c/hueso $ por kg.	4,50	
b) Carne s/hueso $ por kg.	6,93	
PORCINA (2): (excepto lechones)		260
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,11	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,88	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

— Lic. RUBEN A. CIANI, a/c Dirección de Mercados Agrolimentarios S.A.G.P. y A.

e. 19/12 N° 500.608 v. 19/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4391 (21/7/2005) Ref. Circular COPEX 1-267, CAMEX 1-533. Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos ALADI y República Dominicana.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto modificar la Comunicación "A" 4198 punto 1 del 31/8/2004, disponiéndose lo siguiente:

Las instituciones autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y República Dominicana) podrán cursar los cobros por exportaciones argentinas mediante los instrumentos Cartas de Crédito, Crédito Documentario, Letras Avaladas, Pagarés Comerciales, Ordenes de Pago Divisibles e Indivisibles, no admitiéndose Giros y Pagarés para operaciones de descuento.

En cuanto a las operaciones de pago, las mismas se hallan limitadas a los instrumentos Carta de Crédito, Crédito Documentario, Letras Avaladas y Pagarés Comerciales.

Se deroga la Comunicación "A" 4319 del 16.03.2005.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JULIO CESAR SIRI, — Gerente Departamental. — RAUL OMAR PLANES, Subgerente General de Operaciones.

e. 19/12 N° 500.577 v. 19/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4450 (2/12/2005) Ref.: Circular REMON 1-803. Operaciones de Regulación Monetaria. Participación del Banco Central en los Mercados de pases con aplicación de Lebacs y Nobacs.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones operativas que tendrán vigencia a partir del día hábil siguiente de emitida la presente Comunicación.

— Sustituir el punto b) del capítulo 1. "Operaciones de pase" de la Comunicación "A" 4143 por el siguiente:

b) Las liquidaciones se efectuarán en armonía con el resto de las operaciones transadas entre entidades financieras, las que serán liquidadas a través de Argenclear S.A. u otras modalidades aceptadas.

En consecuencia los días y horarios en que se efectuarán las liquidaciones serán los siguientes:

i) 1. Compra contado por la apertura de un pase activo en la fecha de concertación.

— Débito de las Lebacs en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, a partir de las 17:30 y, como máximo, hasta las 19:00 hs.

— Acreditación de los pesos en la cuenta corriente de la entidad, inmediatamente después de verificada la recepción de las Lebacs.

2. Compra a término por el cierre de un pase pasivo en la fecha de vencimiento.

Débito de las Lebacs en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, a partir de las 13:00 y, como máximo, hasta las 15:00 hs.

— Acreditación de los pesos en la cuenta corriente de la entidad, inmediatamente después de verificada la recepción de las Lebacs.

ii) Venta contado por la apertura de un pase pasivo y venta a término por el cierre de un pase activo, en la fecha de concertación de vencimiento, respectivamente.

Las entidades deberán acreditar el importe del capital en pesos en la cuenta N° 900 del Banco Central en el MEP hasta las 17:30 horas, utilizando al efecto el código de operatoria DF5.

En caso de que la entidad no realice el crédito en los términos precedentes, se procederá de la siguiente manera:

— Débito de los pesos en la cuenta corriente de la entidad, a partir de las 17:30 y, como máximo, hasta la liquidación de las cámaras electrónicas de compensación de cheques y otros valores, que se efectúa aproximadamente a las 20:00 hs.

— Acreditación de las Lebacs en la cuenta CRYL "cartera propia" de la entidad, inmediatamente después de verificado el cobro de los pesos, cuando proceda hasta las 19:00 horas, de efectuarse el cobro con posterioridad, las Lebacs serán acreditadas el día hábil siguiente con valor de la fecha de liquidación.

Por otra parte se dispuso modificar el punto 1.1 de la Comunicación "A" 4399 y 4403 que quedará redactado de la siguiente manera:

1.— El Banco Central tomará operaciones de pases pasivos a un día de plazo al cierre de las operaciones de cada día, con la aplicación de Lebacs en pesos, bajo las siguientes condiciones particulares:

1.1. La entidad financiera que adhiera a esta operatoria deberá instruir diariamente, hasta las 20:00, la concertación de un pase pasivo para el Banco Central a un día de plazo por el saldo de su cuenta corriente en pesos que exceda el importe que informe en cada fecha. La información al Banco Central de este importe se considerará como instrucción para la concertación del pase, la que se mantendrá para los días sucesivos en caso de que la entidad no informe un nuevo importe o su intención de no realizar la operación. La liquidación de la apertura del pase se efectuará a la finalización de las operaciones del día mediante débito en la cuenta corriente en pesos de la entidad y la acreditación del cierre del pase procederá a las 11:00 del día hábil siguiente".

El horario límite para instruir la concertación de pases indicado precedentemente —20:00— es válido par la información remitida mediante el aplicativo "Pases Pasivos", descrito en Comunicación "B" 8528. Por razones operativas, las presentaciones que se efectúen mediante Nota tendrán como límite las 18:00.

Se recuerda a las entidades que para participar en esta operatoria deberán remitir previamente, por única vez, la nota cuyo modelo se acompaña en Anexo de la Comunicación "A" 440'3 del 12/8/2005".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LUIS ALBERTO D'ORIO, Gerente de Operaciones con Títulos y Divisas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

e. 19/12 N° 500.578 v. 19/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8603 (28/11/2005) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letra y Notas del Banco Central de la República Argentina, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "normativa").

ANEXO

e. 19/12 N° 500.579 v. 19/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8605 (30/11/2005) Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales. Licitación de Letras y Notas del Banco Central de la República Argentina en Pesos y en Pesos cupón variable. Ampliación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que con relación a lo dispuesto en la comunicación B 8603, se ha resuelto ampliar los importes a ser ofrecidos en Letras del BCRA en pesos a 56 días hasta la suma de $VN 357.245.000.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZALEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas a/c. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones a/c.

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

e. 19/12 N° 500.580 v. 19/12/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8607 (01/12/2005) Ref.: Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés - Comunicación "A" 1828 y Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexo, la evolución de la series de la referencia.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO MARTINEZ, Subgerente de Estadísticas Monetarias. — HILDA BEATRIZ BLASONE, Gerente de Coyuntura Monetaria a/c.

ANEXO

B.C.R.A.	Series estadísticas vinculadas con la tasa de interés Comunicación "A" 1828 Comunicado 14290	Anexo a la Com. "B" 8607

SERIES DE TASAS DE INTERÉS						TASAS APLICABLES		
Fecha a la que corres-ponden los valores de las series	Com. "A" 1828 Punto 1 Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 3 Ley 23370 Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 4 Sublímite clientela general Base 1.4.91	Com. "A" 1828 Punto 4 Restantes operaciones Base 1.4.91	Com. 14290 Uso de la Justicia Base 1.4.91	Fecha a la que corresponde la tasa apli-cada para actualizar las series	Por depósitos en caja de ahorros en pesos	Por depósitos en caja de ahorros y a plazo fijo en pesos
	en porcentaje						en % efectivo mensual	
20051101	74.7981	309.2479	15140.2032	2587.7503	269.0325	20051101	0.06	0.25
20051102	74.8016	309.3214	15153.0350	2589.1349	269.0657	20051102	0.06	0.27
20051103	74.8051	309.3949	15165.8776	2590.5202	269.0964	20051103	0.06	0.29
20051104	74.8086	309.4684	15178.7311	2591.9062	269.1296	20051104	0.06	0.27
20051105	74.8121	309.5420	15191.5954	2593.2929	269.1652	20051107	0.06	0.28
20051106	74.8156	309.6156	15204.4705	2594.6803	269.2008	20051108	0.06	0.26
20051107	74.8191	309.6892	15217.3564	2596.0684	269.2364	20051109	0.06	0.25
20051108	74.8226	309.7628	15230.2532	2597.4572	269.2696	20051110	0.07	0.27
20051109	74.8261	309.8364	15243.1609	2598.8468	269.3040	20051111	0.07	0.25
20051110	74.8296	309.9100	15256.0794	2600.2371	269.3360	20051114	0.07	0.29
20051111	74.8331	309.9836	15269.0088	2601.6281	269.3667	20051115	0.07	0.28
20051112	74.8372	310.0586	15281.9966	2603.0282	269.3999	20051116	0.07	0.27
20051113	74.8413	310.1336	15294.9954	2604.4291	269.4331	20051117	0.07	0.30
20051114	74.8454	310.2086	15308.0051	2605.8307	269.4663	20051118	0.08	0.24
20051115	74.8495	310.2837	15321.0258	2607.2330	269.4971	20051121	0.08	0.30
20051116	74.8536	310.3588	15334.0575	2608.6360	269.5328	20051122	0.08	0.27
20051117	74.8577	310.4339	15347.1003	2610.0398	269.5672	20051123	0.08	0.28
20051118	74.8618	310.5090	15360.1541	2611.4443	269.6004	20051124	0.08	0.25
20051119	74.8659	310.5841	15373.2189	2612.8495	269.6373	20051125	0.08	0.26
20051120	74.8700	310.6592	15386.2947	2614.2554	269.6742	20051128	0.08	0.28
20051121	74.8741	310.7343	15399.3816	2615.6621	269.7111	20051129	0.08	0.25
20051122	74.8788	310.8108	15412.5274	2617.0780	269.7406	20051130	0.08	0.26
20051123	74.8835	310.8873	15425.6844	2618.4946	269.7775			
20051124	74.8882	310.9639	15438.8526	2619.9119	269.8107			
20051125	74.8929	311.0405	15452.0319	2621.3300	269.8452			
20051126	74.8976	311.1171	15465.2224	2622.7488	269.8760			
20051127	74.9023	311.1937	15478.4241	2624.1684	269.9068			
20051128	74.9070	311.2703	15491.6370	2625.5887	269.9376			
20051129	74.9117	311.3469	15504.8611	2627.0097	269.9696			
20051130	74.9164	311.4235	15518.0964	2628.4315	270.0041			

e. 19/12 N° 500.575 v. 19/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GERENCIAL SAFJP N° 400/017/2002, notifícase a los afiliados, damnificado que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia, dejando constancia que ante la incomparecencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. LORENZO DOMINGUEZ - Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERÁ PRESENTARSE
ALVARES CARLOS CALIXTO	23-07563636-9	018-P-00211/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BUSTOS MUÑOZ,ALISTE MUSAD	20-92978045-1	018-P-00442/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CASTILLO, ERNESTO	23-07812291-9	009-P-00075/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DAK SRL	30-67270668-4	009-L-00842/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ, LIDIA MARIA	27-04403686-5	018-P-00067/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HENRIQUEZ CARES,JUAN ANTONIO	20-92757794-2	018-P-00034/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARQUEZ, NILDA	27-05732543-2	009-P-00116/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTIN,HORACIO	20-11441176-1	018-P-00226/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENDEZ, JULIO ARGENTINO	20-05265768-8	009-P-00077/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NOLI,MIGUEL ANGEL	23-13820984-9	009-P-00158/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PINO,AURELIO	20-07563397-2	009-P-00114/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ULLOA,SEGUNDO EVARISTO	20-07563592-4	018-P-00258/02	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENDOZA ALEJANDRO	20-40466807-3	023-P-00378/05	023	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LEGUIZAMON 341 - SALTA
MENDOZA DIEGO EMANUEL	20-425029*15-	023-P-00355/05	023	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	LEGUIZAMON 341 - SALTA
OLIVA CESAR RENE	20-10350115-0	023-P-00333/05	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
CABALLERO, RAMON ANTONIO	23-13930191-9	05A-L-00224/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
CORTES, RAMON UBALDO	20-12244986-7	05A-P-01828/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
OLIVA, RAMONA LUJAN	27-05486635-1	05A-P-01932/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
ROMERO, LUIS GABRIEL	20-20649582-1	05A-L-00051/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
TEVES, SEBASTIAN MARIA	20-26408739-3	05A-P-01843/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
BASCONI, SIXTO RAFAEL	20-06548323-9	05B-L-02460/05	05B	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
GARDA, RICARDO	20-11558362-0	05B-L-02339/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MANSILLA, PABLINO ANTONIO	20-07967565-3	05B-L-02642/05	05B	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MURUA, JUAN CARLOS	20-16293246-3	05B-L-03286/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
PERALTA PEDRO DE DIOS	20-18206858-7	05B-L-02661/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
SORIA VICTOR	20-27647541-7	05B-L-03387/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
TABORDA, DIEGO	20-27958155-6	05B-L-01713/05	05B		DEAN FUNES 667 - CORDOBA
TOLEDO, MARTA NOEMI	27-05460077-7	05B-L-03363/05	05B	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
VILLALBA, JUAN CARLOS	20-26597510-1	05B-L-02459/05	05B	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
AMARILLA MAXIMO	20-07508792-7	10A-P-01138/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
FARIAS JORGE	20-07777367-4	10A-P-02452/04	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
FEISTEL CLAUDIO	23-11955157-9	10A-P-01853/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GIANNUZIO HORACIO	23-07603584-9	10A-P-01533/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GONZALEZ ALFREDO	20-06350201-5	10A-P-02869/04	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
LOPEZ HECTOR	20-18308445-4	10A-P-01195/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
PAREDES RAUL	23-07724342-9	10A-P-00269/05	10A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CALDERON ROBERTO	20-04629458-1	10B-L-02379/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
DE LORENZI CRISTIAN	20-24730283-3	10B-L-01746/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
FERNANDEZ SUSANA	23-04743537-4	10B-L-01543/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MACCHI MARIO RAMON	23-04786540-9	10B-L-00812/05	10B	POSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL EMPLEAD	MORENO 401 - CAPITAL
NOGUERA ELVIS	23-22940856-9	10B-L-00434/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
PAEZ LUIS	20-93695300-0	10B-L-00596/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
POGONZA OMAR	20-22816038-6	10B-L-02388/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
RODRIGUEZ RAUL	20-21984283-0	10B-L-00425/05	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
ABALLAY OSCAR	20-23927327-1	10C-P-02018/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
AGUILERA MARIA	27-11216703-5	10C-P-02165/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
BAUTISTA DANIEL	20-92116433-6	10C-P-00467/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CASTRO ANGEL	20-22497004-9	10C-P-01683/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CATTANEO MARIO	20-07764448-3	10C-P-01057/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CENTENO VICTORIA	27-04674268-6	10C-P-03347/04	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GALLO RITO	20-07192797-1	10C-P-01043/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SANTISO ROSA	27-04991056-3	10C-P-01664/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
VALLE EDUARDO	23-04590176-9	10C-P-02454/04	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
VAZQUEZ OSCAR	20-08369788-2	10C-P-01159/05	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
VERON RAMONA	27-04497080-0	10C-P-03101/03	10C	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
AMATO LEONARDO	20-20548560-1	10D-L-01548/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
OPORTO ROBERTO	20-93120797-1	10D-L-01642/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SALIAS DIEGO	23-25646563-9	10D-L-02364/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SOSA ANTONIO	20-08263940-4	10D-L-01550/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
VIDELA ANGEL	20-25885697-0	10D-L-01614/05	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
BERON HECTOR	20-14018425-0	10E-L-02376/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CHEMINO LAIN NELSON	20-92120896-1	10E-L-01255/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GEREZ RICARDO	23-27820127-9	10E-L-00808/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MOLINAS ORLANDO	20-18632592-4	10E-L-01935/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SEOANE CARLOS	27-31500236-8	10E-L-00552/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
TRILLO RAMON	20-24749061-3	10E-L-01042/05	10E	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
BADO FERMIN	20-13053272-2	10F-L-02530/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CUELLO JUAN	23-21773089-9	10F-L-01089/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
DRAGANI CARLOS	20-04609510-4	10F-L-02536/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GALVAN RAUL	20-21618589-8	10F-L-01850/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GOMEZ JUAN	20-29381267-7	10F-L-01710/04	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GONZALEZ ARMANDO	20-13612091-4	10F-L-00612/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GUZMAN PABLO	20-14511089-1	10F-L-01177/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
HRUSA NATALIA	27-28067353-1	10F-L-00915/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SAN CRISTOBAL GUSTAVO	20-18111646-4	10F-L-00927/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SANCHEZ ORLANDO	20-25631364-3	10F-L-01861/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
YAPURA CESAR	20-26616960-5	10F-L-00936/05	10F	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CABALLERO VICTOR	20-92126319-9	10G-P-00464/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
FIGUEROA RAUL	20-04363989-8	10G-P-00385/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
RODRIGUEZ OSVALDO	20-07777454-9	10G-P-00311/05	10G	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
CAUSSA, ESTEBAN	20-26503841-8	007-L-02557/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
CHAVEZ, CARLOS	20-08423565-3	008-P-00298/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
SLASZ, FERARDO ALBERTO	23-26697236-9	007-L-02007/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
VERDE, RODOLFO JAVIER	20-18341026-2	007-L-01935/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO
ZELARRAYAN, ALBA DE LAS MERCEDES	27-13203342-6	008-P-00233/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	PARAGUAY 1526 - ROSARIO

e. 15/12 N° 500.302 v. 19/12/2005

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

GERENCIA DE COMISIONES MEDICAS

En cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 72 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. LORENZO DOMINGUEZ - Gerente de Comisiones Médicas.

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ALARCON,JUAN CARLOS	20-22898633-0	009-L-00996/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALBORNOZ SANCHEZ,PEDRO RENE	20-21380577-1	009-L-00090/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ALSINA VICTORIANO	20-12103954-1	009-L-00029/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ANDRADE, PEDRO IGNACIO	20-08052794-3	009-L-00852/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARANEDA MORENO HUMBERTO	20-93313710-5	009-L-00213/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ARANEDA SEPULVEDA VICTOR	23-92472930-9	009-L-00588/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
AVILA,JORGE FABIAN	20-23257620-1	009-L-00627/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
AYENAO,NORMA NANCY	23-22583593-4	009-L-00133/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BAREIRO,JOSE DAMIAN	23-18077283-9	009-L-00378/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARRAGAN, AGUSTIN ALBERTO	23-30589407-9	009-P-00057/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BARROS, JOSE ALBERTO	20-21429279-4	018-L-00852/04	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BELTRAN ISMAEL	20-14256577-4	018-L-00562/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BIANCHI,GUILLERMO ORLANDO	20-20299857-8	009-L-00069/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BLANCO, JULIAN	20-06900092-5	018-L-00586/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BOBADILLA, MARIO ORLANDO	20-17119662-1	018-L-00767/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BONFORTE,MARIA CRISTINA	27-03616954-6	018-P-00461/02	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BONVENTRE,RUDENCINO	20-21990838-6	018-L-00111/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
BURGOS,HECTOR FABIAN	20-17395300-4	009-L-00646/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CANIO,MARCELINO SEGUNDO	20-14530275-8	018-L-00474/03	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CARDENAS TRIVIÑO,LUIS HUMBERTO	20-92898953-5	018-P-00343/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CARRILLO,JORGE RAUL	20-07579316-3	018-P-00048/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHAURES HECTOR	20-24925348-1	018-L-00311/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHAVEZ AEDO CELESTINO	23-92241333-9	009-L-00587/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CHAVEZ JOSE ADRIAN	23-24877318-9	009-L-00461/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CID,JUAN CARLOS	20-13462843-0	018-P-00072/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CIDES BRUNO ARGENTINO	20-08377910-2	009-L-00037/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CINCOTTA,RICARDO GABRIEL	20-20420074-3	009-L-00879/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
COCCARO,ALICIA HERIBE	27-13117718-1	018-L-00796/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CONTRERAS,HILARIO DE JESUS	20-23107407-5	009-L-00114/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CONTRERAS,MARCELO	20-23201251-0	009-L-00971/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORDOBA ERNESTO	20-16393267-0	009-L-00331/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORIA,MARIA TERESA	27-17793822-5	018-P-00524/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CORONADO FEDERICO ALEJANDRO	20-30529771-3	009-L-00462/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
CRUZ CONSTANTINIDES,LUIS ALBERTO	20-30131350-1	018-P-00342/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DARVICH,EVANGELINA BEATRIZ	27-28297036-3	009-L-00012/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DEPETRIS CLAUDIO	20-23718317-8	009-L-00394/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
DIAZ, RAMON RAUL	20-08080714-8	018-P-00092/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
EPIFANIO, BEJARANO	20-05657934-7	018-P-00300/01	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ESPARZA LOPEZ,JOSE SANTOS	20-18754924-9	018-P-00197/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
FIGUEIRA,MARCELO JOSE	20-92517067-5	018-L-00417/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GALMES,MARIA ESTHER	27-02787697-3	018-P-00102/02	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GARRIDO JOSE FRANCISCO	20-26810099-8	009-L-00188/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GATICA,VIVIANA	27-16393432-4	009-L-00686/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GELFO,ROSA ESTELA	27-06211409-1	018-P-00086/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GENUARIO RENE	23-25963579-9	018-L-00392/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ FABIO	20-31358239-7	018-L-00180/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GONZALEZ RAUL	20-07567051-7	018-P-00086/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
GUERRERO,NICANOR MIGUEL	20-17431948-1	018-L-00419/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
HUIRCALEO,JUAN CARLOS	23-28155485-9	018-L-00448/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
IDIAZABAL,JUAN CARLOS	20-10913071-1	009-L-00028/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
JERONIMO,NELIDA MAGDALENA	27-16407494-9	018-L-00716/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
KILAPI,FRANCISCO HECTOR	20-11160342-2	009-L-00434/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LAMAISON,NORMA JULIA	27-06376681-5	018-P-00228/03	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LEON,JORGE RAUL	23-12629535-9	018-P-00400/02	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LIEN LLANCAFILO,FRANCISCO	20-92638759-7	018-P-00321/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LINARES,SANDRO ANTONIO	20-21384777-6	018-L-00300/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LLANAO,MIGUEL ANGEL	20-29312137-1	009-L-00937/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
LOPEZ CAMPO,TITO	20-92085189-5	009-P-00051/02	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MANSILLA, MONICA MIRIAM	27-17061832-2	018-L-00379/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARDONES ERNESTO SEGUNDO	23-08212238-9	018-P-00097/03	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARDONES,MARIO	20-04622135-5	009-L-00276/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINS,LUIS ALBERTO	23-13667409-9	009-L-00387/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MATZEN,JORGE	20-14024513-6	009-L-00526/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MELO SAAVEDRA EDGARDO	20-92440084-7	009-L-00039/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENA,AGUSTIN ALBINO	20-21643201-1	009-L-00069/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENDEZ, CARLOS	23-17194850-9	018-P-00324/03	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENDEZ,FELIPE	20-10042235-3	009-L-00368/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MENDEZ,SILVIO LUIS	20-28402264-6	009-L-00755/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MERINO GALINDO	20-27531997-0	018-L-00123/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MERINO, GALINDO TORIBIO	20-27531997-0	018-L-00327/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MESA,MIGUEL ANGEL	20-10956513-0	018-P-00518/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MOLINES,PEDRO PABLO	20-07294703-8	018-P-00183/02	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MONSALVE NAVARRETE,SEGUNDO	20-93585008-9	018-P-00228/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MONSALVE,MARIA	27-03945725-9	018-P-00355/00	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MONTESINO UNQUEN,JOSE	20-14245660-6	018-P-00497/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORA HUGO	20-08212638-5	018-P-00035/03	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MORENO MAXIMILIANO	20-21975242-4	018-L-00628/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MUÑOZ,CLARA	27-06078731-5	018-P-00152/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MUÑOZ,MARCELO ALEJANDRO	20-23107431-8	009-L-00577/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NARVAEZ VALENZUELA,EVARISTO JOEL	20-92607217-0	018-P-00521/04	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
NOVA LUIS ALBERTO	20-16284733-4	009-L-00158/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OCHANDIO,CARLOS ALBERTO	20-10647683-8	009-L-00797/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ORTEGA SEPULVEDA,RAMON RODRIGO	20-93099065-6	009-P-00029/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
OYARZO, NELSON	23-30995042-9	018-L-00482/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAEZ,FRANCISCO	20-10658871-7	018-L-00279/03	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAINEMAL,CECILIA DEL CARMEN	27-93654085-2	018-P-00287/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PARADA YAPURA,LUCAS DARIO	23-29159289-9	009-L-00788/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PARDO,GERARDO ANIBAL	20-12347102-5	009-L-00017/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAREDES MORALES, SERGIO	20-92349007-9	009-L-00418/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PAVEZ BALBOA JORGE	20-93042061-2	018-L-00213/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PESUTTO, MARIO DANEIL	20-23840718-5	018-L-00462/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PETERS,ELIZABETH MARIA	27-60057902-4	018-L-00749/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PEZZI MARCOS	20-26468849-4	009-L-00683/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PINO FIDEL	20-27579022-3	009-L-00661/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
PITRIQUEO MELILLAN,SERGIO LUCIA	20-92657678-0	009-L-00823/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
QUAGLIA MARIA ROSA	27-17665800-8	009-L-00424/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIQUELME,JOSE EDUARDO	20-21387283-5	009-L-00447/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIQUELME,RODOLFO ERNESTO	20-12699258-1	009-L-00701/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIU,MIGUEL ANGEL	20-20012423-6	009-L-00795/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIVERO CARLOS ALEJANDRO	20-23613236-7	009-L-00218/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RIVERO,RUBEN ALBERTO	20-14314980-4	018-P-00040/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROA,CARLOS MANUEL	20-17018720-3	009-L-00706/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROMANI EDUARDO DARIO	20-23715329-5	009-L-00123/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ROSS LLANCALEO RENE MARCELINO	20-92445428-9	009-L-00650/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RUBIO,ANGEL JAVIER	20-29267987-5	009-L-00924/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RUBIO,MARIA DEL CARMEN	27-10595153-7	018-P-00211/03	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
RUIZ OSCAR	20-12027906-9	018-L-00340/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SACKS,RICARDO OMAR	20-07397536-1	018-P-00500/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SALAS PARRA,JOSE	20-92351891-7	018-P-00307/00	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANCHE JUAN CARLOS	20-31864696-2	009-L-00621/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SANCHEZ,ROBERTO SIGIFREDO	20-20280424-2	009-L-00792/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SASTRE,ADOLFO OMAR	20-07352595-1	009-L-00634/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOLIS,VICTOR HUGO	20-20456111-8	009-L-00608/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SOTO TORRES,BLADIMIR	20-92963760-8	018-L-00631/04	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
STILLGER, ALEJANDRO DANIEL	20-12065045-0	009-L-00641/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
SUAREZ,EDGARDO HUGO	20-16041086-9	018-L-00845/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TAPIA,FERNANDO	20-24615529-2	009-L-00526/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TESEI,MIRTHA NOEMI	27-10536875-0	018-P-00235/05	009	DOMICILIO INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
TORO,AMELIA	27-13665217-1	009-L-00290/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ULLARTE ACUÑA,JORGE	20-92518282-7	018-L-00212/04	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
URRA,NAHUEL OMAR	20-24538097-7	009-L-00021/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VALLEJOS,SANDRO JOSE	20-29973243-7	009-L-00479/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VAZQUEZ,JOSE CARLOS	23-25776749-3	009-L-00722/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VENTURA, FABIO ANTONIO	20-24145329-5	018-P-00026/05	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VERDUN,PAOLA VANINA	27-24825157-9	009-L-00080/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VERDUN,PAOLA VANINA	27-24825157-9	009-L-00803/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
VITALE,ROXANA BEATRIZ	27-17641051-0	009-L-00614/04	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
WACHNOWSKI PABLO	23-11512846-9	009-L-00017/05	009	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ZARATE,NORMA EDUVINA	27-93786658-0	009-L-00394/03	009	DOMICILIO DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
MARTINEZ, WALTER HUGO	24-21876501-3	10F-L-01361/05	028	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
BERGAGNA, RAUL ARTURO	23-06389309-9	05A-P-01637/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MOLINA, JORGE RAUL	24-12509486-0	05A-P-01578/05	05A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
VALDEZ, DAVID OSCAR	20-06501009-8	005-P-00439/04	05A	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
VEGLIO, SUSANA MARIA	27-05393784-0	05A-P-01501/05	05A	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
AGUIRRE, CRISTIAN ANDRES	20-14580210-6	05B-L-01335/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
CELAYE, VALENTIN	20-06387366-8	05B-L-02564/05	05B	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
ESPINOSA, JAVIER GUSTAVO	20-22597503-6	05B-L-02216/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MILTON, LUIS CARLOS	20-25730471-0	05B-L-01218/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
NANNINI, ALBERTO REMIGIO	20-06387939-9	05B-L-02215/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
OVIEDO, HECTOR DANIEL	20-30111695-1	05B-L-02415/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
PEDERNERA, HIGINIO LUCIANO	20-06455343-8	05B-L-02383/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
STERREN, HERNAN MARCELO	20-25535616-0	05B-L-02071/05	05B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
TEJEDA LARA, PABLO LEONARDO	20-30331486-6	05B-L-03193/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
VOUILLEZ, MIGUEL ANGEL	23-16360799-9	05B-L-02324/05	05B	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
CORVALAN, ANTONIO VICTOR	20-16094706-4	10B-L-03078/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
ABREU, EUGENIO RAUL	20-28848204-8	011-L-00938/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ACEVEDO, MANUEL ALEJANDRO	20-30457172-2	008-L-00360/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
ALARCON, ROGELIO IRINEO	20-62012543-2	028-L-00023/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ALE, JORGE ROBERTO	20-14578371-3	10D-L-02651/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ALVARADO, CRISTIAN DANIEL	20-28932600-7	024-L-00052/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ARCE, JOSE LUIS	20-17080554-3	005-L-01715/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
BONASERA, MARIA LUISA	27-04134143-8	004-L-00269/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
CACERES, ANGEL CUSTODIO	20-16990398-1	10D-L-00020/04	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL
CEJAS, MIGUEL ANGEL	20-07956870-9	005-L-00784/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
CORREA, ROBERTO AGUSTIN	20-16904638-8	05B-L-01243/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
CUCINELLI, JULIA CELESTINA	27-04976903-8	018-L-00383/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
CUEVAS, MOISES VICTORIO	20-06393316-4	05B-L-00893/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
D'AMORE, ROBERTO (DER. HAB. LAGUNA	20-10586618-7	012-L-00010/04	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL
DEFEND, EDUARDO EMILIO	20-07999474-0	005-L-01832/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
DI DOMEICA, EDUARDO	20-06047719-2	012-P-00456/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
DIAZ, EDUARDO	20-20158867-8	10B-L-01049/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
EPULEF SEBASTIAN	20-13507908-2	009-L-00318/05	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN
ESPERON, MARTA LILIANA	27-12998706-0	005-L-00535/00	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
FERNANDEZ, RUBAN OSCAR	20-05322134-4	012-P-00552/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
FERNANDEZ, VICTOR ALEJANDRO	20-23357256-0	10B-L-00565/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
FERREIRA, EVA ISABEL	27-23774155-8	10E-L-00724/04	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL
GALARRAGA, NILDA	27-26068621-1	10D-L-01876/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
GALMES, REINALDO EDGARDO	20-13170223-0	011-L-00337/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
GARAY, LUIS ABEL	20-14697022-9	004-L-01144/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GIRON, CRISTOBAL FIDENCIO	20-05409160-6	023-L-00010/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
GOMEZ, AUGUSTO RUPERTO	20-08128957-4	10D-L-03974/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GONZALEZ, JUAN CARLOS	20-06906430-3	004-L-00125/04	CMC	DOMICILIO INEXISTENTE	MORENO 401 - CAPITAL
GOROSITO, MARIO ALESIO	20-11246260-1	011-L-00588/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
GUIRALDO, CARLOS ALBERTO	20-10391473-7	011-L-01201/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
GULDBERG, SONIA ANA	27-10901655-7	004-L-00319/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
HUAMANI TAIPE, ORLANDO	20-92568019-3	10C-P-02069/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
JOSE, PABLO OSCAR	20-12463267-7	10B-L-03978/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
JUAREZ, CRISTINA DEL VALLE	27-11926406-0	10B-L-00327/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
LEIVA, JULIO CESAR	20-18370594-7	009-L-00800/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
LIMA, GASTON DAVID	20-28304456-5	10D-L-02744/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
MAIDANA, PEDRO RUBEN	23-13755358-9	10B-L-01665/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MARQUEZ, MARIO A.	20-04648776-2	10B-L-03559/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
MARTINEZ, WALTER	20-11243601-5	027-L-00723/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MEDRANO, OMAR HUMBERTO	20-10279423-1	008-P-00659/01	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MENDOZA, LEONIDES	20-07121960-8	012-P-00827/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
MIÑO, MARIA DEL CARMEN	27-11208360-5	030-L-00347/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MOJICA, CIRILO	20-14962111-4	10B-L-01667/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
MORAN, LILIANA ESTER	23-21704883-4	012-L-01413/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MORENO, JOSE MANUEL	20-13066192-1	10D-L-01013/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
MORENO. ELISA ALEJANDRA	27-17845682-8	018-P-00339/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ORTIZ, ANA MARIA	27-04541329-8	011-L-00882/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
PAEZ, PEDRO RAFAEL	20-06809247-8	027-L-00351/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
PAZ, GUSTAVO JAVIER	20-25332001-0	029-L-00059/05	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
QUINTERO ORTIZ, ALBERTO	20-12135992-9	05B-L-01194/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
QUIRO, GENARO	20-07805027-7	007-L-01626/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
RAVANEIRA, JUAN CARLOS	20-16595704-1	011-L-00539/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
RIOS, NESTOR ORLANDO JAVIER	20-24852716-2	019-L-00299/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
RODRIGUEZ, JUAN MANUEL	20-20874516-7	005-L-02541/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
RODRIGUEZ, LAURA MATILDE	27-06077505-8	031-L-00926/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ROJAS, JOSE MIGUEL	20-21779153-8	10B-L-01403/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SANCHEZ CAMPOS, JUAN A.	20-18719110-7	018-P-00325/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SANCHEZ, GABRIEL FRANCISCO	20-18202172-6	012-L-01129/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
SARTORE, DARIO JOSE	20-23299008-3	005-L-03795/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
SEGOVIA, LORENA	27-21945826-1	011-L-00646/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
SILVA, DORA NOEMI	27-11597113-7	10D-L-02892/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
SILVA, SIMEON MERCEDES	20-08126610-8	10B-L-05218/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
TABALI, SERGIO OMAR	20-23389896-2	020-L-00062/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
TABOADA, EDUARDO	20-10456931-6	004-L-00890/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
TORRICO, OVANDO	20-93111205-9	10D-L-02102/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
VALERIO, HECTOR	20-04986976-3	05B-L-00340/04	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
VALLEJO, VICTOR HUGO	20-18158873-0	001-L-00259/04	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL
VESCIO, JOSE RAUL	20-14038843-3	10A-P-02270/02	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
VILLORDO, ANTONIO ENRIQUE	20-21607795-5	030-L-00366/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
WEIGANDT, SERGIO E.	20-20481115-7	10B-L-03889/03	CMC	DOMICILIO DESCONOCIDO	MORENO 401 - CAPITAL
ZARZA, LEONARDO ESTEBAN	20-23177735-1	10B-L-04957/03	CMC	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	MORENO 401 - CAPITAL

e. 15/12 N° 500.304 v. 19/12/2005

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares, Niveles EGB y Polimodal. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo N° 1345/OC-AR.

En el marco del citado Programa se invita a empresas constructoras provenientes de países miembros del BID, a presentar ofertas para la construcción de edificios escolares nuevos en la/ Provincia de referencia y con los alcances que se indican más abajo. Los documentos de licitación podrán consultarse también en el sitio web del Programa: www.700escuelas.gov.ar. Cada propuesta deberá presentarse en un sobre único y cerrado que llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del proponente; día y hora fijados para la apertura. Las ofertas se abrirán en actos públicos, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir. Las ofertas tardías se devolverán sin abrir.

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telfax: (011) 4342- 8444

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Nº 295/05 Presupuesto Oficial: $ 3.194.264,75 EGB a/cBº Argentino Partido Escobar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas: 28/12/05 - 8,30 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05- 9 hs.. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.194.265 Acreditar superficie construida de: 4.810 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 296/05 Presupuesto Oficial: $ 2.397.413,86 EGB a/c Bº La Trocha Partido Gral. Villegas Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 9 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 9,30 hs.. Valor del pliego: $250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: 2.397.414 Acreditar superficie construida de: 3.394 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 297/05 Presupuesto Oficial: $ 2.608.707,77 EEM Nº 10 Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05-9,30 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05- 10 hs.. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.608.708 Acreditar superficie construida de: 4.535 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 298/05 Presupuesto Oficial: $ 2.977.154,19 EGB a/c Barrio San Carlos II Partido Moreno Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 10 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 10,30 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.977.154 Acreditar superficie construida de: 4.486 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 299/05 Presupuesto Oficial: $ 4.168.071,71 EGB Nº 4 Partido Almirante. Brown Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 10,30 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 11 hs.. Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.168.072

Acreditar superficie construida de: 6.410 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 300/05 Presupuesto Oficial: $ 3.024.025,82 EGB Nº 71 Partido Almirante Brown Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 11 hs.. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 11,30 hs.. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.024.026 Acreditar superficie construida de: 4.290 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 301/05 Presupuesto Oficial: $ 2.597.920,22 EGB a/c Barrio El Roble Partido Presidente Perón Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 11,30 hs.. Apertura de

ofertas: 28/12/05 - 12 hs..Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.597.920 Acreditar superficie construida de: 3.824m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 302/05 Presupuesto Oficial: $ 1.736.963,48

EGB 3 a/c Bº Santa Teresita Partido Presidente Perón Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 12 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 12,30 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.736.963 Acreditar superficie construida de: 2.364 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 303/05 Presupuesto Oficial: $ $ 2.888.991,75 EET Nº 2 Gowland Partido Mercedes Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 14 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 14,30 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.888.992 Acreditar superficie construida de: 4.286 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 304/05 Presupuesto Oficial: $ 3.661.556,94

EGB a/c Barrio El Canario Malvinas Argentinas Partido Almirante Brown Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 14,30 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 15 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.661.557 Acreditar superficie construida de: 5.480 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 305/05 Presupuesto Oficial: $ 4.340.383,99 EEM Nº 5 Campo de Mayo Partido San Miguel Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 28/12/05 - 15 hs.

Apertura de ofertas: 28/12/05 - 15,30 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.340.384 Acreditar superficie construida de: 6.638 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 306/05 Presupuesto Oficial: $ 2.814.228,34

EGB Nº 19 EGB 1-2 San Cayetano Partido San Cayetano Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 15,30 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 16hs.

Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.814.228 Acreditar superficie construida de: 4.214 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 307/05 Presupuesto Oficial: $ 2.038.857,79 EGB 3 Nº 1 Ramallo Partido Ramallo

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 16 hs.

Apertura de ofertas: 28/12/05 - 16,30 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.038.858 Acreditar superficie construida de: 3.074m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 308/05 Presupuesto Oficial: $ $ 1.156.136,66 EEM Nº 4 (Anexo Espigas) Espigas Partido Olavarría Plazo de Ejecución: 12(doce) meses Recepción de ofertas hasta 28/12/05 - 16,30 hs. Apertura de ofertas: 28/12/05 - 17 hs.

Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.156.137 Acreditar superficie construida de: 1.460 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 309/05 Presupuesto Oficial: $ 3.322.432,93 EGB a/c Barrio Nuestro Futuro González Catán Partido La Matanza Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.322.433 Acreditar superficie construida de: 4.948 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 310/05 Presupuesto Oficial: $ 2.610.505,69 EGB a/c Barrio Los Tilos Necochea Partido Necochea Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 9 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 9,30 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.610.506 Acreditar superficie construida de: 3.824m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 311/05 Presupuesto Oficial: $ 3.516.165,7 EGB a/c Barrio Ciudad Nueva Nueve de Julio Partido Nueve de Julio Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses. Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 10 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.516.166 Acreditar superficie construida de: 5.266 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 312/05 Presupuesto Oficial: $ 2.278.980,38 EGB a/c Barrio Bancario Olavarría Partido Olavarría Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05-10 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 10,30 hs.

Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.278.980 Acreditar superficie construida de: 3.242 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 313/05 Presupuesto Oficial: $ 2.401.756,42 EGB Nº 14 Aguas Verdes Partido La Costa Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 10,30 hs.

Apertura de ofertas: 29/12/05 - 11 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.401.756 Acreditar superficie construida de: 3.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 314/05 Presupuesto Oficial: $ 1.883.157,96 EGB a/c Barrio Parque Independencia Mar del Plata Partido General Pueyrredón Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 11 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 11,30 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.883.158 Acreditar superficie construida de: 2.364 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 315/05 Presupuesto Oficial: $ 2.683.381,62 EGB a/c Barrio Los Viveros General Rodríguez Partido General Rodríguez Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 11,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 12 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.683.382 Acreditar superficie construida de: 3.824 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 316/05 Presupuesto Oficial: $ 3.564.841,06 EGB a/c Bº Altos de S. Joaquín General Rodríguez Partido General Rodríguez Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05-12 hs.

Apertura de ofertas: 29/12/05 - 12,30 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.564.841 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 317/05 Presupuesto Oficial: $ 3.643.796,76

EGB a/c La Yoli Gral. Rodríguez Partido Gral. Rodríguez Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 14,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 15 hs.

Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.643.797 Acreditar superficie construida de: 5.480 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 318/05 Presupuesto Oficial: $ 2.041.206,41 EEM a/c Nivel Medio Capilla del Señor

Partido Exaltación de la Cruz Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/05 - 15 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 15,30 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.041.206 Acreditar superficie construida de: 3.000 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 319/05 Presupuesto Oficial: $ 3.509.090,18 EGB a/c Barrio Santa Florentina Campana Partido Campana Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas: 29/12/05 - 15,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 16 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.509.090 Acreditar superficie construida de: 5.180 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 320/05 Presupuesto Oficial: $ 3.639.541,37 EGB a/c Barrio 168 Viviendas San Fernando Partido San Fernando Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas: 29/12/05 - 16 hs. Apertura de ofertas: 29/12/05 - 16,30 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.639.541 Acreditar superficie construida de: 5.474 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 321/05 Presupuesto Oficial: $ 3.418.823,77 EGB a/c Bº Luchetti Pilar Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 30/12/05 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 30/12/05 - 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.418.824 Acreditar superficie construida de: 5.006 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 322/05 Presupuesto Oficial: $ 2.764.729,28 EGB a/c Barrio La Escondida Pilar Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 30/12/05 - 9 hs. Apertura de ofertas 30/12/05 - 9,30 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.764.729 Acreditar superficie construida de: 3.946 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 323/05 Presupuesto Oficial: $ 2.582.314,48 EGB a/c Barrio Falcón Del Viso Partido Pilar Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 30/12/05 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 30/12/05 - 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.582.314 Acreditar superficie construida de: 3.756 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Consulta, venta de pliegos días hábiles de horario de 9.00 a 15.00 Consulta, venta de pliegos y Lugar de apertura: UEPPFE Unidad Ejecutora Provincial de Programas con Financiamiento Externo-Calle 57 Nº 835-1900 La Plata-Tel/fax 0221-4240335/0800-333-9483

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación Nº 324/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Alderetes Niveles EGB 3 y Polimodal Alderetes Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 2.597.266,01 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 9 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 2.597.266 Acreditar superficie construida de: 4.195 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 325/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Villa Amalia S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.569.256,00

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 10 Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.569.256 Acreditar superficie construida de: 2.408 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 326/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva "Bernabé Aráoz"

S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.075.508,24

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 -10,30 hs.

Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 11 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.075.508 Acreditar superficie construida de: 3.006 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 327/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva Bº Sutiaga S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 2.406.543,00

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 -11,30 hs.

Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 12 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.406.543 Acreditar superficie construida de: 3.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 328/05 Objeto: Construcción: ENET Nº 5 S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.645.724,15. Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 -12,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 - 13 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.645.724 Acreditar superficie construida de: 7.332 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 329/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Bº Obrero, Famaillá Departamento Famaillá Presupuesto Oficial: $ 2.373.626,79 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 9 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.373.627 Acreditar superficie construida de: 3.880 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 330/05 Objeto: Construcción: Escuela General Lavalle Famaillá Departamento Famaillá Presupuesto Oficial: $ 2.827.376,43 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta el: 04/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.827.376 Acreditar superficie construida de: 4.431 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 331/05. Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Barrio Policial Los Pocitos Departamento Tafí Viejo. Presupuesto Oficial: $ 2.376.787,51 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 10,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 11 hs. Valor del pliego: $ 250. Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.376.788 Acreditar superficie construida de: 3.683 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 332/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Barrio Lomas de Tafí Tafí Viejo Departamento Tafí Viejo. Presupuesto Oficial: $ 2.797.072,29 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 11,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 12 hs. Valor del pliego: $ 250

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.797.072 Acreditar superficie construida de: 4.311 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 333/05 Objeto: Construcción: Escuela "Ramón Paz Posse" Banda del Río Salí Departamento Cruz Alta Presupuesto Oficial: $ 3.710.810,21 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 04/01/2006 - 12,30 hs. Apertura de ofertas: 04/01/2006 - 13 hs. Valor del pliego: $400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.710.810. Acreditar superficie construida de: 5.703 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 334/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Larrea y Alberdi S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.755.514,19 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.755.514 Acreditar superficie construida de: 2.626 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 335/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva "Celestino Gelsi" Lules Departamento Lules Presupuesto Oficial: $ 2.657.160,19 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.657.160 Acreditar superficie construida de: 4.120 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 336/05 Objeto: Construcción: Escuela Media El Mollar El Mollar Departamento El Mollar Presupuesto Oficial: $ 2.295.600,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 10,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 11 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.295.600 Acreditar superficie construida de: 3.111 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 337/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva en Barrio Islas Malvinas Villa Carmela Departamento Yerba Buena Presupuesto Oficial: $ 2.403.253,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006 - 11,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 -12 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.403.253 Acreditar superficie construida de: 3.700 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 338/05 Objeto: Construcción: Escuela Nueva Marina Alfaro al 1200 S. M. de Tucumán Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 1.578.300,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 05/01/2006-12,30 hs. Apertura de ofertas: 05/01/2006 - 13 hs. Valor del pliego: $ 150 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.578.300 Acreditar superficie construida de: 2.344 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs. Consulta y venta de pliegos y Lugar de apertura: Salta Nº 805 - San Miguel de Tucumán. Tel: (0381) 430-7913

PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Nº 339/05 Objeto: Construcción: ENM Nº 14 "Tte. Cnl. Francisco M. Guerrero" Comandante Fontana Departamento Patiño Presupuesto Oficial: $ 3.751.914,30

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs.

Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 9 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.751.914 Acreditar superficie construida de: 4.599 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 340/05 Objeto: Construcción: ENM Nº 4 "Martín M. de Güemes" Estanislao del Campo Departamento Patiño Presupuesto Oficial: $ 3.676.358,54 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 10 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.676.359 Acreditar superficie construida de: 4.530 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 341/05 Objeto: Construcción: ENM Nº 9 "Dr. Vicente López y Planes" Palo Santo Departamento Pirané Presupuesto Oficial: $ 4.488.452,74

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 11 hs. Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 4.488.453 Acreditar superficie construida de: 5.477m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 342/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 446 "Armando de Vita y Lacerra" Barrio San Pedro Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 3.063.694,96

Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 12 hs. Valor del pliego: $ 300 Principales Requisitos Calificatorios

Volumen Anual Disponible: $ 3.574.311 Acreditar superficie construida de: 3.934 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 343/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 12 EGB 1-2

Departamento Capital Presupuesto Oficial: $ 4.794.292,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 8,30 hs.

Valor del pliego: $ 450 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.794.293 Acreditar superficie construida de: 5.607 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Licitación Nº 344/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 297 EGB 1-2 Colonia Departamento Sarmiento Departamento Pilcomayo Presupuesto Oficial: $ 766.780,29 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 9,3 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.086.272 Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 345/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 453 EGB 1-2 Pozo del Oso Departamento Ramón Lista Presupuesto Oficial: $ 819.178,82 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses

Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 10,30 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.160.503 Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 346/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 148 EGB 1-2 Chico Dawagan Departamento Patiño Presupuesto Oficial: $ 809.166,57 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses

Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 11,30 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.146.319

Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 347/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 304 EGB 1-2 Loma Senés Departamento Pirané Presupuesto Oficial: $ 762.794,10 Plazo de Ejecución: 7 (siete) meses Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 8 hs.. Apertura de ofertas: 03/01/2006 a las 12,30 hs. Valor del pliego: $ 200

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.080.625 Acreditar superficie construida de: 992 m2 en no más de 3 (tres) contratos. Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 8 a 13 hs. Consulta y venta de pliegos y Lugar de apertura: UCAP, calle Belgrano N° 878 4º piso Formosa Capital - Tel (03717) 434-883.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Licitación Nº 348/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c en Zona Sur Presupuesto Oficial: $ 6.166.856,25 San Fernando del Valle Catamarca Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Recepción de ofertas hasta 29/12/2005 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005 - 10 hs.

Valor del pliego: $ 600 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 4.111.238 Acreditar superficie construida de: 10.210 m2 en no más de 3 (tres) contratos
Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 20.00 Dirección de Infraestructura Escolar

Chacabuco 895 PA Tel 03833 439180 Lugar de apertura: Subsecretaría de Infraestructura Pública, Chacabuco 895 Planta Alta

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación Nº 362/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 758 Esquel Departamento Futaleufú

Presupuesto Oficial: $ 3.557.468,80 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 12/01/2006 - 9,30 Apertura de ofertas: 12/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 450

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.557.469 Acreditar superficie construida de: 4.503 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Subsecretaría de Planeamiento Luis Costa 330 Lugar de apertura: Casa de Gobierno de la Provincia de Chubut Fontana 50

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación Nº 349/05 Objeto: Construcción: IPEM 84 Sta. Cruz del Lago Departamento Punilla

Presupuesto Oficial: $1.667.303,9 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta 29/12/2005- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005 - 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.945.188 Acreditar superficie construida de: 2.684 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 350/05 Objeto: Construcción: IPEM 117 Icho Cruz Departamento Punilla Presupuesto Oficial: $ 1.921.206,85 Plazo de Ejecución: 10 (diez) meses Recepción de ofertas hasta: 29/12/2005- 12,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005- 13 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.241.408 Acreditar superficie construida de: 2.846 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Venezuela 169 Bº Nueva Córdoba Capital TEL: (0351) 433-3441/4540 Lugar de apertura: Sala de Situación Casa de Gobierno Chacabuco 1300 – Córdoba

PROVINCIA DE JUJUY

Licitación Nº 353/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c Manzana 309 Alto Comedero Depto. Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.108.416,73 Plazo de Ejecución: 360 días Recepción de ofertas hasta: 03/01/2006 - 8,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006 -9 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.108.417 Acreditar superficie construida de: 3.657 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 354/05

Objeto: Construcción: Escuela a/c Nº 436 Alto Comedero Depto. Dr. Manuel Belgrano

Presupuesto Oficial: $ 2.169.600,09 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 03/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 03/01/2006- 10 hs.

Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.169.600 Acreditar superficie construida de: 3.740 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 355/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c Nº 434 Alto Comedero Depto. Dr. Manuel Belgrano Presupuesto Oficial: $ 2.129.914,37 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses

Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006- 8,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/2006 - 9 hs.

Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.129.914 Acreditar superficie construida de: 4.060 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Licitación Nº 356/05 Objeto: Construcción: Escuela a/c Aguas Calientes Departamento El Carmen Presupuesto Oficial: $ 1.350.833,68 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/2006 - 10 hs.

Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.350.834 Acreditar superficie construida de: 2.570 m2 en no más de 3 (tres) contratos

Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Senador Pérez 581 Planta Alta S.S. de Jujuy Tel 0388422-1364 y Casa de Jujuy, Av. Santa Fe 967 CABA Tel 011-4394-3012

Lugar de apertura: Salón de Actos de la Secretaría de Educación de la Provincia de Jujuy,

Senador Pérez Esq. Güemes Planta Alta S.S. de Jujuy.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación Nº 351/05 Objeto: Construcción: Colegio Provincial Nº 3 La Rioja Capital

Presupuesto Oficial: $ 3.276.349,40 Plazo de Ejecución: 360 días Recepción de ofertas hasta: 29/12/2005- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005- 10 hs. Valor del pliego: $ 350

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.276.349 Acreditar superficie construida de: 4.842m2 en no más de 3 (tres) contratos. Licitación Nº 352/05

Objeto: Construcción: Colegio "El Milagro" Milagro Departamento Ortiz de Ocampo Presupuesto Oficial: $ 3.250.358,11 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta 29/12/2005 10,30 hs. Apertura de ofertas: 29/12/2005- 11 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 3.250.358 Acreditar superficie construida de: 5.242 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Consulta, venta de pliegos y Lugar de apertura: Administración Provincial de Obras Públicas San Martín 248 (La Rioja)

PROVINCIA DE MISIONES

Licitación Nº 361/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 801 Jardín América Lib. Gral. San Martín

Presupuesto Oficial $1.369.899,00 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 10/01/2006 - 9,30 hs. Apertura de ofertas: 10/01/2006- 10 hs. Valor del pliego: $ 200

Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.369.899 Acreditar superficie construida de: 2.034 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Consulta, venta de pliegos y Lugar de apertura: USCEPP, Chacra Nº 172 "Centro Cívico" Edificio 3, 2º piso Posadas TEL (03752) 447-362/ 447-614

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación Nº 363/05 Objeto: Construcción: CEM Nº 107 Bº Stefenelli Gral. Roca Departamento Gral. Roca Presupuesto Oficial $ 1.968.300,00 Plazo de Ejecución: 9 (nueve) meses Recepción de ofertas hasta: 11/01/2006- 13 hs. Apertura de ofertas: 12/01/2006- 10 hs. Valor del pliego: $200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.460.375 Acreditar superficie construida de: 2.430 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Secretaría de Obras y Servicios Públicos Buenos Aires N° 4 Viedma Río Negro Recepción de Ofertas Secretaría de Obras y Servicios Públicos Buenos Aires N° 4 Viedma Río Negro Lugar de apertura: Municipalidad de General Roca Mitre 710 - General Roca - Río Negro

PROVINCIA DE SAN JUAN

Licitación Nº 357/05 Objeto: Construcción: Escuela ETOA Desamparados Departamento Capital

Presupuesto Oficial: $ 3.721.876,98 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006 – 8,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/200- 9 hs. Valor del pliego: $ 400 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.481.251 Acreditar superficie construida de: 5.838 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 358/05 Objeto: Construcción: Escuela Andina Lotes Alvarez Departamento Caucete Presupuesto Oficial: $ 2.717.025,00 Plazo de Ejecución: 14 (catorce) meses Recepción de ofertas hasta: 06/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 06/01/2006 - 10 hs. Valor del pliego: $ 350 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 2.328.879 Acreditar superficie construida de: 4.262 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 Calle Mendoza 449 Sur 1º P San Juan, Capital Tel: (0264) 420-4677 Lugar de apertura: Salón "Rogelio Cerdera" Casa de Gobierno Paula A. de Sarmiento 134(N) Capital San Juan

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación Nº 359/05 Objeto: Construcción: Esc. EGB S/Nº Florencia Departamento Gral. Obligado Presupuesto Oficial: $ 2.489.978,57 Plazo de Ejecución: 18 (dieciocho) meses

Recepción de ofertas hasta 08/01/2006- 9,30 hs. Apertura de ofertas: 08/01/2006- 10 hs. Valor del pliego: $ 250 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.659.986 Acreditar superficie construida de: 3.758 m2 en no más de 3 (tres) contratos Licitación Nº 360/05 Objeto: Construcción: Escuela Nº 1363 Cañada de Gómez Departamento Iriondo Presupuesto Oficial: $ 1.377.034,74 Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses Recepción de ofertas hasta: 08/01/2006 - 10,30 hs. Apertura de ofertas: 08/01/2006- 11 hs. Valor del pliego: $ 200 Principales Requisitos Calificatorios Volumen Anual Disponible: $ 1.377.035 Acreditar superficie construida de: 2.034 m2 en no más de 3 (tres) contratos Consulta y venta de pliegos días hábiles de 8.00 a 13.00 UCP A. Illia Nº 1153 4º Piso (Santa Fe) Lugar de apertura: UCP A. Illia Nº 1153 5º Piso (Santa Fe)

Para participar de estas licitaciones no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 5/12 N° 499.282 v. 26/12/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDINA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma DICEL SOCIEDAD ANONIMA la Disposición N° 20 de fecha 11 de noviembre del 2005 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente N° 251.771/91 la que a continuación se transcribe: Artículo 1°. Impónese a la firma DICEL SOCIEDAD ANONIMA la caducidad total de los beneficios otorgados y el pago inmediato de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, conforme lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 22.021. Artículo 2°. Impónese a la firma DICEL SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS SESENTA y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA y UNO CON OCHENTA y SIETE CENTAVOS ($ 61.541,87), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021. Artículo 3°. El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988. Artículo 4°. Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto N° 805/88. Artículo 5°. Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria N° 22.702. Artículo 6°. Notifíquese a la firma DICEL SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7°. "De Forma" Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sec 11.

e. 16/12 N° 500.473 v. 20/12/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

NOTA S.S.T.A. N° 2243

Bs. As., 14/12/2005

Habiéndose omitido en la publicación realizada los días 12 y 13 de diciembre de 2005 la inclusión de algunas de las rutas propuestas por la empresa AMERICAN JET S.A. y en cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102, 108 y 128 de la Ley N° 17.285 (Código Aeronáutico) se aclara que en la AUDIENCIA PUBLICA N° 217 el día 19 de diciembre de 2005, a partir de las 10:00 horas, en el Microcine del Ministerio de Economía y Producción, sito en Hipólito Yrigoyen 250, 5° piso, se procederá a tratar igualmente en la:

PARTE V: Expediente EXP-S01:0014341/2005 correspondiente al pedido realizado por AMERICAN JET S.A. referido a la solicitud de concesión de servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

10) NEUQUEN - MENDOZA TUCUMAN - SALTA Y VV.

11) NEUQUEN - RINCON DE LOS SAUCES - BUENOS AIRES Y V. V.

12) NEUQUEN - TRELEW - COMODORO RIVADAVIA - RIO GALLEGOS Y VV.

13) NEUQUEN - SAN CARLOS DE BARILOCHE - ESQUEL - PERITO MORENO – EL CALAFATE - RIO GALLEGOS Y VV.

Publíquese, dése a la Dirección General de Registro Oficial y archívese. — RICARDO ALBERTO CIRIELLI, Subsecretario de Transporte Aerocomercial.

e. 16/12 N° 500.707 v. 19/12/2005

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 423/2005

Bs. As., 31/10/2005

VISTO el Expediente N° 1.127.771/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 16/19 del Expediente N° 1.127.771/05 obran las escalas salariales suscriptas entre la UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 335/75, celebrado entre las precitadas, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan su facultad de negociar colectivamente conforme constancias del expediente.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que los negociadores establecen que el presente acuerdo resulta de aplicación en el ámbito y conforme los términos del texto convencional.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declháranse homologadas las escalas salariales suscriptas entre la UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 335/75, celebrado entre las precitadas, que luce a fojas 16/19 del Expediente N° 1.127.771/05.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 16/19 del Expediente N° 1.127.771/05.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 3 para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ESCALAS SALARIALES A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2005

MUEBLES, ABERTURAS, CARPINTERIAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA Y AFINES LA COLUMNA III DESCRIBE LA CONVERSION DEL DECRETO 2005/04 DE $ 100.

A partir de 01/09/2005 el valor hora se incrementa a pesos $ 0,64; comprensiva de $ 0,625 por el Dcto 2005/2004 y $ 0,015 a cuenta de futuros aumentos.

Columna I	Columna II	Columna III	Columna IV	Columna V	Columna VI
CATEGORIA	08/2005	Dto. 2005/04 y Aumento	09/2005	11/2005	02/2006
OFICIAL MULTIPLE	4,18	4,820	5,21	5,60	5,99
OFICIAL ESPECIALIZADO	3,95	4,590	4,85	5,11	5,37
OFICIAL GENERAL	3,84	4,480	4,66	4,84	5,02
OFICIAL STANDARD	3,71	4,350	4,50	4,65	4,80
MEDIO OFICIAL	3,57	4,210	4,32	4,43	4,54
AYUDANTE	3,51	4,150	4,26	4,37	4,48
PEON ACT. IND.	3,42	4,060	4,17	4,28	4,39
PEON ACT. PRIMARIA	3,37	4,010	4,12	4,23	4,34
MENORES DE 14 AÑOS	2,73	3,370	3,46	3,55	3,64
MENORES DE 15 AÑOS	2,88	3,520	3,61	3,70	3,79
MENORES DE 16 AÑOS	3,19	3,830	3,93	4,03	4,13
MENORES DE 17 AÑOS	3,35	3,990	4,10	4,21	4,32

MADERAS TERCIADAS

Columna I	II	III	IV	V	VI
CATEGORIA	08/2005	Dto. 2005/04 y Aumento	09/2005	11/2005	02/2006
OFICIAL MULTIPLE	3,81	4,450	4,81	5,17	5,53
OFICIAL ESPECIALIZADO	3,58	4,220	4,46	4,70	4,94
OFICIAL GENERAL	3,51	4,150	4,32	4,48	4,65
OFICIAL STANDARD	3,44	4,080	4,22	4,35	4,49
MEDIO OFICIAL	3,30	3,940	4,03	4,12	4,22
AYUDANTE	3,25	3,890	3,98	4,07	4,16
PEON ACT. IND.	3,17	3,810	3,90	3,99	4,08
PEON ACT. PRIMARIA	3,11	3,750	3,83	3,90	3,98
MENORES DE 14 AÑOS	2,59	3,230	3,29	3,35	3,41
MENORES DE 15 AÑOS	2,74	3,380	3,45	3,52	3,59
MENORES DE 16 AÑOS	2,95	3,590	3,66	3,73	3,80
MENORES DE 17 AÑOS	3,09	3,730	3,80	3,87	3,94

ASERRADEROS, ENVASES Y AFINES

Columna I	II	III	IV	V	VI
CATEGORIA	08/2005	Dto. 2005/04 y Aumento	09/2005	11/2005	02/2006
OFICIAL MULTIPLE	3,77	4,410	4,76	5,11	5,46
OFICIAL ESPECIALIZADO	3,54	4,180	4,42	4,66	4,90
OFICIAL GENERAL	3,48	4,120	4,28	4,44	4,60
OFICIAL STANDARD	3,41	4,050	4,19	4,31	4,42
MEDIO OFICIAL	3,27	3,910	4,01	4,10	4,19
AYUDANTE	3,21	3,850	3,95	4,04	4,13
PEON ACT. IND.	3,14	3,780	3,88	3,97	4,06
PEON ACT. PRIMARIA	3,08	3,720	3,82	3,89	3,96
MENORES DE 14 AÑOS	2,58	3,220	3,28	3,35	3,41
MENORES DE 15 AÑOS	2,74	3,382	3,45	3,52	3,58
MENORES DE 16 AÑOS	2,92	3,560	3,63	3,70	3,77
MENORES DE 17 AÑOS	3,07	3,710	3,78	3,86	3,93

RAMA AGLOMERADOS

Columna I	II	III	IV	V	VI
CATEGORIA	08/2005	Dto. 2005/04 y Aumento	09/2005	11/2005	02/2006
VEHICULO 2	3,73	4,370	4,53	4,69	4,85
VEHICULO 3	3,64	4,280	4,42	4,56	4,70
VEHICULO 4	3,43	4,070	4,21	4,35	4,49
PRODUCCION 1	3,82	4,460	4,64	4,82	5,00
PRODUCCION 2	3,73	4,370	4,53	4,69	4,85
PRODUCCION 3	3,64	4,280	4,42	4,56	4,70
PRODUCCION 4	3,43	4,070	4,21	4,35	4,49
PRODUCCION 5	3,32	3,960	4,09	4,22	4,35
PRODUCCION 6	3,31	3,950	4,08	4,21	4,34
MANT. OF. ESP. 1	4,10	4,740	4,98	5,21	5,45
MANT. OF. ESP. 2	3,97	4,610	4,81	5,01	5,21
MANT. OF. 1	3,73	4,370	4,53	4,69	4,85
MANT. OF. 2	3,64	4,280	4,42	4,56	4,70
MANT. MEDIO OF. 1	3,43	4,070	4,21	4,35	4,49
MANT. NIVEL 6	3,31	3,950	4,08	4,21	4,34
SERVICIOS A	3,97	4,610	4,81	5,01	5,21
SERVICIOS B	3,73	4,370	4,53	4,69	4,85
SERVICIOS C	3,64	4,280	4,42	4,56	4,70
SERVICIOS D	3,43	4,070	4,21	4,35	4,49
MENORES 14 AÑOS	2,64	3,280	3,39	3,50	3,61
MENORES 15 AÑOS	2,81	3,450	3,57	3,69	3,81
MENORES 16 AÑOS	2,98	3,620	3,74	3,86	3,98
MENORES 17 AÑOS	3,15	3,790	3,92	4,05	4,18

Expte. 1.127. 771/05

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 2005 comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO -ante mí Dr. Lirio Walter CERRINI, Secretario De Conciliación del Departamento nro. 3, los Sres. Jorge O. GORNATTI, Luis María GUZMAN, Pedro ALBONETTI Roberto VILLALBA y Fabián ESPOSITO por la UNION DE SINDICATOS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE LA R.A., por una parte y por la otra lo hacen los Sres., Juan Manuel PARDAL, Alfredo F. RODRIGUEZ, Gonzalo ZOROZA y Eduardo DE LUISA, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE LA INDUSTRIA MADERERA Y AFINES.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se le concede el uso de la palabra a los comparecientes, quienes MANIFIESTAN: Que vienen por este acto en el carácter de partes signatarias de la CCT. 335/75, a los fines de comunicar y hacer entrega del acuerdo arribado en forma directa y que da cuenta lo obrante en cuatro fojas para formar parte integrante e indivisible de esta acta. Ratifican un todo lo actuado y solicitan su homologación. Al mismo tiempo las partes quieren dejar asentado que en un lapso a determinarse de común acuerdo conformaremos una comisión de tres titulares y dos miembros suplentes por sector, a los efectos de analizar algunos ítems convencionales, y proponer eventualmente adecuaciones y/o modificaciones al respecto.

El actuante deja constancia que recibe el acuerdo de referencia y procede adjuntarlos a estas actuaciones. Hace saber que el mismo será elevado a la Superioridad, previo a que en el término de 3 (tres) días hábiles, administrativos, los arriba presentados acrediten los elementos formales como ser los respectivos estatutos y nómina de miembros paritarios a los fines del dictado del acto administrativo que correspondiera. No siendo para más se da por terminado el acto por ante mi que previa lectura y ratificación que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 515/2005

Registro Nº 468/05

Bs. As., 6/12/2005

VISTO el Expediente N° 536.469/05 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 20 del Expediente N° 536.469/05 obra el acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR y el SINDICATO OBRERO DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMATICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes acordaron condiciones salariales conforme surge de los términos y contenido del texto pactado.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la cámara signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a elaborar, por intermedio de la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), el pertinente proyecto de Base promedio y tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada con la documentación agregada a los actuados y ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR y el SINDICATO OBRERO DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMATICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, obrante a foja 20 del Expediente N° 536.469/05.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el Acuerdo, obrante a fojas 20 del Expediente N° 536.469/05.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Cumplido, gírese al Departamento de Relaciones Laborales N° 1 para la notificación a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Unidad Técnica de Investigaciones Laborales (UTIL), a fin de elaborar el pertinente proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 345/02.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

SR.
ASESOR TECNICO
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG.
SOCIAL - AGENCIA TERRITORIAL ROSARIO.
S / D

Ref.: 536.469/05

21/OCT/2005

WALTER JESUS COSTA, Presidente de la FEDERACION ARGENTINA DE EXPENDEDORES DE NAFTA DEL INTERIOR (F.A.E.N.I.), por una parte y LUIS ALBERTO ZARATE en su carácter de Pro Secretario General del SINDICATO OBRERO DE ESTACIONES DE SERVICIO, GARAGES, PLAYAS Y LAVADEROS AUTOMATICOS DE LA PROVINCIA DE SANTE FE (S.O.E.S.G.P.Y.L.A.), Personería Gremial N° 333, su Pro Secretario General Luis Alberto Zárate, con el patrocinio letrado de los Dres. Guillermo Miguel y María Gabriela Micozzi y Dr. Guillermo Hernán Castillo respectivamente, venimos a poner en conocimiento, que ambas partes arduas negociaciones han arribado a una solución con respecto al incremento salarial solicitado por la organización sindical y que motivara el inicio de estas actuaciones.

Conforme lo expuesto se citan los incrementos acordados para con respecto a los montos básicos de cada una de las categorías que contempla el art. 28 del C.C.T. 345/2002 vigente, (Encargado - Administrativo - Operario) de acuerdo al artículo 50 del citado Convenio - que permite la presente negociación interpretándola en su alcance y aplicación - establecer para cada una de las categorías referenciadas, de común acuerdo, las siguientes remuneraciones básicas, resultantes de esta negociación paritaria y la integración de los decretos gubernamentales 1347/03 y 2005/04 respectivamente.

1. Encargado: $ 1.049

2. Administrativo: $ 1.020

3. Operario: $ 1.000

Asimismo, continuando con la negociación, las partes acuerdan en modo expreso incrementar el adicional por manejo de fondos que establece el art. 26 C.C.T. a la suma de $ 40.-, sin variación alguna para con el texto de dicha norma.

Del mismo modo se acuerda en modo expreso incrementar el adicional por Asistencia perfecta que establece el art. 27 C.C.T. a la suma de $ 40.-, sin variación alguna para con el texto de dicha norma.

Teniéndose en cuenta el elongamiento de las negociaciones debido a las vicisitudes que ambas entidades han atravesado para con respecto a sus correlatos -conforme la problemática que presentara el sector a nivel nacional y de otras provincias, se pacta la vigencia y aplicación de la presente escala salarial, haciéndola plenamente efectiva a partir del 1° de septiembre de 2005.

En el caso de los trabajadores de la actividad, que en la actualidad vienen percibiendo remuneraciones por sobre los básicos indicados en el C.C.T., las partes signatarias del presente acuerdo activarán los mecanismos convencionales establecidos en los arts. 49 y 50 del C.C.T. 345/2002 a los fines de su oportuno tratamiento.

Será obligación de las partes signantes circularizar en forma inmediata a sus respectivos asociados las nuevas escalas salariales establecidas a efectos de que se proceda a su abono a partir del 1° de septiembre del 2005.

Teniéndose presente lo dispuesto en el art. 245 de la Ley 20.744 (t.o.), modificado por el art. 153 de la Ley 24.013 y art. 7 Ley 25.013 se requiere a esta autoridad de aplicación, que establezca los promedios de las remuneraciones acordadas y los topes indemnizatorios al cálculo de la indemnización que le corresponde a los trabajadores en caso de extinción injustificada del contrato de trabajo. Los que en este caso y conforme las remuneraciones establecidas — a manera de colaboración — estimamos en la suma de $ 1.063.- el promedio de remuneraciones, del cual deviene el tope convencional de $ 3.189.-, acorde legislación ut supra referenciada.

Finalmente los representantes de las respectivas entidades se comprometen a dejar completada la presente acta con la firma de sus miembros paritarios en el plazo de los tres días subsiguientes a partir de la fecha. Conforme lo expuesto se requiere a ese Ministerio la pertinente homologación del acuerdo arribado, teniéndose presente la fecha acordada para la entrada en vigencia del mismo, imprimiéndose el trámite que corresponda a tales fines.